



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de diciembre de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2026. • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Informe de resultados del avance al cuarto trimestre de 2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



En Bavispe, Sonora siendo las 18:00 horas del día 23 de diciembre del año 2025, se reunieron en la sala de actos del H. Cabildo, en Sesión Extraordinaria No. 29, los C. CONRADO DURAZO MONTAÑO, Presidente Municipal, NOLBERTO DORAME SOTELLO, IDELMA GÓMEZ BUENO, JOSE MARIA MONTAÑO OLIVARES, VALERIA JOSEFA BÚRQUEZ CORTÉZ, ADRIAN ALONSO FLORES DURAZO, Regidores Propietarios, así como LIZ CARMEN MORALES RUIZ, y CHRISTIAN SAMANIEGO SALCEDO, Síndico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone lo siguiente:

Acuerdo 01/2025.- ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EN TODOS SUS PUNTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO DE \$24,259,693.12 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), CON EL PROPÓSITO DE REMITIRLO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN. Para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BAVISPE,  
SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponde a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Nolberto Dorame S. Idelma Gómez B. pág. 1  
CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre ésta y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantías, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de

Nolberto Dorame S. Idelma Gómez B. pág. 2  
CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

Adrian Flores D.

[Firma]

Josefa María Montañero  
Valeria J. Búrcuez

[Firma]

Riordan Flores D.

[Firma]

Josefa María Montañero  
Valeria J. Búrcuez

[Firma]



onero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos del Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforma el Presupuesto les deban corresponder.

*[Firma]*

Nolberto Doñame S Idelma Gómez B. Calle Oaxaca S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de 24 millones 259 mil 893 pesos 127/100, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

*[Firma]*

Nolberto Doñame S Idelma Gómez B. Calle Oaxaca S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

*Jose Ma Montañano*  
*Valerio J. Burgos*  
*Marian Flores D.*  
*Jose Ma Montañano*  
*Valerio J. Burgos*

*1700000 110053 D*



Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026, en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	20,086,654.72
2 Gasto de Capital	4,173,038.40
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
<b>Total</b>	<b>24,259,693.12</b>

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

*JOSE MA MONTARDO  
Valeria T Borquez c.*

*[Firma]*

Publicación electrónica  
sin validez oficial

*MARICAN TORRES D.*

*MARAN TORRES D.*

*[Firma]*

*Nolberto Dorame S Idelma Gómez B pte.5*

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026  
MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

PEM-14

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>20,086,654.72</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,778,376.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	9,740,278.72
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,568,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4,173,038.40</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,807,038.40
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	366,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>24,259,693.12</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>24,259,693.12</b>

*Valeria T Borquez c.*

*JOSE MA MONTARDO*

*[Firma]*

*[Firma]*

pte.6

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360



Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,778,376.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	376,740.00
113 Sueldos base al personal permanente	5,419,044.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	298,800.00
122 Sueldos base al personal eventual	127,800.00
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seg. social	120,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	643,992.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	792,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,809,353.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	120,000.00
216 Material de limpieza	144,000.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENCILIOS</b>	
221 Productos Alimenticios para Personas	240,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y producto de concreto	102,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	162,000.00
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
251 Productos químicos básicos	96,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,064,000.00
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
271 Vestuario y uniformes	50,400.00
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	
282 Materiales de Seguridad Pública	12,953.00
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	258,000.00

Herman Flores D.

*[Signature]*

Nolberto Dórame S. Idelma Gómez B. Calle Oaxaca S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CODIGO POSTAL 84360

Publicación electrónica sin validez oficial

JOSE MAR MONTAÑO Z.C.

Valeria J. Berriz

Adrian Flores D.

*[Signatures]*

298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo	420,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,130,925.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,932,000.00
313 Agua	
314 Telefonía tradicional	6,000.00
315 Telefonía Celular	0
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	0
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	120,000.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	240,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios, Legales, de Contabilidad, Auditorías y relacionados	12,000.00
333 Servicios de Consultoría administrativa y tecnología de la info.	12,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	48,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	190,925.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	619,200.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	18,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	252,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	240,000.00
361 Difusión de radio y televisión sobre programas gubernamentales	180,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
375 Viáticos en el país	602,400.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	
382 Gastos de orden social y cultural	1,200,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
392 Impuestos y derechos	240,000.00
399 Otros servicios generales	188,400.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,568,000.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	720,000.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	

JOSE MAR MONTAÑO Z.C.

Valeria J. Berriz

Nolberto Dórame S. Idelma Gómez B. Calle Oaxaca S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CODIGO POSTAL 84360

*[Signatures]*



441 Ayudas sociales a personas	828,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	840,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	180,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>368,000.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
512 Muebles excepto de oficina y estantería	50,000.00
515 Equipo de Cómputo y tecnologías de la información	78,000.00
519 Equipos de Administración	220,000.00
563 Maquinaria y Equipo de Construcción	18,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>3,807,038.40</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	612,874.85
613 Constr. De obras para el abastecimiento de agua, Petróleo, Gas	612,874.85
615 Construcción de vías de comunicación	612,874.85
614 División de Terrenos y Construcción de Obras de urbanización	1,968,413.85
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
<b>TOTAL:</b>	<b>24,299,683.12</b>

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	646,128.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	586,128.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000.00
03-PRESIDENCIA	1,840,236.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	706,236.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	720,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	414,000.00

Nolberto Dórame S Idelma Gómez B. Mº 9  
 CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>5,668,424.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,406,424.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,106,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,920,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3,270,456.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,824,456.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	528,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	918,000.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,248,237.46</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	338,464.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	225,363.46
30000 - SERVICIOS GENERALES	254,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	300,000.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	130,000.00
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.</b>	<b>1,911,264.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	591,264.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	180,000.00
<b>22- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>8,502,727.66</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,473,564.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,746,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,440,125.26
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
60000- INVERSION PUBLICA	3,807,038.40
<b>23- COMISARIAS</b>	<b>451,308.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	196,908.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	134,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>630,588.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	360,588.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00

Nolberto Dórame S Idelma Gómez B. Mº 10  
 CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

Adrian Flores D.

JOSE AL MONTANO D  
 Valeria T. Borquez

Adrian Flores D.

JOSE AL MONTANO D  
 Valeria T. Borquez



30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	228,000.00
<b>25-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE</b>	<b>990,324.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	294,324.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>24,259,993.12</b>

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026, en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	646,128.00
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,840,236.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,668,424.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	3,270,456.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,248,237.46
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1,011,264.00
22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201-OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	8,502,727.66
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	451,308.00
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	

Adrian Flores D.

*[Firma]*

Nolberto Dorame S Iddelma Gómez B pág. 11

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

2501- SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	630,588.00
25- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	
2501- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	990,324.00
<b>Total general</b>	<b>24,259,993.12</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es, Secretaría del Ayuntamiento.  
En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora para el ejercicio fiscal 2026, se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	646,128.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,840,236.00
1.3.2 Política Interior	5,668,424.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,270,456.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,699,545.46
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	6,337,541.26
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2 Administración del agua	990,324.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.5 Vivienda	612,874.85
2.2.1 Urbanización	1,334,580.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	1,246,728.70
2.2.3 Abastecimiento de Agua	612,874.85
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
<b>Total general</b>	<b>24,259,993.12</b>

JOSE MA MONTAÑO  
Valeria T. Borquez C.

*[Firma]*

Nolberto Dorame S Iddelma Gómez B. pág. 12

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360



Artículo 15º.- La deslignación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	646,128.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,840,236.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,668,424.00
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,270,456.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	4,695,689.00
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,248,237.46
LS-ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	451,308.00
QS- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNIT.	630,588.00
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	1,011,264.00
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	990,324.00
PB- VIVIENDA DIGNA	612,874.85
PM- CAMINOS RURALES	612,874.85
HF- MEJORAMIENTO URBANO	1,334,560.00
ZR- ELECTRIFICACION EN ZONAS RURALES	0.00
PH- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	633,853.85
PY- AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	612,874.85
<b>Total general</b>	<b>24,259,933.12</b>

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y asignaciones al sector público	DIVERSOS ORGANISMOS	720,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,648,000.00
<b>Total</b>		<b>2,368,000.00</b>

**CAPÍTULO II**  
De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Nolberto Dórame S

Idelma Gómez B.

pág. 13

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos propios con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 20 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS	SALARIO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	6,279.00
Ayuntamiento	1	Síndico	12,554.00
Presidencia	1	Presidente	39,557.00
Presidencia	1	Secretaría	8,026.00
Presidencia	1	Chofer Oficial	5,250.00
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	20,065.00
Secretaría	2	Consejero cdu	5,200.00
Secretaría	1	Secretaría Auxiliar	8,798.00
Secretaría	1	Encargado del Archivo	7,900.00
Secretaría	1	Encargado de eventos	5,481.00
Secretaría	1	Juz Local	2,205.00
Secretaría	1	Oficial del Registro Civil	2,856.00
Secretaría	1	Consejero de Oficina	4,173.00
Secretaría	1	Bibliotecaria	4,173.00
Secretaría	1	Consejero del Centro de Salud	3,654.00
Secretaría	1	Enc. De las oficinas de Correo	1,940.00
Secretaría	1	Cronista Municipal	2,625.00
Secretaría	1	Encargado de deporte	5,481.00
Secretaría	1	Encargado de protección civil	5,481.00
Tesorería	1	Tesorero	20,065.00
Tesorería	1	Contadora	15,750.00
Tesorería	1	Encargada del ISTAJ	6,930.00
Tesorería	1	Operadora del SAACG	10,410.00
Tesorería	1	Gestor Municipal	5,147.00
Tesorería	1	Encargada de limpieza	1,878.00
Tesorería	1	Chofer del camión de voltao	9,077.00
Tesorería	1	Operador del Trascabo	9,077.00
Dir. De Obras y serv.	1	Director de Obras	11,342.00
Dir. De Obras y serv.	1	Sub-director de Obras	7,572.00
Dir. De Obras y serv.	1	Enc. Del alumbrado público	4,940.00
Dir. De Obras y serv.	12	Enc. De limpieza de calles	5,406.00
Dir. De Obras y serv.	1	Opera. de Tractor Agrícola	4,630.00
Dir. De Obras y serv.	1	Encargado de consejeros	6,637.00
Dir. De Obras y serv.	1	Velador	5,250.00
Dir. De Obras y serv.	1	Enc. Parque Solar	5,250.00
Dir. De Seguridad Pbca	1	Comisario de San Miguelito	8,186.00
Dir. De Seguridad Pbca	1	Encargada de la limpieza	3,600.00

Nolberto Dórame S Idelma Gómez B  
CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

pág. 14



Dir de Seguridad Pbca	1	Delegado	4,150.00
Comisarias	1	Oficial de Registro Civil	2,856.00
Comisarias	1	Consejero del centro de salud	2,940.00
Comisarias	1	Consejero casa de adulto mayor	1,236.00
Comisarias	1	Consejero Comisaria	1,236.00
Comisarias	1	Enc. De oficina de Correos	1,940.00
Comisarias	1	Consejero de La Galería	4,560.00
Sist. Mpal del DIF	1	Presidencia del DIF Municipal	7,665.00
Sist. Mpal del DIF	1	Directora	7,340.00
Sist. Mpal del DIF	2	Auditor de Servicios	4,013.00
Sist. Mpal del DIF	1	Encargado de la Promulgación de Género	4,013.00
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Contralor Municipal	13,235.00
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Asesor Jurídico,	19,950.00
Org. Operador Municipal del agua	1	Administrador Bavispe	10,308.00
Org. Operador Municipal del agua	1	Administrador San Miguelito	5,428.00
Org. Operador Municipal del agua	1	Encargado de mantenimiento	5,428.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Salario Base	Agualdado	Prima Vacaciones	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DELEGADO	4,150	5,533				9,683
COMISARIO	8,186	10,915				19,101
LIMPIEZA	3,600	4,800				8,400

*Adrian Flores D.*

*JOSE MA MONTAÑO C. Valeria J BURGUEZ*

*Adrian Flores D.*

Nolberto Dórame S Idelma Gómez B. pag. 15  
 CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CODIGO POSTAL 84360

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO  
 DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
 De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, se conforma por **\$2,500,758.00** de ingresos propios, **\$ 1,300,847.29** provenientes de recursos estatales y **\$ 20,389,877.83** provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,451,499.40
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,248,237.46
<b>Total</b>	<b>3,699,736.86</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						7	8	9
	1000	2000	3000	4000	5000	6000			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,451,499.40	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	338,484	225,353.46	254,400	300,000	130,000				
<b>Totales</b>	<b>338,484</b>	<b>225,353.46</b>	<b>254,400</b>	<b>300,000</b>	<b>130,000</b>	<b>2,451,499.40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*JOSE MA MONTAÑO C. Valeria J BURGUEZ*

*Adrian Flores D.*

Nolberto Dórame S Idelma Gómez B. pag. 16  
 CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CODIGO POSTAL 84360



TRANSITORIOS

TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2026.

Artículo 21º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 180,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,300,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22º.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacta en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que, en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisionadas y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren festivas a los intereses del Municipio.

**CONRADO DURAZO MONTAÑO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAVISPE,  
SONORA.

**CHRISTIAN SAMANIEGO SALCEDO.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**LUZ CARMEN MORALES RUIZ.**  
SÍNDICO MUNICIPAL.

**NOLBERTO DÓRAME SOTELO.**  
REGIDOR.

**IDELMA GÓMEZ BUENO.**  
REGIDOR.

**JOSÉ MARÍA MONTAÑO OLIVARES.**  
REGIDOR.

**VALERIA JOSEFA BÚRQUEZ CORTEZ.**  
REGIDOR.

**ADRIÁN ALONZO FLORES DURAZO.**  
REGIDOR.

Adrián Flores D

JOSE MARIA MONTAÑO OLIVARES  
Valeria J. Burquez

**Nolberto Dórame S** **Idelma Gómez B.** pág. 17  
CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd Hidalgo y Concolorati, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, (ACTA No. 22), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

### 3.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el TERCER Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL en uso de la voz, dio lectura a los puntos de acuerdo del dictamen identificado en inciso "c", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL AÑO 2026.**

#### CONSIDERACIONES

1.- Que, mediante Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 25 de noviembre de 2025, asentada en Acta Número 21, el H. Cabildo, aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2026.

2.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

3.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

4.- Que el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

5.- Que el artículo 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que los ayuntamientos tienen la facultad de emitir los actos, acuerdos y resoluciones de conformidad con la Ley Municipal de la materia y demás disposiciones, sean del ámbito de su competencia, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

6.- Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que los Municipios administrarán los bienes de dominio público y privado de su patrimonio y podrán otorgar concesiones para su explotación, de conformidad con las leyes respectivas; administrarán libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

7.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido tomados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tomado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos tomados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva.

8.- Que el artículo 48 fracción IV y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública es competente para dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de leyes y decretos, y disposiciones normativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario, por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate y para proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público.

COTEJADO



ES  
SECRETARÍA

9.- Que el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el año 2026 señala que el Ayuntamiento con el objeto de fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación y demás políticas públicas en beneficios para los ciudadanos, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes y/o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades, estableciéndose los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de dichas bases, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 citado.

10.- En nuestro país, el municipio es la autoridad más cercana a la gente, lo que les otorga a sus autoridades una gran sensibilidad sobre los diversos problemas sociales y económicos que afectan el diario vivir de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, para poder hacer frente a esta gran responsabilidad, el municipio ocupa mayores fuentes de ingresos, ya que el diseño tributario nacional encajona a los ayuntamientos casi exclusivamente al cobro del impuesto predial y al del impuesto de traslado de dominio.

11.- En aras de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Hermosillo se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar mediante descuentos y estímulos fiscales a grupos sociales segregados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas que generen empleo, actividades productivas relacionadas con la industria, comercio así como servicios específicos, o bien fomenten el desarrollo de vivienda digna, motivo por el que se ha dispuesto otorgarles dichas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

12.- Que el presente proyecto de dictamen ratifica el compromiso de la presente administración con los grupos más vulnerables, ya que a este grupo poblacional debemos darle todo el impulso, así como la consideración necesaria para la cumplimentación de su carga tributaria.

13.- Que el presente ordenamiento contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada fundamentalmente por grupos sociales vulnerables, así como por el ciudadano común que a través de sus labores diarias favorece el sostenimiento económico y productivo del H. Ayuntamiento de Hermosillo, de igual manera se vela por el otorgamiento de dichos estímulos tratándose de grupos vulnerables, como son adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con discapacidad y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen

en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

14.- En este sentido se proponen las siguientes Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2026, en los siguientes términos:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES,  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE LA LEY DE INGRESOS Y  
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las presentes Bases Generales tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y estímulos fiscales de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026; serán aplicables durante la vigencia de la misma Ley. La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de estas bases, se podrá auxiliar para el cumplimiento de estas, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las Bases son aplicables a las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 2.-** Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren la sociedad mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio de pago en plazos y se encuentren al corriente, no tener adeudos ante el Organismo Operador Agua de Hermosillo y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, mismo que demostrarán presentando carta o constancia de no adeudo municipal, firmada y sellada por la Tesorería Municipal y la correspondiente al Organismo Operador Agua de Hermosillo.



Se exceptúan de lo anterior, lo señalado en las tablas de descuentos dispuestas en los artículos 3, 4 y 10, así como lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 11 de estas Bases Generales.

En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establecen las presentes Bases Generales.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS ESTÍMULOS RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 3.-** Con la finalidad de apoyar la economía familiar, a los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados como vivienda, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, con base en la siguiente tabla:

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS  
A PREDIOS CONSTRUIDOS HABITACIONALES 2026**

Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$1.00	\$80,000.00	-\$50.00	0.0090000000
2	\$80,000.01	\$310,000.00	\$670.00	0.0085043482
3	\$310,000.01	\$370,000.00	\$2,626.00	0.0071833345
4	\$370,000.01	\$639,000.00	\$3,057.00	0.0073940523
5	\$639,000.01	\$1,225,000.00	\$5,046.00	0.0082832786
6	\$1,225,000.01	\$2,650,000.00	\$9,900.00	0.0071578948
7	\$2,650,000.01	\$3,450,000.00	\$20,100.00	0.0042500001
8	\$3,450,000.01	\$117,500,000.00	\$23,600.00	0.0076808417
9	\$117,500,000.01	Mayor	\$899,500.00	0.0063800000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor del descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

- Donde:
- D = Descuento Aplicable.
  - Dm = Descuento Mínimo.
  - Vc = Valor Catastral.
  - Li = Límite Inferior.
  - Fd = Factor de Descuento.

**Artículo 4.-** Para apoyar las actividades económicas, la generación de empleos, el desarrollo social, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, a los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificados utilizados para las actividades productivas relacionadas con la industria, comercio, servicios, desarrollo o asistencia social, educación y sector público, se les otorgará un subsidio en el monto de su impuesto predial, a excepción de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, con base en la siguiente tabla:

**ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS  
A PREDIOS CONSTRUIDOS NO HABITACIONALES 2026**

Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$1.00	\$80,000.00	-\$50.00	0.0090000000
2	\$80,000.01	\$310,000.00	\$670.00	0.0083342612
3	\$310,000.01	\$370,000.00	\$2,586.88	0.0070396678
4	\$370,000.01	\$639,000.00	\$3,009.26	0.0072461713
5	\$639,000.01	\$1,225,000.00	\$4,958.48	0.0081176111
6	\$1,225,000.01	\$2,650,000.00	\$9,715.40	0.0070147369
7	\$2,650,000.01	\$3,450,000.00	\$19,711.40	0.0041650001
8	\$3,450,000.01	\$117,500,000.00	\$23,043.40	0.0075272249
9	\$117,500,000.01	\$9,999,999,999.00	\$881,523.40	0.0062524000

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor del descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

- Donde:
- D = Descuento Aplicable.
  - Dm = Descuento Mínimo.
  - Vc = Valor Catastral.
  - Li = Límite Inferior.
  - Fd = Factor de Descuento.

**Artículo 5.-** Cuando el predio no cumpla con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, pero sea utilizado por el propietario o

COTEJADO



poseedor como su vivienda, tendrá el mismo descuento de lo establecido en la tabla del artículo 3 de las presentes Bases Generales.

**Artículo 6.-** A los contribuyentes que liquiden el impuesto predial anual en una sola exhibición, durante el primer trimestre del año, se les aplicarán los descuentos de la siguiente tabla:

DESCUENTOS POR PRONTO PAGO 2026			
Medio de Pago	Enero	Febrero	Marzo
Centros de Atención de Tesorería, Página Web, Bancos, App Móvil, WhatsApp, Practicajas BBVA, Tiendas de Autoservicio y demás medios de pagos disponibles.	15%	10%	5%

**Artículo 7.-** Cuando el contribuyente opte por cubrir el impuesto predial del año 2026 en forma trimestral, tendrá hasta el último día de cada trimestre para hacerlo sin la causación de recargos. En caso contrario, los recargos se aplicarán conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

**Artículo 8.-** Para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial en los meses de enero, febrero o marzo, no aplicará la actualización que se establece en el artículo 12 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 9.-** Para fomentar las acciones de urbanización que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y, en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como a la protección del ingreso de los grupos vulnerables, los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados como baldíos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, podrán obtener, sobre el monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, alguno de los siguientes descuentos:

- I. Del 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como accesos de un predio construido y esté en uso por el contribuyente, que esté a su nombre o de su cónyuge.
- II. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, que estén debidamente acondicionados y se utilicen como estacionamiento privado, que estén en uso por el contribuyente o sea objeto de un contrato de arrendamiento para ese fin.
- III. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos dedicados a la prestación de servicios educativos, debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y Cultura.

IV. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos, clasificados con el carácter de reserva ecológica en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

V. Del 15%, a los propietarios o poseedores de predios baldíos utilizados permanentemente en las actividades deportivas sin fines de lucro y se encuentren registrados ante el Instituto de Deporte de Hermosillo, siempre y cuando se utilicen las 2 terceras partes para uso deportivo.

VI. Del 50%, a las personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o menores en orfandad, a un solo predio de su propiedad o posesión, una vez realizado análisis y estudio socioeconómico elaborado por la Tesorería Municipal para determinar la pertinencia del mismo.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicarán previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, debiendo requisitar el o los formatos, acompañando la documentación correspondiente que deberá ser revisada por la Dirección de Ingresos. En caso de que se de uso distinto a lo señalado en las fracciones anteriores, no se aplicará el descuento otorgado durante la vigencia de estas Bases Generales.

**Artículo 10.-** Con el fin de fomentar las actividades agrícolas y ganaderas, a los propietarios o poseedores de predios rurales y ejidales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a la siguiente tabla:

#### ESTRUCTURA TARIFARIA PARA DESCUENTOS A PREDIOS RURALES Y EJIDALES 2026

Rango	Valor Catastral		Descuento Mínimo	Factor de Descuento
	Límite Inferior	Límite Superior		
1	\$1.00	\$5,555.56	-\$50.00	0.0090000000
2	\$5,555.57	\$85,100.00	\$0.00	0.0082669517
3	\$85,100.01	\$235,000.00	\$657.59	0.0083235496
4	\$235,000.01	\$380,500.00	\$1,905.29	0.0081408253
5	\$380,500.01	\$680,000.00	\$3,089.78	0.0081339235
6	\$680,000.01	\$1,778,500.00	\$5,525.89	0.0083123988
7	\$1,778,500.01	\$2,400,000.00	\$14,657.06	0.0082273211
8	\$2,400,000.01	\$4,675,000.00	\$19,770.34	0.0080566066
9	\$4,675,000.01	\$6,700,000.00	\$38,099.12	0.0081515605
10	\$6,700,000.01	\$18,850,000.00	\$54,606.03	0.0080241021
11	\$18,850,000.01	\$30,500,000.00	\$152,098.87	0.0079895305
12	\$30,500,000.01	\$109,500,000.00	\$245,176.90	0.0088539381
13	\$109,500,000.01	\$999,999,999.00	\$944,638.01	0.0071300000

El descuento se obtendrá de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral, y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

COTEJADO



OFICINA  
DE H  
ESTADO  
AUDITOR

$$D = Dm + [(Vc - Li) \times (Fd)]$$

Donde:

- D= Descuento Aplicable.
- Dm = Descuento Mínimo.
- Vc = Valor Catastral.
- Li = Limite Inferior.
- Fd = Factor de Descuento.

Los ingresos adicionales que resulten de la aplicación de la tabla tarifaria establecida en el presente artículo se destinarán a las zonas rurales y ejidales que corresponda.

**Artículo 11.-** Con el objeto de reducir la condición de vulnerabilidad económica de las personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o menores en orfandad, se aplicará un descuento del 50% en un solo predio construido de su propiedad o posesión, que utilicen como su vivienda.

**Artículo 12.-** Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacidad, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción del 50% en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea la práctica del culto religioso y que estén abiertos al público, en los términos de las leyes de la materia, previa solicitud a la Tesorería Municipal.

**Artículo 13.-** La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, descuento del 90% del impuesto predial en uno de sus predios y un 50% a los demás predios de su propiedad o posesión, destinados a acciones de asistencia social y que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas y que cuente con convenio con el DIF Municipal.

Para ser sujetos del presente estímulo fiscal, los representantes legales de las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro deberán estar al corriente en el cumplimiento de las contribuciones municipales.

Se exceptúan de este estímulo las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes cuyo objeto sea la prestación de servicios educativos.

**Artículo 14.-** Las instituciones de asistencia privada o beneficencia, las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, cuyo objeto sea la prestación de servicios educativos, serán sujetas a un estímulo consistente en descuento del 50% en el pago del impuesto predial en los predios de su propiedad, que se destinen para el cumplimiento de su objeto social, siempre y cuando participen en los diversos programas de becas con que cuenta el Ayuntamiento, a través de sus dependencias y entidades.

**Artículo 15.-** A las personas físicas o morales con actividades empresariales, en cuya nómina el 10% del personal sean personas con algún tipo de discapacidad, se les otorgará un descuento del 15% en el pago del impuesto predial, en un solo predio de su propiedad que utilicen como centro de trabajo y previa la comprobación de la condición de discapacidad emitida por el DIF Municipal.

**Artículo 16.-** Con el objeto de reconocer e incentivar la función que desempeñan las personas que protejan como tutores en el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Hermosillo en materia de protección de niñas, niños, adolescentes y personas incapacitadas, serán sujetos para la obtención de un estímulo fiscal consistente en un descuento del 100% en el pago del impuesto predial en un solo predio de su propiedad o posesión, el cual sea utilizado como su vivienda habitual, durante el tiempo en que ejerzan dicha función.

**Artículo 17.-** El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 5, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de las presentes Bases Generales, se sujetará a lo siguiente:

- I. Presentación de documentos probatorios.
- II. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

**Artículo 18.-** Por los predios urbanos que constituyan asentamientos irregulares, en tanto se resuelve su situación jurídica, el Ayuntamiento, a través de Tesorería Municipal, podrá suscribir convenios de pago en parcialidades y pago diferido del mismo, con sus propietarios, por hasta dos años, previa opinión técnica de Sindicatura Municipal, sin que durante su vigencia la autoridad fiscal Municipal establezca el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, siempre y cuando:

- I. Compruebe el hecho con documentación oficial de la demanda, denuncia o querrela interpuesta, expedida por la autoridad competente;
- II. Haya reconocido en el convenio el importe del adeudo insoluto por impuesto predial, a su fecha de firma;
- III. Se establezca con precisión las formas y los términos en que se irá actualizando o actualizará el monto del crédito fiscal insoluto y sus recargos durante el periodo de vigencia del convenio;

COTEJADO



GOBIERNO  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
TESORERÍA DEL

IV. Deje en garantía el mismo predio por el crédito fiscal insoluto que se otorga por concepto del impuesto predial y se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad como secuestro administrativo; y

V. Se aprueben previamente los términos, las condiciones y la forma del convenio por Sindicatura Municipal.

**Artículo 19.-** Tratándose de fraccionamientos habitacionales que no tengan más de cinco años de haberse emitido la licencia de urbanización y cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, hasta en tanto se transfiera la propiedad a los adquirentes finales.

El estímulo señalado en el párrafo anterior, será de igual forma aplicable a los regímenes de propiedad en condominio, para lo cual bastará con que dichos regímenes cuenten con oficio de autorización de régimen en condominio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y autorización de asignación de claves catastrales de las unidades privativas por la Dirección de Catastro Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, en relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora.

Por lo que se refiere a inmuebles con construcciones verticales, cuando se traten de departamentos, viviendas, casas o locales comerciales, el cálculo del impuesto predial se efectuará sobre el valor catastral actualizado del predio que dio origen a la lotificación, sumando el producto que resulte de aplicar solo el cincuenta por ciento (50%) del valor unitario de la construcción que le corresponda conforme a los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con independencia de cualquier otro estímulo y/o descuento vigente al momento del pago.

**Artículo 20.-** Con el objeto de estimular la profesionalización del cuerpo policial y de bomberos del Ayuntamiento de Hermosillo, se otorgará un estímulo del 90% de descuento en el pago del impuesto predial del año 2026, a un predio construido de su propiedad o posesión y que sea utilizado como su vivienda, a los miembros activos que a la fecha del pago no cuenten con adeudos por contribuciones municipales y, que por su comportamiento digno, no cuenten con denuncia ante la Comisión de Honor, Justicia y Promoción.

**Artículo 21.-** Para promover el desarrollo sustentable, el uso eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías para generar energías alternativas como medios para disminuir el impacto medioambiental, a los propietarios que tengan instalados paneles solares del Programa Hogar Solar, se les otorgará un

subsidio del 10% sobre el monto del impuesto predial que corresponde al año vigente, y que paguen el impuesto anual durante el primer trimestre 2026.

**Artículo 22.-** Aquellos propietarios o poseionarios de inmuebles que se encuentren afectados en parte por alguna vialidad pública, podrán solicitar un estímulo fiscal que será proporcional a su supuesta afectación, previamente determinada por la Dirección de Catastro, en el pago del impuesto predial, en tanto se realicen los trámites o gestiones administrativas para la actualización de la información catastral del inmueble.

**Artículo 23.-** Para fomentar acciones de urbanización que llevan a cabo los desarrolladores inmobiliarios para el mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio, mediante la conservación de áreas verdes privativas en los desarrollos condominiales, podrán obtener un estímulo consistente en el 50% de descuento sobre el monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, siempre y cuando presente fe de hechos notariales trimestrales, mediante las cuales se acredite el adecuado mantenimiento de las referidas áreas.

**Artículo 24.-** No aplican los subsidios y descuentos establecidos en esta sección para los predios de características especiales.

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento podrá otorgar a los contribuyentes un Seguro Contra Robo a Casa Habitación en los siguientes términos:

I. El objeto del seguro descrito en el presente artículo es:

1. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar las condiciones de la seguridad preventiva en el municipio.
2. Apoyar a los ciudadanos que, estando al corriente en sus obligaciones municipales, sufran pérdidas económicas producto de un robo a casa habitación con violencia.
3. Fomentar la cultura ciudadana de la denuncia, para hacer frente a la delincuencia.

II. Definiciones:

1. Robo a casa habitación con violencia: Es cuando uno o varios presuntos delincuentes se apoderan de bienes ajenos al invadir propiedad privada como casas o departamentos, y además lo realizan empleando violencia en las personas, en las cosas o en la propia vivienda.
2. Seguro contra robo a casa habitación: Es la cobertura que garantiza al ciudadano la obtención de una indemnización en caso de sufrir el robo de los bienes que posee en el lugar donde habita y en caso de que se haya dado el uso de la violencia.



3. Indemnización: Es el monto monetario que recibe el beneficiario del seguro contra robo a casa habitación, luego de denunciar el hecho ante las autoridades.
4. Aseguradora: Es la empresa financiera contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para cubrir mediante póliza a los ciudadanos al corriente en sus obligaciones municipales y que pagará una indemnización a los ciudadanos cumplidos que sufran el delito de robo a casa habitación con violencia.
- III. Requisitos:
- Podrán participar de los beneficios de este seguro únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del impuesto predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.
  - Que en los tres primeros meses del año 2026 y a la fecha en que se cometió el robo, el ciudadano haya pagado la totalidad del impuesto predial 2026 de la vivienda donde se cometió el ilícito.
  - Que el ciudadano presente una denuncia formal por robo a casa habitación con violencia ante un Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. La denuncia debe contener información respecto a los bienes sustraídos de la vivienda.
  - Que el ciudadano presente una solicitud formal de indemnización a la compañía aseguradora contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para brindar este servicio, o bien ante la Tesorería Municipal, si al momento del robo aún no existiese una empresa contratada para este fin.
  - Para recibir el monto de la indemnización, en caso de acreditar todos los requisitos anteriormente señalados, el ciudadano deberá presentar una carta de no adeudos municipales vencidos de cualquier tipo en su cuenta única municipal.
- IV. Consideraciones adicionales:
- Los ciudadanos sólo podrán ser sujetos de los beneficios del seguro por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2026.
  - En caso de que la investigación de la Fiscalía concluya que no hubo robo o que se trató de un auto robo, el ciudadano quedará excluido de la cobertura de dicho seguro, en los subsecuentes ejercicios fiscales.
- V. Cobertura:

- Al ciudadano que sufra un robo a casa habitación con violencia y que en los tres primeros meses del año y a la fecha en que se cometió el robo haya pagado la totalidad del impuesto predial del año 2026, se le otorgará una indemnización de hasta \$25,000 pesos. El monto de la indemnización en ningún caso excederá la cantidad referida.
- La aseguradora que sea contratada para ofrecer este seguro será la responsable de pagar la indemnización al ciudadano. Mientras no sea contratada una aseguradora, las indemnizaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal, para lo cual deberán cumplirse los requisitos señalados en la fracción III del presente artículo.

El Ayuntamiento, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, podrá contratar coberturas adicionales a las establecidas en el presente artículo con la finalidad de mitigar daños derivados de siniestros, desastres naturales, inundaciones o demás circunstancias de casos fortuitos o fuerza mayor.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 26.-** Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la generación de empleo, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico de Hermosillo y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- 100%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal a través de sus Dependencias y Entidades en el Municipio de Hermosillo. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.
- 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previa solicitud ante la Dirección de Ingresos.
- Hasta del 40% en el pago de traslado de dominio para los predios destinados para el desarrollo de la vivienda, que se ubiquen en el último supuesto consignando en la tabla que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando estén al corriente en las contribuciones municipales y que sean predios baldíos conforme a lo establecido en la Ley en la materia y que cuenten con uso de suelo destinado para la construcción de vivienda en el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

COTEJADO





GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
SONORA

En caso de que el contribuyente no destine los predios para el desarrollo de vivienda, el Ayuntamiento a través de la Tesorería, tendrá las facultades para revertir el descuento y realizar las acciones de cobro correspondientes.

- IV. Con la finalidad de incrementar la creación de reservas territoriales para el desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como generar los instrumentos e inversiones que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad, se podrá otorgar un estímulo fiscal en el cobro del traslado de dominio al desarrollador o fraccionador que realice la donación de bienes inmuebles para tales efectos, siempre y cuando sea adicional a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Tesorería.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL IMPUESTO  
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 27.-** Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 20% a eventos donde no se vendan o consuman bebidas con contenido alcohólico.
- II. 50% a un solo evento masivo en el año, que sea organizado efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos, previa solicitud a la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con propaganda y difusión de dichas instituciones.
- III. Hasta un 100% de descuento a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada y colectivos de ciudadanos organizados, en el pago del impuesto, previa solicitud ante la Tesorería Municipal, con al menos tres días de anticipación. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.
- IV. 20% de descuento en el pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos a quien realice la autodeclaración y pago con el menos 24 horas de anticipación al inicio del espectáculo público.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS DERECHOS**

**POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,  
TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 28.-** El Organismo Operador, a través del Director General o el Director Comercial, podrá aplicar estímulos, descuentos y/o apoyos a usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, por razones de índole social, económica o de otra naturaleza que se consideren pertinentes, fundamentando y motivando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

En todo caso, el interesado deberá acreditar ante el Organismo Operador que reúna alguno de los requisitos señalados en estas Bases Generales, mediante la exhibición de los documentos idóneos, sin perjuicio de las facultades del Organismo Operador para llevar a cabo las investigaciones que considere pertinentes a fin de otorgar los estímulos a que se refiere esta sección o para, una vez otorgados, verificar que subsisten las condiciones que dieron lugar a dicho otorgamiento, en el entendido de que de no subsistir, el Organismo Operador queda facultado a suspender la aplicación de los mismos.

El Organismo Operador, a través del Director General y del Director Comercial, podrán realizar campañas de beneficios, descuentos, incentivos, programas de apoyo o tratamiento preferenciales a los usuarios de cualquiera de las tarifas, cobros y multas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Hermosillo.

El Organismo Operador, a través del Director General y del Director Comercial, otorgará un 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, a los usuarios discapacitados o a los usuarios que en su domicilio habite una persona con discapacidad y que previamente sea autorizado por DIF Hermosillo.

El Organismo Operador, a través del Director General y del Director Comercial, con el objeto de reconocer e incentivar la función que desempeñan las personas que fungen como Tutores en el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Hermosillo en materia de protección de niñas, niños, adolescentes y personas incapacitadas, otorgará un 50% de descuento en el importe del recibo que emite el Organismo Operador de Agua de Hermosillo, solamente a un predio de su propiedad o posesión, utilizado como su vivienda habitual, durante el tiempo en que ejerzan dicha función.

**Artículo 29.-** El Organismo Operador, a través del Director General y del Director Comercial, podrá otorgar a todos aquellos usuarios a los que se les aplica la tarifa comercial y de servicios, industrial o de sector público y cuyo consumo mensual sea



GOTTEJADO

medido y que no exceda los 10 metros cúbicos, un descuento del 50% a la mencionada tarifa, con lo que se tasaría la cuota mínima en este tipo de casos en 2.3666 VUMAV.

En relación con las tarifas para uso comercial, de servicios e industrial previstas en la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Hermosillo, Sonora, el Organismo Operador, a través del Director General y del Director Comercial, podrá otorgar el beneficio del 50% de descuento, incluyendo la bonificación por bajo consumo, a aquellos usuarios que cumplan con lo estipulado en la referida fracción IV. Asimismo, las instituciones de los sectores social o privado que, sin fines de lucro, presten servicios de asistencia social, en los términos en que a esta última la define el artículo 3º, fracción I de la Ley de Asistencia Social del Estado de Sonora; incluyendo las guarderías, los grupos de Alcohólicos Anónimos y Al-anon, iglesias, templos, seminarios; áreas recreativas, áreas verdes y casetas de vigilancia de fraccionamientos habitacionales, siempre y cuando dichas instituciones o asociaciones lo soliciten por escrito al Organismo Operador y, de manera fehaciente, comprueben encontrarse en este supuesto.

Los usuarios que se ubiquen en esta tarifa deben demostrar tener infraestructura necesaria para el tratamiento, disposición y reúso de agua de acuerdo con la NOM-003-SEMARNAT-1997, para poder tener un beneficio de hasta un 15% en sus consumos, bajo este esquema tarifario, con excepción de los usuarios citados en el párrafo que antecede.

**Artículo 30.-** Los usuarios que se ubiquen en la tarifa especial por actividades productivas, comerciales o servicios que impliquen altos consumos de agua potable, deben demostrar tener infraestructura necesaria para el tratamiento, disposición y reúso de agua de acuerdo con la NOM-003- SEMARNAT-1997, para poder tener un beneficio de hasta un 15% en sus consumos, bajo el esquema tarifario contemplado en el artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 31.-** A los usuarios de la tarifa doméstica, comercial y de servicios, industrial, especial y recreativo y de agua residual tratada, que realicen sus pagos en forma anticipada, cubriendo los importes por los consumos de los doce meses siguientes a la fecha de pago, se les otorgará un descuento de hasta 12%. Aquellos que hagan el pago anticipado cubriendo los importes por consumos de los seis meses siguientes a la fecha de pago, tendrán un descuento de hasta 5%.

A los usuarios domésticos que en los últimos 3 meses hayan realizado los pagos antes de la fecha de vencimiento señalada en el recibo, obtendrán un descuento del

10%, sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los pagos siguientes que realicen con igual oportunidad. En caso de atrasarse en una fecha de pago perderán el descuento y será necesario que cubran los siguientes tres pagos con oportunidad para volver a obtener este beneficio.

A los usuarios domésticos que estén al corriente en sus pagos y que se den de alta y realicen el pago de su recibo por primera vez en nuestra página de internet o aplicación móvil Mi AguaH, obtendrán un descuento de 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento (de manera única y del último recibo facturado). También podrán contar con un 5% (adicional a otros descuentos) en cada sexto recibo pagado ininterrumpidamente por estos medios mencionados.

A los usuarios domésticos que paguen sus consumos mensuales antes de la fecha de vencimiento mediante mecanismo bancario de cargo automático a su cuenta bancaria, conocido como servicio de domiciliación, obtendrán un descuento del 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, este descuento aplica sólo cuando no se recibe algún otro beneficio.

A los usuarios comercial y de servicios, industrial, especial y recreativo, que realicen sus pagos por medio de fuentes electrónicas como son: página de internet, Aplicación móvil Mi AguaH, transferencias, domiciliación; que tengan medidor instalado (funcionando) y que estén al corriente con el pago de su recibo de agua recibirán un 5% adicional sobre el importe del recibo de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y que al menos consuman 1,500 metros cúbicos, siempre y cuando se solicite por escrito y no cuente con ningún otro beneficio o descuento.

A los usuarios con tarifa especial por actividades productivas, que estén al corriente de sus pagos y paguen su recibo antes de la fecha de vencimiento que se indica en el mismo, obtendrán un descuento del 10% sobre el importe de los consumos de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, independientemente del descuento otorgado para pagos anticipados.

**Artículo 32.-** Las personas físicas y morales dedicadas a la actividad de alquiler de sanitarios portátiles, servicio a fosas sépticas, así como el servicio de mantenimiento a interceptores de grasas y aceites de restaurantes, cocinas industriales, supermercados e industria de alimentos, que utilicen los servicios de saneamiento de la Estación de Pre-tratamiento especial del Organismo Operador, para el tratamiento de aguas y que cuenten con el permiso especial a que hace referencia el artículo 59 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, podrán obtener una deducción del 10% del

importe resultante de la cuota mensual correspondiente por el servicio al que se refiere el presente artículo, en el caso de que se mantengan libres de observación e incidencia alguna dentro del mismo período facturado.

**Artículo 33.-** El Organismo Operador podrá reducir hasta un 100% en los recargos a aquellos usuarios en general, desarrolladores de vivienda, comercial e industrial que regularicen su situación de adeudos vencidos.

**Artículo 34.-** A los usuarios que no siendo reincidentes a partir de la fecha 1 de enero del 2026, paguen el importe total de la multa interpuesta por alguna de las sanciones establecidas en el artículo 81 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, referentes a las multas de acuerdo a lo establecido en los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la formulación del acta de infracción e imposición de la multa, obtendrán una reducción de hasta el 95% del monto impuesto. Este descuento aplicará sólo para usuarios con tarifa doméstica y en el caso de usuarios con tarifa comercial, industrial o especial, la reducción máxima posible será del 60%.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL DERECHO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 35.-** En términos del párrafo sexto del artículo 87 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, se pagará una tarifa por derecho del servicio de alumbrado público denominada social, por la cantidad de 0.1871 VUMAV, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. A propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicio de energía eléctrica y que su valor catastral sea inferior a 1,500 VUMAV;
- II. A usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y el ingreso mensual familiar total no exceda el equivalente a 100 VUMAV;
- III. A predio baldíos, cuando éstos sean colindantes a uno construido, sean accesorios del construido, estén en uso y sean del mismo propietario o de su cónyuge, y se encuentren en la definición de grupo vulnerable.

A aquellos contribuyentes que paguen el derecho de alumbrado público en los meses de febrero y marzo, se le aplicará un descuento equivalente al incremento de la Unidad de Medida y Actualización para 2026.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

#### SECCIÓN TERCERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

**Artículo 36.-** Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 90% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante el DIF Municipal.

#### SECCIÓN CUARTA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL DEL USO DE PLAZAS, PARQUES, UNIDADES DEPORTIVAS Y DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS

**Artículo 37.-** El Instituto del Deporte de Hermosillo, otorgará los siguientes descuentos, en las cuotas establecidas en el artículo 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026:

- I. A los promotores deportivos del sector social y zonas vulnerables, que se encuentren debidamente inscritos en el Padrón de Promotores Deportivos del Instituto del Deporte de Hermosillo, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas.
- II. A las personas con discapacidad y a promotores del deporte adaptado, se les otorgará un descuento del 100% del pago de las cuotas establecidas.
- III. A los grupos vulnerables (personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras, personas con discapacidad o menores en orfandad), se otorgará hasta del 100% de descuento de las cuotas establecidas.

Los contribuyentes sujetos de estos descuentos estarán obligados a coadyuvar al mantenimiento del buen estado y conservación de las instalaciones municipales.

#### SECCIÓN QUINTA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

**Artículo 38.-** Con el objeto de proteger a las personas en estado de vulnerabilidad económica, mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o con discapacidad, se concederá un descuento del 90% en el cobro del derecho por la presentación de exámenes para la obtención de licencias de automovilistas.

**Artículo 39.-** Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los depósitos vehiculares municipales, se



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CIPAL  
ORA  
TAMIENT



GOBIERNO  
DE  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

COTEJADO

concederá un descuento del 50% en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos depósitos y los retiren dentro de los primeros 15 días hábiles, un descuento del 30% de los 16 a 90 días y 25% de 91 a 180 días siguientes a la fecha de ingresado.

Si el vehículo no es retirado después de 181 días de haber ingresado a los depósitos vehiculares, causará abandono a favor del Municipio, de conformidad y para los efectos que dispone el procedimiento que establece el artículo 196 Bis de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Vehicular Municipal, previa comprobación del hecho con los documentos oficiales del caso, girados por la autoridad competente, no se cubrirá la tarifa de almacenaje que establece la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, durante los 15 días hábiles posteriores a que se hubiere notificado al propietario sobre la recuperación de su vehículo, aplicándose la tarifa los días subsiguientes si no retira el vehículo.

**Artículo 40.-** La Tesorería Municipal podrá otorgar descuento del 100% en el pago de las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, por maniobras especiales de salvamento, arrastre y almacenaje de vehículos, que a continuación se detallan:

- I. Por las maniobras especiales de salvamento establecidas en el artículo 100, fracción I, inciso a), numerales 1 y 2;
- II. Por el arrastre del vehículo del lugar en que se levante al lugar de destino que determine la autoridad de tránsito, establecidos en el artículo 100, fracción II, inciso a), numerales 1 y 2; y
- III. Por el almacenaje de los vehículos derivados de las remisiones señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, que se establecen en el artículo 101, fracción I, incisos a) y b).

Se exceptúa de los beneficios establecidos en el presente artículo, a los infractores por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo influencia de estupefacientes, a aquellos involucrados en accidentes de tránsito, a quienes hayan estacionado sus vehículos en áreas y zonas de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, quienes estacionen su vehículo obstruyendo cocheras, quienes manejen sin tener vigente su licencia de conducir, así como a aquellos que conduzcan vehículos sin contar con placas de circulación, o que se encuentren vendidas o alteradas.

De igual forma, se exceptúan de los beneficios establecidos en este artículo a aquellas personas que utilizando motocicletas hayan cometido infracciones contempladas en la Ley de Tránsito del Estado de Sonora o al Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

## SECCIÓN SEXTA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

**Artículo 41.-** La Tesorería Municipal, podrá generar descuentos en las tarifas en materia de desarrollo urbano establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, cuando se trate de proyectos de inversión que fomenten la creación de empleos y el desarrollo económico de la ciudad, además a los desarrolladores de vivienda, cuando se trate de desarrollos de interés social o vivienda vertical, por lo cual, emitirá la resolución mediante el acuerdo correspondiente.

**Artículo 42.-** La Tesorería Municipal, podrá otorgar el 50% de descuento en el pago de las licencias para la construcción e instalación de infraestructura de telefonía celular o antenas y estaciones repetidoras de comunicación celular e inalámbricas, establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, artículo 110, fracción III, inciso f).

**Artículo 43.-** La Tesorería Municipal, podrá otorgar un 50% de descuento en el pago del derecho de la Licencia de Uso de Suelo Específica que se renueve por aquellos contribuyentes cuyo giro sea el de restaurante con o sin venta de bebidas alcohólicas o de restaurante bar, con la finalidad de incentivar el desarrollo económico y la creación de empleos en el municipio.

## SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**Artículo 44.-** Se otorgarán estímulos fiscales en el pago de los servicios proporcionados por la Coordinación Municipal de Protección Civil, de acuerdo con lo siguiente:

- I. 50% de descuento en los servicios prestados a asociaciones de asistencia públicas o privadas, y religiosas, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes y que cumplan con las disposiciones de carácter fiscal, previa solicitud ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, con al menos tres días de anticipación.
- II. 50% de descuento a grupos vulnerables, personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y servicios especiales de cobertura de seguridad, previa solicitud ante la Coordinación Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica para personas físicas y sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.
- III. 50% de descuento a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles y colectivos de ciudadanos organizados, en el pago por servicios de expedición de dictamen de seguridad en eventos y

servicios especiales de cobertura de seguridad, previa solicitud ante la Coordinación Municipal de Protección Civil con al menos tres días de anticipación. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

#### SECCIÓN OCTAVA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS CATASTRALES

**Artículo 45.-** Con el propósito de apoyar a personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2026, en todos los servicios catastrales, previa verificación del estado de vulnerabilidad económica por parte de la Tesorería Municipal.

#### SECCIÓN NOVENA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS AL CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

**Artículo 46.-** Por los servicios que preste y que causen derechos, las cuotas que deban pagar los grupos económicamente vulnerables, personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, podrán reducirse en un 50%.

En los casos en que los servicios de esterilización y desparasitación externa se otorguen en jornadas en colonias económicamente vulnerables, este se hará de manera gratuita.

#### SECCIÓN DÉCIMA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A OTROS SERVICIOS

##### SUBSECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A OTROS SERVICIOS

**Artículo 47.-** Por los servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos por expedición de certificados, las cuotas que deban pagar las personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, se reducirán en un 50%.

**Artículo 48.-** En caso de que para el ejercicio fiscal de 2026, el Gobierno Federal amplíe la vigencia del Decreto por el que se fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal, la Tesorería Municipal podrá otorgar estímulos fiscales respecto a los trámites que, en relación a dicho procedimiento administrativo, tengan que realizar previamente las o los solicitantes ante la autoridad municipal, mismos que se establecerán en el programa que al efecto se emita.

#### SUBSECCIÓN SEGUNDA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

**Artículo 49.-** En el caso de personas mayores de 60 años, jubilados, pensionados, viudas (os), madres solteras o personas con discapacidad, y/o que se encuentren constituidos en alguna asociación u organización para ejercer actividades de comercio u oficios en la vía pública, que el permiso esté a su nombre y no tengan ningún otro adeudo vencido con el Ayuntamiento, se les podrá reducir el pago en el permiso provisional, permiso especial, permiso eventual o por temporada, así como en la renovación de permiso anual para el 2026 hasta en un 50%, para lo cual deberán acreditar los requisitos que, previamente, emita la Dirección General de Inspección y Vigilancia respecto de cada uno de los supuestos.

**Artículo 50.-** Con el propósito de proteger las inversiones que fomentan el empleo, pero sobre todo el desarrollo económico de la ciudad, la Tesorería Municipal podrá otorgar hasta un 50% de descuento en el pago por revalidación de licencia de funcionamiento, a aquellos propietarios de establecimientos mercantiles cuya superficie sea de hasta 150 m<sup>2</sup> y se encuentren enlistados en el catálogo de giros del artículo 10 del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas de Hermosillo.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS ANUENCIAS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

**Artículo 51.-** Con el fin de promover e impulsar el desarrollo de las cervecerías artesanales y caseras, durante el 2026, se otorgará un descuento del 50% en las anuencias municipales para los siguientes giros: fábrica de cerveza artesanal, fábrica de productos vitivinícolas y sus derivados y bacanora, siempre y cuando su producción sea menor de 2,000 hectolitros y sean producidos en el Estado.

Este descuento también aplica para el pago por los derechos por dictamen de prefactibilidad, licencia ambiental integral y certificados de no adeudo municipal relacionados directamente con el trámite de la anuencia correspondiente a los giros señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 52.-** Se podrá otorgar un descuento del 100% del valor total de la autorización por día para eventos, diversiones y espectáculos públicos donde haya venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten por primera vez en el año los trabajadores sindicalizados del municipio. A partir de la segunda solicitud, se descontará el 75%, siempre y cuando el festejado sea el trabajador o un familiar directo.

**Artículo 53.-** Se otorgará un descuento del 100% de los costos por servicios de supervisión e intervención fiscal a centros de formación educativa, asociaciones religiosas, asociaciones civiles y colectivos de ciudadanos organizados. Aplica sólo si el evento o espectáculo público es sin fines de lucro.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS CONTRIBUCIONES  
ESPECIALES POR MEJORAS**

**SECCIÓN ÚNICA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS CONTRIBUCIONES  
ESPECIALES POR MEJORAS**

**Artículo 54.-** Con el fin de abatir el rezago fiscal en las cuentas por contribuciones especiales por mejoras, durante el ejercicio fiscal 2026, se podrán realizar los siguientes descuentos, a quienes cubran el total de su adeudo:

DESCUENTOS EN CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS		
Obras concluidas según el año	Descuentos en la base de la contribución	Descuento en los recargos generados
2006 a 2007	20%	100%
2005 a 2002	40%	100%
2001 a 1998	60%	100%
1997 y anteriores	80%	100%

**Artículo 55.-** Se otorgará el 100% de descuento en el pago de derechos de contribuciones especiales por mejoras, a los propietarios que cedan mediante convenio de concertación, zonas destinadas como derechos de vía, para la construcción de infraestructura vial y/o pluvial consideradas como bienes del dominio público municipal por causa de utilidad pública, de conformidad con lo señalado en el Artículo 156 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS**

**Artículo 56.-** En la cesión de derechos de propiedades municipales vendidas a terceros, que establece el artículo 144, fracción XII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo, para el ejercicio fiscal 2026, si la cesión se realiza de padres a hijos, de hijos a padres o entre hermanos (as), se aplicará un descuento de 17 VUMAV.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS QUE PRESTA  
PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO**

**Artículo 57.-** Con el objetivo de promover la titulación de lotes habitacionales, para otorgar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas a las cuales se les ha asignado algún inmueble propiedad de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la misma paramunicipal otorgará un descuento del 50% en el costo de titulación de lote habitacional y verificación física de lote, establecidos en el artículo

145, fracción III, inciso a) y fracción VII de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS ESTÍMULOS RELATIVOS A LAS MULTAS DE TRÁNSITO**

**Artículo 58.-** Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición o de la resolución que al efecto dicte el Juez Calificador con motivo de su impugnación, se descontará un 50% de su importe.

Se exceptúan del beneficio del presente artículo las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

A los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, se les aplicará un descuento del 10% adicional en el pago de sus infracciones de tránsito, aparte del descuento por pronto pago que aplique, cuando este se realice a través de los medios electrónicos.

Los infractores que reincidan en la misma infracción, dentro de un periodo de 90 días a partir de la primera infracción registrada, no serán acreedores al descuento señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 59.-** Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes, y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el municipio, durante el ejercicio fiscal 2026, se les hará un descuento del 50% en el pago de las multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas en dicho ejercicio. Para estos efectos el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza vigente correspondiente.

El estímulo del presente artículo no será acumulable con los establecidos en el artículo 58 de estas Bases Generales y no será aplicable en las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Prestar el servicio público sin concesión.
- X. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
- XI. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
- XII. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Tránsito Municipal de Hermosillo.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

##### SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 60.-** La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, con el objeto de fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación y el abatimiento de rezagos fiscales, así como impulsar otras políticas públicas en beneficio de los ciudadanos, podrá otorgar subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de todas las contribuciones así como en los demás ingresos municipales, pudiendo autorizar también mediante convenio, el pago en plazos diferidos o parcialidades:

En los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026, la Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la interpretación, ejecución y aplicación de estas Bases Generales, además se le faculta para emitir los acuerdos y disposiciones administrativas necesarias para cumplir con la finalidad de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, además de lo señalado en el párrafo anterior, podrá otorgar descuentos en todas las contribuciones municipales y sus accesorios, a los contribuyentes que se acerquen con el fin de regularizar el pago de sus adeudos; de igual manera, se podrán otorgar descuentos a las contribuciones municipales y sus accesorios a través de programas especiales cuya finalidad sea promover y alentar las actividades

económicas, protegiendo al medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del municipio; así como incentivar la inversión nacional o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados.

#### SECCIÓN SEGUNDA DEL PROGRAMA ANTIBACHES

**Artículo 61.-** El Ayuntamiento implementará el Programa Antibaches, en los siguientes términos:

##### I. Objetivos del programa:

1. Recuperar la confianza de los hermosillenses en su Gobierno Municipal.
2. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar la infraestructura del municipio.
3. Resarcir a los contribuyentes al corriente en sus obligaciones que reportan baches frente a sus viviendas y sus reportes no son atendidos de manera oportuna.
4. Con base en estos tres objetivos, el Ayuntamiento de Hermosillo emite las siguientes reglas de operación del Programa Antibaches.

##### II. Definiciones

1. APP Hermosillo Gob: Aplicación digital del Gobierno Municipal para denunciar y georeferenciar baches.
2. Bache: Zona localizada y relativamente pequeña de las vialidades que presenta una pérdida de carpeta asfáltica sobre la superficie de rodadura, provocada por la circulación vehicular en áreas que han sido afectadas por excesos de carga, perforaciones para acceder a la red de agua potable o drenaje y/o daños ocasionados por el clima, tales como presencia excesiva de lluvias y cambios de temperatura.
3. Chatbot Hola: Es una plataforma tecnológica de comunicación vía teléfono celular, a través de la cual se pueden denunciar y referenciar baches.
4. DGD: Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.
5. Contribuyente: Propietario de predios urbanos con construcción de viviendas particulares sujeto al pago del Impuesto Predial. Para efecto de este programa se consideran como localidades urbanas Hermosillo, el Poblado Miguel Alemán, Bahía de Kino y San Pedro El Saucito.
6. Crédito fiscal: Monto expresado en moneda nacional que podrán descontar los contribuyentes contra cualquier adeudo o contribución municipal que se presente posterior a su emisión.
7. Reporte: Es el acto donde el contribuyente solicita al Gobierno municipal la reparación de un bache, a través de la APP Hermosillo Gob.

COTEJADO

GOBIERNO  
DE HERMOSILLO  
SECRETARÍA



MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
DE SONORA  
EL AYUNTAMIENTO

### III. Dependencias participantes:

1. Atención Ciudadana: Es la instancia encargada de recibir por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, los reportes sobre baches en el municipio. De no atenderse el reporte y repararse el bache en el tiempo máximo estipulado, esta dependencia deberá notificar a Tesorería Municipal para que otorgue créditos fiscales a favor del contribuyente que hizo el reporte del bache.
2. DGD: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto del desgaste natural de la carpeta asfáltica. Una vez reparados los baches debe informar a Atención Ciudadana que el reporte fue atendido oportunamente.
3. Agua de Hermosillo: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto de perforaciones en la carpeta asfáltica para acceder y/o reparar la red de agua potable o drenaje.
4. Tesorería Municipal: Será la instancia encargada de verificar que los contribuyentes estén al corriente en su impuesto predial. Además, emitirá el certificado del crédito fiscal otorgado a favor del contribuyente beneficiado por el programa. El crédito fiscal otorgado podrá emplearse en el pago de cualquier tipo de obligación municipal surgida después de su emisión.

### IV. Requisitos de participación:

1. Podrán participar de los beneficios de este programa únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del Impuesto predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.
2. Que el contribuyente esté al corriente en el pago del impuesto predial al momento de presentar el reporte en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola.
3. Que el contribuyente registre sus datos personales en la APP Hermosillo Gob o que lo otorgue en el Chatbot Hola, incluyendo su RFC, a fin de que el sistema corrobore que no cuenta con adeudos de predial y agua potable y para expedirle el crédito fiscal en caso de resultar beneficiado por el programa.
4. Que el bache reportado sea referenciado o georeferenciado y fotografiado a través del ícono especial del programa en la APP Hermosillo Gob o a través del Chatbot Hola para teléfonos móviles.
5. Para efectos de participación en este programa, el contribuyente tendrá tres oportunidades de reportar baches en el ejercicio fiscal 2026. Por lo tanto, una vez agotadas estas tres oportunidades dentro del programa, los reportes subsecuentes en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola serán atendidos, pero ya no calificarán para los efectos de este programa.

6. Que el bache reportado se haya generado producto de la circulación vehicular, por factores relacionados al clima, como las lluvias y el calor, o por perforaciones realizadas por personal de Agua de Hermosillo para acceder y/o reparar la red de agua potable y drenaje, siempre y cuando el lugar se encuentre seco tras los trabajos realizados.

No aplica en el caso de baches hechos con intencionalidad o producto de trabajos de construcción en viviendas particulares, desarrollos habitacionales o comerciales.

### V. Beneficios del programa:

1. Al contribuyente que reporte por medio de la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola un bache y que éste no sea reparado por DGD o Agua de Hermosillo en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del reporte, la Tesorería Municipal le extenderá un certificado de crédito fiscal por una cantidad equivalente al pago o los pagos efectuados por el contribuyente durante el año 2026 o por concepto de impuesto predial del mismo ejercicio fiscal y respecto a la propiedad que declare como su domicilio particular.
2. El monto de este crédito fiscal podrá ser abonado por el contribuyente para el pago de cualquier obligación municipal que se genere posterior a la fecha de emisión de dicho crédito fiscal. Dicho crédito fiscal tendrá una vigencia de un año a partir del momento en el que se emitió.
3. En ninguna circunstancia, el beneficio se materializará mediante devolución de dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria.

### VI. Consideraciones adicionales:

1. Cuando un mismo bache sea reportado por dos o más contribuyentes antes de ser reparado, la primera persona que lo haya reportado en la APP Hermosillo Gob o el Chatbot Hola, que esté al corriente en el pago del Impuesto Predial, será quien resulte acreedor a los beneficios del programa, en caso de no atenderse la reparación del bache en el plazo máximo estipulado. Al resto de los contribuyentes se les deberá notificar a través de la aplicación o mediante mensaje a su celular, que su reporte no aplicó para el programa y tendrán una nueva oportunidad de reporte para efecto del programa.
2. Los contribuyentes sólo podrán ser sujetos de los beneficios del programa por una única ocasión durante el ejercicio fiscal 2026.
3. Este programa no aplicará en vialidades sin pavimentar, en colonias o fraccionamientos que no hayan sido entregados por desarrolladores inmobiliarios al Ayuntamiento de Hermosillo, o bien, en calles donde más del diez por ciento del área que comprenda la superficie de rodadura en la calle de la cuadra de referencia esté dañada por baches, ya que en esos casos el trabajo de bacheo es inviable. En estos casos, DGD avisará a Tesorería Municipal y Atención Ciudadana sobre la inviabilidad de la reparación de la calle por medio de bacheo, a fin de que se le notifique al contribuyente que su reporte no califica para los efectos de este programa y tenga otra

oportunidad de reporte. No obstante, el reporte se canalizará a un registro especial, para que dicha vialidad se considere dentro de los próximos proyectos de recarpeteo o repavimentación de DGDI. En el caso de las colonias o fraccionamientos que no han sido entregados al Ayuntamiento, se solicitará la reparación del bache a la constructora o desarrollador inmobiliario responsable.

4. Los certificados de crédito fiscal son intransferibles y se generarán a favor del contribuyente. Además, los certificados digitales de créditos fiscales a favor del contribuyente no requerirán autorizaciones adicionales de funcionarios municipales para su aplicación y se podrán abonar al pago de cualquier obligación municipal, sin afectar o cancelar otros descuentos adicionales que pudiera obtener el contribuyente por pronto pago.
5. El Presidente Municipal nombrará un coordinador especial del Programa Antibaches que funcionará como enlace entre las áreas que intervienen en su operación, realizará tareas de difusión, supervisará su correcta operación y le dará seguimiento a sus resultados.

### SECCIÓN TERCERA PROGRAMA SELLO H 2.0

**Artículo 62.-** El Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal o del Organismo Operador, según corresponda, con el objeto de reducir el déficit habitacional mediante el incremento de la oferta de vivienda económica y social; fortalecer la economía local al generar empleos en el sector construcción y sus cadenas productivas y aumentar la competitividad de Hermosillo al mejorar su entorno urbano y atractivo para la inversión, podrá otorgar estímulos económicos a desarrolladores de vivienda, los cuales consistirán en un descuento del 90% en los siguientes conceptos relacionados con la construcción de vivienda económica y de interés social:

1. Solicitud de dictamen de factibilidad de servicios.
2. Aportación a la infraestructura hidráulica.
3. Autorización de proyectos de redes internas del desarrollo.
4. Revisión y autorización de proyectos de infraestructura hidráulica.
5. Derechos de conexión de agua potable.
6. Derechos de conexión de alcantarillado sanitario.
7. Supervisión de la construcción de redes internas del desarrollo.
8. Recorridos de recepción de infraestructura hidráulica.
9. Supervisión de obras externas.
10. Derechos por contratación e instalación de tomas de agua potable y de infraestructura de descarga al servicio de drenaje y alcantarillado sanitario y aguas residuales tratadas.
11. Carta de no adeudo de agua.
12. Medidas y colindancias.
13. Asignación de claves catastrales.
14. Número oficial.
15. Asesoría técnica.

16. Dictamen de congruencia.
17. Dictamen de infraestructura verde.
18. Estudio de impacto de movilidad (impacto vial).
19. Dictamen para aprobación de nomenclaturas.
20. Licencia ambiental integral.
21. Licencia de uso de suelo.
22. Aprobación de anteproyecto.
23. Modificación de anteproyecto.
24. Autorización de desarrollo inmobiliario.
25. Modificación de desarrollo inmobiliario.
26. Autorización de señalización.
27. Licencia de urbanización.
28. Licencia de construcción.
29. Autorización de rasantes.
30. Autorización de hidrante.
31. Prueba de hidrante.
32. Certificado de no adeudo predial o carta de no adeudo.
33. Certificado de valor catastral.
34. Autorización de alumbrado.
35. Certificado de terminación de obra.

Asimismo, se autoriza un 40% de descuento en el traslado de dominio del lote a nombre del desarrollador.

El programa aplica exclusivamente a desarrolladores de viviendas con un valor máximo de \$1,300,000.00 pesos, ajustable conforme al índice anual de precios de la vivienda en México, publicado por la Sociedad Hipotecaria Federal para la ciudad de Hermosillo.

La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo será la encargada de coadyuvar con la Tesorería Municipal y el Organismo Operador, mediante la operación de la ventanilla única de este programa, brindando asesoría personalizada a los desarrolladores, reduciendo los tiempos de gestión y facilitando el cumplimiento de los requisitos para acceder al mismo.

### SECCIÓN CUARTA DE LOS PROGRAMAS DIVERSOS PARA FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

**Artículo 63.-** La Tesorería Municipal podrá expedir lineamientos y/o disposiciones administrativas para efectos de implementar políticas o programas públicos para:

- I. Incentivar la construcción de vivienda económica, fomentando que sea vivienda sustentable;
- II. Incentivar la construcción sustentable; y
- III. Establecer estímulos fiscales para aquellos inversionistas que deseen llevar a cabo inversiones en el municipio de Hermosillo.

COTEJADO

GOBIERNO  
DE HERMOSILLO  
ESTADÍSTICA  
Y CENSOS



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Bases Generales tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO. En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases Generales, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago, en consecuencia, no procederá devolución, acreditamiento o compensación alguna.

CUARTO. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los estímulos fiscales establecidos en estas Bases Generales no serán acumulables, con excepción de lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 de este ordenamiento.

SEXTO. Se faculta a la Tesorería Municipal para efecto de emitir disposiciones administrativas complementarias para la mejor operación de los programas descritos en los artículos 25, 61 y 62 de estas Bases Generales.

SÉPTIMO. La Tesorería Municipal deberá aprobar la disponibilidad presupuestal correspondiente para la operación de los programas descritos en los artículos 25, 61 y 62 de estas Bases.

15.- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 50, 61, fracción IV, 69, 73, 77 y 78 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a consideración de este H. cuerpo colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2025, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2026 descritas en punto 14 del presente dictamen.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

Así lo acordaron las y los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE: LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: C. KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Regidora

Presidenta, Sentido del Voto; A Favor; C. JESUS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Secretario, Sentido del Voto: A Favor; C. CASSANDRA LOPEZ MANZANO, Regidora Integrante, Sentido del Voto: a Favor; C. MARIA DE JESUS MARTINEZ ALVA, Regidora Integrante, (Sentido del Voto: a Favor); C. JORGE IVAN LUNA SUGICH, Regidor Integrante, (Sentido del Voto: A Favor)"

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento en el siguiente orden:

[...] Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (I). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2025, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autorizan las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2026 descritas en punto 14 del dictamen.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "C", DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 22 (VEINTIDÓS), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (PARA LOS FINES QUE HA YA LUGAR.

LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comenfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (800) 288-3051 y 288-3053



EL SUSCRITO, LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, (ACTA No. 22), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

### 3.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el TERCER Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL en uso de la voz, dio lectura a los puntos de acuerdo del dictamen identificado en inciso "b", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO, PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en correlación con lo que establecen los artículos 129, 138, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, someto a la consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2026.

### CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo 18 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que el Decreto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá contener lo siguiente:

- I. *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;*
- II. *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*
- III. *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*

IV. **Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de las pensiones de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actualizado a valor presente.

5.- Que el artículo artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

6.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio **deberá generar Balances presupuestarios sostenibles**. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

7.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos **deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.**

8.- Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los municipios deberán contar con apartados especiales con la información siguiente:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos **elaborarán y difundirán** en sus respectivas páginas de Internet **documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles**, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

11.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y administración Municipal, establecen como **facultad del Ayuntamiento el aprobar**, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus **Presupuestos de Egresos** y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

12.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, **contendrá el ejercicio del gasto público municipal** - desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente- **referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos** previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarias y Delegaciones.

13.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos **regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas** que se señalen en el programa operativo anual.

14.- Que el artículo 138 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Tesorería Municipal a la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento, deberá contener:

- I. **Descripción de los principales programas** que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, enunciando los objetivos, las metas y las prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;
- II. **Descripción de los programas a cargo de las Comisarías y Delegaciones**, enunciando los objetivos y metas a realizar durante el ejercicio fiscal;
- III. **Definición de bases para el cálculo** de los conceptos de gasto tales como servicios personales, tabuladores de sueldos, transferencias y subsidios, así como inversión en infraestructura;
- IV. **Explicación de los programas** que observan dos o más ejercicios fiscales;
- V. **Estimación de ingresos y proposición del gasto** del ejercicio fiscal para el que se propone;
- VI. **Ingresos y gastos realizados** en el último ejercicio fiscal;
- VII. **Estimación de los ingresos y gastos** del ejercicio fiscal en curso;
- VIII.- **Situación de la Deuda Pública municipal** al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá en los ejercicios en curso e inmediato siguiente;
- IX.- **Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios General de Política Económica
- X.- **Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable** y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- XI.- **Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- XII.- **Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos tres años** y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y
- XIII.- **Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Municipio**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones

otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente

**15.- Que el artículo 139 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal** señala que el proyecto de Presupuesto de Egresos **deberá incluir la calendarización del ejercicio por cada mes**, a nivel de capítulos y especificando importes por conceptos y partidas en forma consolidada respecto al total de dicho presupuesto.

**16.- Que el artículo 141 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, señala que la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública del Ayuntamiento analizará el proyecto y elaborará el dictamen correspondiente que deberá ser sometido a la revisión y aprobación del Ayuntamiento, **durante la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior al de su ejercicio.**

**17.- Que el artículo 144 bis A señala en materia de servicios personales**, que el presupuesto de egresos municipal deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

*I.- La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:*

*a) El tres por ciento de crecimiento real; y*

*b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio que se está presupuestando.*

*En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.*

*Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*

*Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.*

4

II.- En el proyecto de presupuesto de egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del presupuesto de egresos.

18.- Que el artículo 4 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos deberán elaborar un informe de austeridad donde se especifique la ejecución del gasto durante el ejercicio fiscal que corresponda y se vean reflejados los ahorros proyectados.

19.- Que el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios señala que, en la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, podrán dirigirse los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que se determinen para tal efecto, destinándose preferentemente a áreas de seguridad pública, salud y educación.

20.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva.

21.- Que el artículo 48 fracción II del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de egresos municipal;

22.- Que las Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal para el año 2026 señala como una necesidad del Ayuntamiento la de priorizar la asignación del

presupuesto de egresos hacia sectores estratégicos de desarrollo de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, es el gran reto de la presente administración. La política de gasto toma como principal estrategia la optimización de recursos y el fortalecimiento de la inversión pública en beneficio de los Hermosillenses.

La política de gasto es la principal herramienta que constituye para orientar y resolver los diversos compromisos de la actual administración, su adecuado manejo debe contribuir hacia un mayor dinamismo de la economía local y fortalecer prioritariamente los programas orientados al desarrollo social y al fomento de la infraestructura productiva.

**23.- Las Políticas de Ingreso-Gasto para el Ejercicio Fiscal de 2026** consideradas en la conformación del proyecto de presupuesto de egresos, parten del contexto económico proyectado para los ámbitos internacional y nacional, así como el del propio Municipio de Hermosillo, destacando lo siguiente:

#### Contexto Internacional

En 2025 se ha observado una desaceleración en el crecimiento de la economía mundial, consecuencia principalmente de la agudización de las tensiones comerciales y la mayor incertidumbre global sobre las políticas comerciales y sectoriales de las principales economías, principalmente de los Estados Unidos.

Así, el crecimiento mundial se ha estado desacelerando tras el marcado aumento de las barreras comerciales y una incertidumbre política global en auge. El Banco Mundial indica que para 2025 la economía global observará un debilitado crecimiento, estimado en 2.3%, e inferior en casi medio punto porcentual respecto a la estimación de inicio de año.

En el caso particular de las economías avanzadas, la previsión de crecimiento se sitúa en 1.2%, esto es 0.5% menos que la de inicio de año, en tanto que la proyección para las economías emergentes y en desarrollo pasó de un 4.0% a un 3.8%.

Dentro de estas últimas, la región de América Latina y El Caribe tiene una estimación de crecimiento limitada al 2.4%, también inferior a la formulada a inicios de año en una proporción de 0.2%.

A este deterioro en la expectativa del crecimiento del PIB mundial de 2025 han contribuido diversos factores que también influirán en el desempeño económico de 2026, como la incertidumbre política y comercial, el crecimiento de las tasas arancelarias en Estados Unidos, el incremento en las presiones fiscales y las dificultades estructurales de China para impulsar su economía con fuentes internas de crecimiento, así como el mantenimiento de tasas reales de interés relativamente

elevadas, aunado a las tensiones geopolíticas con efectos negativos sobre cadenas de suministro.

Bajo este escenario, se estima una muy modesta mejora en la proyección de crecimiento global para 2026 respecto a 2025, ubicándose en 2.4%, inmerso en las economías desarrolladas que mejoran su perspectiva en 0.2% respecto a 2025, situándose su crecimiento en 1.4% para 2026.

Por su lado, para las economías emergentes y en desarrollo la expectativa se ubica en 3.8%, es decir, el mismo porcentaje esperado para 2025.

En el caso particular de los Estados Unidos, el principal mercado de exportación para la economía mexicana, las estimaciones de crecimiento del PIB fluctúan entre 2.0% y 2.4% para 2026, ligeramente superiores a las de 2025 que se sitúan alrededor de 1.9%, con inflación a la baja, pero con resistencia a la reducción de las tasas reales de interés.

El escenario económico mundial para 2026 es moderadamente optimista para brindar un ligero impulso a las economías emergentes, como la economía mexicana, no obstante, se observan tendencias negativas como la disminución de los flujos de inversión extranjera directa a nivel global, así como riesgos financieros determinados por posibles sobrevaloraciones en los mercados accionarios, principalmente los relacionados a la inteligencia artificial, que perfila una situación de riesgo que puede desembocar en una crisis financiera de alto impacto para la economía mexicana.

#### Contexto Nacional

La economía mexicana ha mostrado un profundo declive en la segunda mitad de 2025, al registrar una contracción del -0.3% del PIB en el tercer trimestre del ejercicio.

En base a esta desaceleración y a un conjunto de factores determinantes del desempeño económico, los pronósticos del crecimiento del PIB nacional en 2025 formulados por analistas e instituciones se sitúan entre 0.3% y 0.7% bajo un escenario optimista, o de 0.3% en un escenario pesimista, contrastando con la proyección del Gobierno Federal que estima un rango de crecimiento de 0.5% a 1.5%.

Entre los factores que han propiciado el bajo crecimiento se encuentran, en primer término, los de índole internacional, especialmente la incertidumbre asociada a las políticas comerciales de Estados Unidos que han afectado la inversión directa y las exportaciones.

En el ámbito interno se observan una serie de factores que han inhibido el crecimiento económico en 2025, entre los que destaca una drástica reducción en la inversión pública como consecuencia del proceso de consolidación fiscal, que tiene el objetivo de reducir el déficit del Gobierno Federal del 5.9% del PIB registrado en 2024 a un 3.9% del PIB para 2025.

Por su lado, la inversión privada, especialmente la inversión extranjera directa, se ha visto afectada por factores institucionales y reglamentarios que, bajo la perspectiva de los inversionistas, elevan su percepción del riesgo de invertir en México.

Destaca la incertidumbre sobre la transparencia, confianza e independencia del sistema judicial mexicano, en virtud de las reformas implementadas en 2025.

Así también, se ha generado una incertidumbre regulatoria debido a temas como la ausencia de regulaciones, para la implementación del T-MEC, convenidas desde 2020 en varias áreas estratégicas, lo que complica, de acuerdo a inversionistas, el entorno operativo para sectores fundamentales como energía, telecomunicaciones y servicios financieros.

Aunado a ello, reformas jurídicas recientes han derivado en un trato desfavorable para la inversión privada en las industrias petrolera y eléctrica, además de la minería.

Otros elementos que contribuyen a la persistente debilidad de la inversión privada en México son la falta de acceso a energía suficiente, confiable y limpia, la inseguridad y la corrupción, así como una arraigada incertidumbre regulatoria entre los sectores productivos.

Estas negativas condiciones subsistirán en 2026, a lo que se agregará un importante elemento de incertidumbre, como lo es la renegociación del T-MEC que se desarrollará bajo un entorno relativamente difícil al considerarse las medidas de política comercial impuestas por el gobierno de Estados Unidos.

Bajo este escenario, diversas instituciones y analistas proyectan niveles de expansión del PIB mexicano para 2026 dentro de un rango de 0.8% - 1.5%, en contraste con la previsión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que estima un rango de crecimiento económico de 1.8% a 2.8%.

Así, cabe citar la encuesta de especialistas de Banco de México con 1.1% de crecimiento estimado para 2026, así como la Comisión Económica para América Latina con 1.3%, el Fondo Monetario Internacional: 1.5%, Banco Mundial: 1.4%, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico: 0.8%, Citi Banamex: 1.4% y Bank of America: 1.0%.



GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
MUNICIPIO DE HERMOSILLO

GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Del resultado que obtenga la economía mexicana en 2026 dependerá en gran medida si la economía internacional reinicia una nueva trayectoria de expansión para los próximos años o, por el contrario, se consolida una etapa de estancamiento crónico.

### Contexto económico en Hermosillo

El municipio de Hermosillo ha experimentado en los últimos años un crecimiento económico sostenido y un dinamismo creciente, respaldado por mejoras en indicadores clave como la ocupación, el empleo formal, las remuneraciones en la industria manufacturera y maquiladora de exportación, así como la consolidación de la industria automotriz local. A su vez, la ciudad ha logrado reconocimientos en competitividad urbana, destacándose en índices como el del IMCO<sup>1</sup>.

Este escenario favorable ha sido potenciado por la estrategia del nearshoring, entendida como la relocalización parcial de actividades productivas hacia países cercanos —en particular México— para aprovechar ventajas de proximidad geográfica, menores tiempos logísticos, costos competitivos de mano de obra especializada y zonas horarias compatibles<sup>2</sup>. Aunado a eso, Hermosillo ha contado con factores diferenciales como capital humano calificado, conectividad y ecosistemas productivos con presencia de proveedores y clusters regionales.

No obstante, el contexto global, nacional y local ha evolucionado recientemente, introduciendo nuevos retos y tensiones que merecen ser integrados al diagnóstico económico. A continuación, se sitúa Hermosillo dentro de dicha coyuntura más amplia:

Las tensiones geopolíticas, las disputas comerciales y la búsqueda de resiliencia frente a la pandemia y otras crisis recientes han acelerado la reestructuración de cadenas de suministro. En este contexto, México ha sido considerado como un destino estratégico para la relocalización parcial<sup>3</sup>. Sin embargo, la incertidumbre en Estados Unidos, la política arancelaria y los límites en infraestructura pueden afectar la magnitud de las inversiones atraídas<sup>4</sup>.

Por otra parte, la transición energética global ha elevado la importancia de contar con infraestructura sostenible. La escasez de electricidad ya representa un factor

<sup>1</sup> Kiosco Mayor. (2025, 3 de enero). Hermosillo en los primeros lugares por innovación y dinamismo económico en el país, de acuerdo con IMCO. <https://kioscomayor.com/2025/01/03/hermosillo-en-los-primeros-lugares-por-innovacion-y-dinamismo-economico-en-el-pais-de-acuerdo-con-imco>

<sup>2</sup> México Industry. (2025a). *Nearshoring: perspectivas globales y oportunidades para México 2025*. <https://mexicoindustry.com/noticia/nearshoring-en-la-economia-global-perspectivas-y-retos-2025>

<sup>3</sup> México Industry. (2025b). *Nearshoring en la economía global: perspectivas y retos 2025*. <https://mexicoindustry.com/noticia/nearshoring-en-la-economia-global-perspectivas-y-retos-2025>

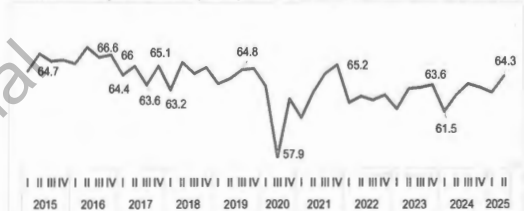
<sup>4</sup> México Industry. (2025b). *Nearshoring en la economía global: perspectivas y retos 2025*. <https://mexicoindustry.com/noticia/nearshoring-en-la-economia-global-perspectivas-y-retos-2025>

de riesgo para la manufactura mexicana<sup>5</sup>. Regiones como Hermosillo tienen la oportunidad de posicionarse en sectores de electromovilidad y energía solar, siempre que integren políticas sostenibles<sup>6</sup>. Asimismo, la competencia por atraer inversiones de alto valor agregado se ha intensificado entre economías emergentes. Esto exige que regiones como Hermosillo refuercen su propuesta de valor en términos de conectividad, seguridad y capital humano<sup>7</sup>.

### Ocupación y empleo

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), antes de la pandemia la tasa de participación económica en Hermosillo del 2015 al 2019 de la población mayor de 15 años en el empleo era en promedio del 65%, oscilando entre 63.2% y 66.6%, sin embargo, en el momento más crítico del COVID-19 esta se redujo a 57.9% (3er trimestre 2020), a cinco años de la pandemia se ha logrado recuperar hasta 64.3% en el segundo trimestre del 2025 (última cifra publicada), si bien se observa una tendencia de recuperación, aún se encuentra por debajo del promedio pre pandémico y con una tendencia a la baja en los últimos 10 años de medición.

**Gráfica 1. Tasa porcentual de participación laboral en Hermosillo del 2015 al 2025.**



Nota: PEA respecto a la población de 15 años y más.

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2025.

En el caso de la tasa de desocupación, esta ha mostrado una tendencia a la baja en la capital del estado, sobre todo considerando que se observa un pico en el tercer trimestre del 2019 de 5.3%, aunque en el periodo 2015 a 2019 el promedio de la

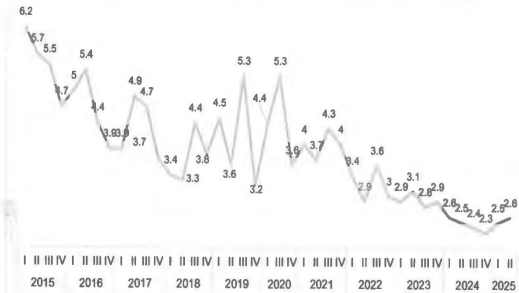
<sup>5</sup> El País. (2025, 12 de octubre). *México trabaja para solventar la escasez de electricidad que ancla su manufactura*. El País México. <https://elpais.com/mexico/economia/2025-10-12/mexico-trabaja-para-solventar-la-escasez-de-electricidad-que-ancla-su-manufactura.html>

<sup>6</sup> Growth Lab (Harvard Kennedy School). (2025). *Una estrategia de crecimiento económico para Hermosillo*. <https://growthlab.hks.harvard.edu/publications/una-estrategia-de-crecimiento-economico/C3%83mico-para-hermosillo>

<sup>7</sup> México Industry. (2025b). *Nearshoring en la economía global: perspectivas y retos 2025*. <https://mexicoindustry.com/noticia/nearshoring-en-la-economia-global-perspectivas-y-retos-2025>

tasa fue de 4.5%. Una vez iniciada la pandemia la desocupación llegó a situarse de nuevo en 5.3% para el tercer trimestre del 2020, actualmente se encuentra en 2.6% al segundo trimestre del 2025. Se encuentra en un periodo histórico del mínimo de desocupación.

Gráfica 2. Tasa de desocupación laboral en Hermosillo del 2015 al 2025.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2025.

Para tener un mayor contexto del comportamiento del mercado laboral hermosillense en los últimos años, es importante incorporar al análisis dos tasas complementarias que tuvieron un incremento sustancial durante la pandemia. Por una parte, está la Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO), que comprende al porcentaje de la población ocupada que se encuentra trabajando menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, que trabajan más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo, o que labora más de 48 horas semanales ganando menos de dos salarios mínimos; y la tasa de subocupación que mide a las personas ocupadas que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual les demanda.

De 2015 a 2019, la TCCO en Hermosillo tuvo un nivel promedio de 4.6%, ésta se disparó después de la pandemia llegando a 15.5% en el primer trimestre del 2022, mientras que al segundo trimestre de este año se encuentra en 14.1% (segundo trimestre del 2025). Hay que destacar que, en 2019, había aumentado 2% en promedio del comportamiento histórico que registraba, un año antes de la pandemia aumentó drásticamente y a partir del 2020 lleva una tendencia hacia el alza.

En el caso de la tasa de subocupación tenía un nivel promedio antes de la pandemia de 6.6%, entre 2015 y 2019, pero para el cuarto trimestre de 2020 esta aumentó a 12.6%, siendo la cifra más alta en los últimos 10 años, no obstante, a partir de este máximo comenzó a descender hasta situarse en 4.1% al segundo trimestre de 2025.

Gráfica 3. Tasa porcentual de condiciones críticas de ocupación y subocupación del 2015 al 2025.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2015 al 2025.

**Pobreza laboral e informalidad**

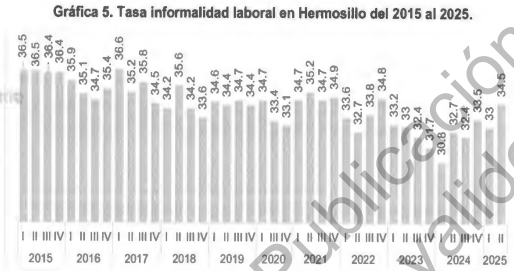
Este comportamiento de alza del empleo y recuperación económica en la capital del estado, también se refleja en el índice de tendencia laboral elaborado en principio por el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con seguimiento ahora por el INEGI a partir del año 2025, en este índice se observó que la población que no puede acceder a la canasta alimentaria aumentó al tercer trimestre del 2020 hasta un nivel de 33%, sin embargo, a partir de este trimestre ha ido a la baja hasta situarse en 21.4% al segundo trimestre de 2025, cifra que se encuentra por debajo al promedio que tenía en los últimos 5 años previos a la pandemia, el cual fue de 23%.

Gráfica 4. Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria del 2015 al 2025.



Fuente: INEGI. Pobreza Laboral (PL), 2025. Estimaciones basadas en la metodología sobre la construcción de la pobreza laboral ([https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS\\_pobreza\\_laboral.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_pobreza_laboral.aspx))

La tasa de informalidad laboral se ido disminuyendo en Hermosillo desde 2015, en el primer trimestre este se encontraba en 36.5%, disminuyendo a 34.5% para el segundo trimestre del 2025, es decir, dos puntos porcentuales, cabe a destacar que en el primer trimestre del 2024 llegó a un mínimo histórico de 30.8%.



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE de 2021 a 2025.

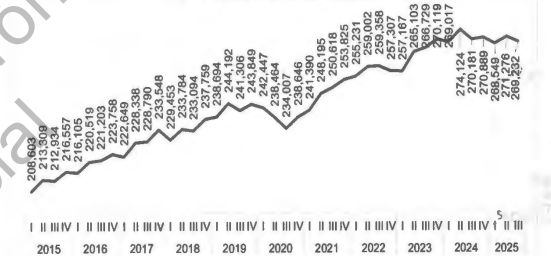
**Evolución del empleo formal**

En los últimos ocho años, el número total de trabajadores asegurados en la subdelegación Hermosillo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) han ido en ascenso, no obstante, en el tercer trimestre del 2020 hubo una caída profunda en el empleo formal, llegando a descender a 234,007 los puestos de trabajo formales registrados en la capital del estado, comparándolo con el mismo trimestre

del 2019 (241,306), esto resulta en una caída del 3% y la pérdida de 7,299 plazas laborales.

Después de la etapa inicial de la emergencia sanitaria, el empleo en la capital estatal ha ido en ascenso nuevamente hasta ubicarse el número trabajadores asegurados 272,124 al segundo trimestre del 2024, lo que representa un repunte del empleo formal del 17.1% (comparado con el III trimestre 2020) el cual fue de 274,124 trabajadores asegurados, sin embargo a partir del tercer trimestre del 2024 a la fecha ha venido en decrecimiento hasta posicionarse en 269,232 al tercer trimestre del 2025, es decir, una caída del 1.7%, entrando a una fase de estancamiento en el crecimiento de este indicador.

**Gráfica 6. Trabajadores asegurados ante el IMSS en la subdelegación de Hermosillo, por trimestre del 2015 al 2025.**



Fuente: Elaboración propia con cifras del IMSS. Información de cubos del 2015 al 2025.

En septiembre del 2025, los sectores que albergan al 66.3% de los asegurados en el IMSS son el comercio con 24.5%, servicios para empresas con 21.5% y manufactura con 20.3%. A su vez, el sector agropecuario ha sido el que más puestos de trabajo ha creado de enero a septiembre, con 4,144 nuevos empleos creados, después le sigue el sector servicios para empresas con 1,626 plazas y en tercer lugar el sector de servicios para empresas con 948 nuevos puestos de trabajo, estos tres sectores, se consolidan en la estructura económica del municipio y aportan dinamismo a la economía local.



Tabla 1. Distribución de los puestos de trabajo reportados ante el IMSS en Hermosillo, según sector de enero a septiembre 2025.

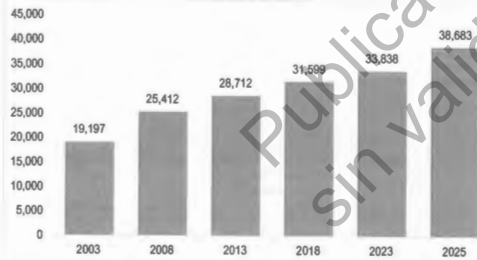
Sector	Trabajadores asegurados		Nuevos empleos creados	
	sep-25	%	Ene-sep 25	%
	Agropecuaria	21,795	8.0	4,144
Minería	5,320	2.0	744	9.3
Manufactura	55,507	20.3	-825	-10.3
Construcción	25,634	9.4	376	4.7
Electricidad, gas y agua	2,404	0.9	59	0.7
Comercio	66,740	24.5	714	8.9
Transportes y Comunicaciones	14,637	5.4	196	2.5
Servicios para Empresas	58,752	21.5	948	11.9
Servicios Sociales	22,017	8.1	1,626	20.4
<b>Total</b>	<b>272,896</b>	<b>100</b>	<b>7,982</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia con cifras del IMSS.

**Unidades económicas y su estructura**

Respecto al número total de unidades económicas (empresas) contabilizadas en el municipio, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENE) de INEGI, al mes de mayo de 2025, en Hermosillo hay 38,683 unidades contabilizadas por este organismo autónomo, ha aumentado a 14.3% de 2023 a 2025.

Gráfica 7. Evolución del total de unidades económicas contabilizadas en Hermosillo del 2003 al 2025.



Nota: Cifras a mayo del 2025  
Fuente: INEGI. Censos Económicos 2004-2024 y DENE 2025.

El sector con mayor número de unidades económicas es el comercio al por menor, albergando al 29.7% con respecto al total. de las cuales, el 93.9% de estas son microempresas, es decir, tienen 1 a 10 personas empleándose en estas.

Tabla 2. Número de unidades Económicas en Hermosillo por sector y tamaño de la empresa en 2025.

Sector	Micro (1 a 10)	Pequeña (11 a 50)	Mediana (51 a 200)	Grande (201 y +)	Total
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	90	41	19	4	154
21 Minería	37	16	10	7	70
22 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	8	25	4	3	40
23 Construcción	286	187	62	13	548
31-33 Industrias manufactureras	3,882	242	82	33	4,239
43 Comercio al por mayor	1,393	349	74	12	1,828
46 Comercio al por menor	10,806	583	111	4	11,504
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	262	149	37	10	458
51 Información en medios masivos	91	71	4	1	167
52 Servicios financieros y de seguros	940	115	11	1	1,067
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	791	78	6	0	873
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	1,129	200	13	4	1,346
55 Corporativos	1	0	0	1	2
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	237	92	29	18	376
61 Servicios educativos	670	428	99	3	1,200
62 Servicios de salud y de asistencia social	2,224	117	45	15	2,401
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	373	45	12	0	430
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3,703	390	27	2	4,122
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	7,061	151	10	1	7,223
93 Gobierno	317	208	92	18	635
<b>Total general</b>	<b>34,301</b>	<b>3,485</b>	<b>747</b>	<b>150</b>	<b>38,683</b>

BOLETÍN OFICIAL

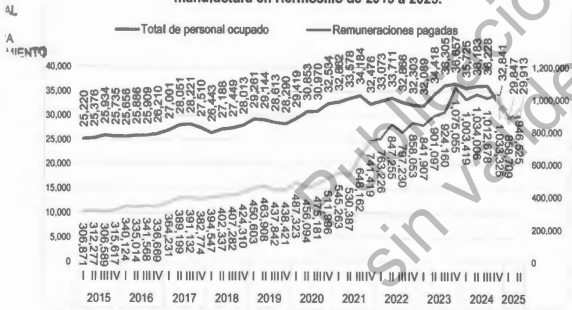
Fuente: INEGI. Elaboración propia con datos del DENU 2025.

**Industria manufacturera y maquiladora**

Según las cifras del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), en los últimos ocho años el sector manufacturero ha ido en crecimiento constante, pero sobre todo en el último año, las remuneraciones totales en esta industria han crecido de manera exponencial, pues pasaron de un promedio trimestral de 530 millones de pesos en el segundo trimestre de 2021 a 1,034 millones de pesos al segundo trimestre de 2024, a partir de ese monto a disminuido hasta alcanzar los 946 millones de pesos, esto puede deberse principalmente al contexto internacional como el proteccionismo de este último año por parte del país vecino, sin embargo es importante destacar que desde el segundo trimestre del 2020 a la fecha se ha duplicado esta cifra.

El caso del personal ocupado también ha ido en crecimiento, al pasar de 28,290 trabajadores al cuarto trimestre de 2019 hasta alcanzar su máximo en contratación de mano de obra en el cuarto trimestre del 2023 con 36,657 trabajadores, sin embargo, después de esta expansión ha ido disminuyendo a la cifra actual para el segundo trimestre de 2025 el cual se posiciona en 29,913 trabajadores en la industria manufacturera y maquiladora.

**Gráfica 8. Evolución de las remuneraciones totales y el personal ocupado en la manufactura en Hermosillo de 2015 a 2025.**

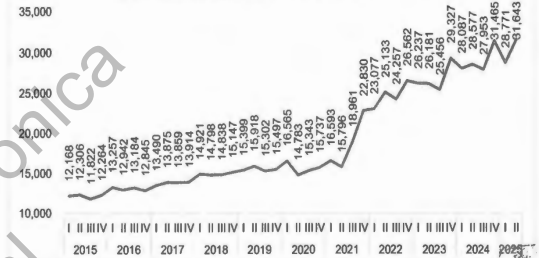


Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Estadística del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX.



Este comportamiento de mayor crecimiento en los últimos trimestres se puede observar en el aumento de las remuneraciones promedio del sector, donde en el segundo trimestre del 2021 se encontraban en 15,796 pesos al mes por trabajador, para el segundo trimestre de 2025 se sitúan en 31,643 pesos mensuales por trabajador, es decir, se ha duplicado esta cifra en 4 años.

**Gráfica 9. Remuneraciones promedio en la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación IMMEX de 2015 a 2025.**



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Estadística del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX.

**Producción automotriz**

La industria automotriz, junto con la minería, representan las principales actividades económicas del estado de Sonora; la planta de Ford Motor Company se encuentra ubicada en la ciudad de Hermosillo, junto con gran parte de su proveeduría de primer y segundo nivel, lo que impacta directamente en el desarrollo económico de este municipio.

Desde 2020, se insertó la producción de una nueva plataforma en esta planta, la SUV Bronco Sport se comenzó a producir reactivando este clúster manufacturero puesto que la pandemia y la decisión de dejar de producir el modelo subcompacto Ford fusión, por parte de la empresa, habían repercutido directamente en la producción de la planta y la economía local. Para el 2021, se incorpora a la producción de la fábrica el modelo Maverick, un pick up que viene a complementar la producción en esta planta.

A partir de estos modelos la producción se ha mantenido en ascenso, llegando a crearse 260,991 vehículos de enero a septiembre de 2025, la segunda cifra más alta para este mismo periodo desde el año 2014, sin embargo, ha disminuido un 0.5% con respecto al anterior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA

COTEJADO

Gráfica 10. Evolución de la producción de vehículos de la planta Ford de enero a septiembre de cada año.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Registro Administrativo de la Industria Automotriz de Vehículos Ligeros.

**Competitividad**

El IMCO publicó el Índice de Competitividad Urbana 2024, estudio donde avanzó Hermosillo al primer lugar, en estos 4 años de gestión se ha logrado llegar a la meta puesto que, en el 2021 se encontraba en la sexta posición entre las ciudades de 500 mil a 1 millón de habitantes. Se destaca el subíndice "Mercado de trabajo" e "Innovación y economía" ambos se encuentran en el primer lugar.

Tabla 3. Posición de Hermosillo en el Índice de Competitividad Urbana, por subíndice y nivel de competitividad\*.

Hermosillo	Posición 2024		Competitividad												
	Subíndice	Nivel													
Derecho	1	1	Alta												
Sociedad y medio ambiente	4	1	Alta												
Mercado de trabajo	1	1	Alta												
Sistema político y gobiernos	6	1	Alta												
Innovación y economía	1	1	Alta												
Infraestructura	1	1	Alta												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Muy alta</th> <th>Alta</th> <th>Media alta</th> <th>Media baja</th> <th>Baja</th> <th>Muy baja</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Muy alta	Alta	Media alta	Media baja	Baja	Muy baja						
Muy alta	Alta	Media alta	Media baja	Baja	Muy baja										

\*La posición es en el rango de ciudades entre 500,000 y 1 millón de habitantes. Fuente: IMCO. Índice de Competitividad Urbana 2024.

La ciudad de Hermosillo se encuentra liderando este ranking, por encima de ciudades como Villahermosa, Veracruz, estos en la categoría de alto nivel de competitividad; Durango y Tepic, por mencionar algunas ciudades.

Tabla 4. Posición de las ciudades de menos de un millón de habitantes a medio millón en el Índice de Competitividad Urbana 2024 con respecto a la edición del 2021

Ranking	Ciudad	Ranking	Ciudad
1	Hermosillo	10	Puerto Vallarta
2	Villahermosa	11	Tuxtla Gutiérrez
3	Veracruz	12	Reynosa
4	Durango	13	Tlaxcala-Apizaco
5	Tepic	14	Irapuato
6	Tampico	15	Oaxaca
7	Pachuca	16	Acapulco
8	Mazatlán	17	Morelia
9	Xalapa	18	Calgary

Fuente: IMCO. Índice de Competitividad Urbana 2024.

24.- Que se ha mantenido la calificación en el Sistema de Alertas previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual mide la sustentabilidad financiera de los gobiernos subnacionales respecto a su deuda pública, la cual se reafirma en Endeudamiento Sostenible (semáforo verde).

25.- Que la administración de la Hacienda Pública Municipal durante los últimos cuatro años ha permitido consolidar finanzas sanas y sostenibles, lo cual se refleja en las certificaciones emitidas por las principales agencias calificadoras al Municipio de Hermosillo. En sus evaluaciones más recientes, Fitch Ratings, HR Ratings y Verum Calificadora de Valores ratificaron la calidad crediticia del Municipio, reconociendo la fortaleza en la generación de ingresos propios, el buen desempeño presupuestario y la estabilidad en los indicadores de deuda y liquidez.

Fitch destacó la consolidación de resultados presupuestarios favorables y el incremento sostenido en la participación de los ingresos locales dentro de los ingresos operativos, lo que refleja una mejora continua en la eficiencia recaudatoria del Municipio. HR Ratings subrayó el comportamiento sólido del balance primario, la reducción del pasivo circulante y la tendencia favorable en la

posición de liquidez. Por su parte, Verum reconoció la **disciplina financiera** del Municipio, la solidez de su recaudación y la **estabilidad estructural de las finanzas públicas**.

Estas valoraciones coinciden en señalar que Hermosillo mantiene una **posición responsable** de sus recursos, con avances significativos en la **generación de ingresos propios**, estabilidad de la deuda y fortalecimiento de su **posición financiera**, elementos que respaldan la sostenibilidad del gasto público y la capacidad del Municipio para cumplir sus compromisos presentes y futuros.

**26.- Que como parte de la estrategia de fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio de 2025 se llevó a cabo el refinanciamiento de créditos de largo plazo por un total de \$1,182 mdp.**

El refinanciamiento dio lugar a condiciones significativamente más favorables, con el cual la sobretasa promedio ponderada de la deuda refinanciada pasó de 0.79% a 0.66%, lo que representa una reducción aproximada de 13 puntos base en el costo financiero del Municipio.

Asimismo, el refinanciamiento implicó una reducción del plazo remanente de la deuda de 686 días, equivalente a 1.9 años menos, lo que fortalece el perfil de vencimientos del Municipio al compactar y optimizar su cronograma de amortizaciones.

Estas mejoras contractuales generarán ahorros importantes en el pago del servicio de la deuda durante los próximos ejercicios, derivados tanto de la disminución en el costo financiero como del menor plazo amortizable, contribuyendo a una estructura de deuda más sostenible y a una posición fiscal más sólida para el Municipio de Hermosillo.

**27.- Que las Políticas del Gasto y Ejercicio Presupuestal 2026 fueron diseñadas para priorizar la asignación del presupuesto de egresos, hacia sectores estratégicos de desarrollo de nuestra ciudad y de la sociedad en su conjunto, como uno de los grandes retos de la presente administración, y se encuentran presentes en el articulado del presupuesto que ha sido propuesto.**

La política de gasto toma como principal estrategia la optimización de recursos y el fortalecimiento de la inversión pública en beneficio de los Hermosillenses.

La política de gasto es la principal herramienta constituye para orientar y resolver los diversos compromisos de la actual administración, su adecuado manejo debe contribuir hacia un mayor dinamismo de la economía local y fortalecer prioritariamente los programas orientados al desarrollo social y al fomento de la infraestructura productiva.

Las políticas de gasto para el ejercicio fiscal 2026, acorde a su observancia, impulsarán un estricto cumplimiento de los programas objetivos y metas a alcanzar por todas las unidades administrativas del Ayuntamiento, a partir de que se atiendan con oportunidad las disposiciones y criterios normativos acordados en esta administración.

Es importante recalcar que estas políticas hacen explícitas diversas medidas orientadas a garantizar el uso eficaz y racional de los recursos municipales, así como a mantener la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera y se incluyen en el Título Quinto del presente Proyecto de Presupuesto.

**28.- Que el presente proyecto de Presupuesto contempla recursos por \$7,008,202,901 en concordancia con el presupuesto previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026, excluyendo de este último los ingresos propios de las entidades paramunicipales, en virtud de que son ejercidos directamente por ellas mismas.**

**29.- Que el Presupuesto que se propone ha sido formulado bajo el principio del Balance Presupuestario Sostenible** al ser un presupuesto equilibrado en términos tanto de montos, como de fuentes de financiamientos.

Con ello y con las acciones como mejores estrategias y programas en la administración tributaria, el Plan de Fortalecimiento Financiero y la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública municipal, se garantiza que al concluir el ejercicio fiscal de 2026 las finanzas municipales se encuentren en una situación más sólida y sustentable, al mismo tiempo que se destinan los recursos necesarios para desarrollar los programas, obras y la prestación de servicios responsabilidad de la Administración Municipal, todo ello orientado por el Plan de Desarrollo Municipal.

**30.- Que la distribución del gasto público municipal para 2026 guarda consistencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, por lo que el presupuesto asignado para cada uno de los Frentes Rectores que integran el Plan, presenta la siguiente asignación:**

FRENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Hermosillo en Paz y Conectado	86,251,438
02	Hermosillo Sostenible e Innovador	850,970,387
03	Hermosillo Activo y Competitivo	30,148,931
04	Hermosillo Vivo e Incluyente	143,376,160
05	Hermosillo Ciudadano y Transparente	5,897,455,975
TOTAL		7,008,202,901

**31.- Que los cinco Frentes Rectores que conforman el Plan Municipal de Desarrollo, tienen el firme propósito de promover el progreso colectivo y enriquecer la vida de cada miembro de nuestra comunidad.**

COTEJADO

A continuación, se describe cada uno de ellos y se plantea el alcance de su objetivo:

**Estructura del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2025-2027.**

Frete	Descripción	Objetivo
1. Hermosillo en Paz y Conectado	Entornos seguros y accesibles que integran las tecnologías, fortalecen el tejido social de la comunidad y mejoran la calidad de vida de las familias	Implementaremos políticas y acciones orientadas a construir comunidades seguras, inclusivas y resilientes, con entornos accesibles que integren avances tecnológicos para la vigilancia ética y efectiva, fortaleciendo el tejido social y mejorando la calidad de vida de las familias. Estas iniciativas priorizarán la prevención y atención integral de la violencia familiar, promoverán la equidad de género como base de una convivencia justa y fomentarán la participación activa de los jóvenes en la construcción de una sociedad cimentada en valores cívicos y respeto mutuo. Nuestro objetivo es consolidar un entorno donde la armonía social, la igualdad y la seguridad sean pilares fundamentales para el bienestar colectivo.
2. Hermosillo Sostenible e Innovador	Planeación e infraestructura urbana resiliente y movilidad sostenible, con servicios públicos eficientes y de calidad	Impulsaremos un desarrollo urbano y territorial sostenible mediante una planeación estratégica y una infraestructura resiliente que asegure un crecimiento ordenado y equilibrado. Nos enfocaremos en mejorar los servicios municipales, la infraestructura vial y la calidad de las áreas verdes y protegidas, reforzando su conservación y ampliación como parte de nuestro compromiso ambiental. Asimismo, implementaremos estrategias concretas para enfrentar el cambio climático, promoviendo la movilidad sostenible y garantizando servicios públicos eficientes tanto en la ciudad como en las zonas rurales, con el objetivo de proteger el entorno natural y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes.
3. Hermosillo Activo y Competitivo	Economía competitiva y dinámica, que impulsa el talento y la innovación con un desarrollo ordenado y a la vanguardia.	Fomentaremos el talento y la innovación como pilares esenciales para construir una economía competitiva y dinámica, avanzando hacia un desarrollo ordenado y de vanguardia. Impulsaremos proyectos que fortalezcan el crecimiento económico del municipio y su capacidad para enfrentar los desafíos futuros. Además, priorizaremos la mejora regulatoria para simplificar y agilizar los trámites relacionados con el desarrollo urbano, fortaleciendo los procesos de inspección y vigilancia para garantizar un crecimiento sostenible y alineado con las necesidades de la comunidad.
4. Hermosillo Vivo e Incluyente	Sociedad justa, inclusiva y participativa con empoderamiento social, desarrollo integral y comunidades saludables.	Trabajaremos para disminuir el rezago social y elevar la calidad de vida de las personas y comunidades más vulnerables del municipio. Garantizaremos el acceso equitativo a servicios y derechos fundamentales, como salud, educación y vivienda digna, promoviendo el desarrollo integral de todos los habitantes. Nuestro objetivo es construir una sociedad justa, inclusiva y participativa, donde cada persona, sin importar su condición, tenga oportunidades para prosperar y contribuir a comunidades saludables y empoderadas.

Frete	Descripción	Objetivo
5. Hermosillo Ciudadano y Transparente	Gobierno cercano, abierto y confiable, con una gestión responsable y transparente de las finanzas públicas.	Mejorar la gestión pública para enfrentar de manera efectiva los desafíos de nuestro municipio, manteniéndonos como un gobierno cercano, abierto y confiable. Promoveremos una administración responsable y transparente en el manejo de las finanzas públicas, trabajando en conjunto con la ciudadanía bajo principios de acceso a la información, participación activa y rendición de cuentas. Incorporaremos tecnologías de la información y comunicación (TIC) para facilitar estos procesos y fortaleceremos nuestras políticas enfocadas en combatir la corrupción y la discriminación, asegurando un gobierno inclusivo y justo para todos.

**Distribución del PMD 2025-2027.**

Frete	Objetivo	Presupuesto	Indicador
1. Hermosillo en Paz y Conectado	11	28	115
2. Hermosillo Sostenible e Innovador	14	30	124
3. Hermosillo Activo y Competitivo	9	16	76
4. Hermosillo Vivo e Incluyente	10	23	110
5. Hermosillo Ciudadano y Transparente	15	35	138
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>132</b>	<b>563</b>

**Criterios Orientadores:**

1. Participación Ciudadana: Entendida como la implicación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que afectan a su comunidad.
2. Transparencia: Principio fundamental para la gestión gubernamental abierta y visible en sus procesos y toma de decisiones, a través del acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
3. Flexibilidad: Capacidad de adaptación en respuesta a cambios en las circunstancias, necesidades y prioridades de la comunidad.
4. Evaluación del desempeño: Fomenta el ejercicio de rendición de cuentas sobre el trabajo tangible, medible y cuantificable realizado por esta Administración Pública Municipal para informar a la población sobre los resultados obtenidos en relación a los objetivos planteados.

De acuerdo al PMD 2025-2027, la estructura programática se integra en los cinco Frentes de la siguiente manera:

Frete	Objetivo	Presupuesto
1	Hermosillo en Paz y Conectado	7
2	Hermosillo Sostenible e Innovador*	7

COTEJADO

3	Hermosillo Activo y Competitivo*	
4	Hermosillo Vivo e Incluyente	
5	Hermosillo Ciudadano y Transparente	
Total de Programas Presupuestarios		36

\*Nota: El programa presupuestario 2D se encuentra tanto en el frente 2 como en el frente 3 sin embargo por fines prácticos se contabilizará en este último.

**Frente 1 Hermosillo en paz y conectado:** A través de este frente encausaremos políticas y acciones para consolidar comunidades seguras e incluyentes, entornos seguros y accesibles que integren avances tecnológicos, fortalezcan el tejido social de la comunidad y mejoren la calidad de vida de las familias. Continuaremos fomentando la armonía social, involucrando especialmente a los jóvenes en la construcción de una sociedad con valores cívicos sólidos.

**Frente 2 Hermosillo sostenible e innovador:** Hermosillo crece cada día y, con ello, sus necesidades. Este frente se enfoca en gestionar el desarrollo urbano y territorial a través de una planeación e infraestructura urbana resiliente que asegure un crecimiento sostenible y ordenado. Para ello, continuaremos la mejora de los servicios municipales, la infraestructura vial, las áreas verdes y las áreas naturales protegidas del municipio, para alcanzar una movilidad sostenible y servicios públicos eficientes y de calidad en la ciudad y en sus áreas rurales.

**Frente 3 Hermosillo activo y competitivo:** Un factor fundamental del desarrollo económico y social de cualquier municipio es su capital humano. En el marco de este frente, el gobierno municipal de Hermosillo reconoce que la promoción del talento y la innovación son claves para avanzar hacia una economía competitiva y dinámica, con un desarrollo ordenado y de vanguardia. Seguiremos impulsando proyectos orientados al crecimiento económico del municipio, así como a su capacidad de respuesta a los diversos retos que seguramente enfrentaremos juntos.

**Frente 4 Hermosillo vivo e incluyente:** Con este frente mantenemos el compromiso de reducir el rezago social y mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades más vulnerables del municipio. Continuaremos garantizando el acceso a servicios y derechos básicos, como la salud, la educación y la vivienda digna. Queremos que todos los habitantes del municipio, sin importar su condición, prosperen en una sociedad justa, inclusiva y participativa, con empoderamiento social, desarrollo integral y comunidades saludables.

**Frente 5 Hermosillo ciudadano y transparente:** Este frente enfocará nuestros esfuerzos para optimizar la gestión pública y así responder a los retos de nuestro municipio. Continuaremos siendo un gobierno cercano, abierto y confiable, responsable en su gestión y transparente en su manejo de las finanzas públicas. Esto se logra solo en sintonía con la ciudadanía, en un marco de transparencia,

acceso a la información y participación ciudadana. Aplicaremos las TIC para facilitar estos procesos y reforzaremos nuestras políticas de combate a la corrupción y discriminación.

**Alineación del PMD 2025-2027 y programas presupuestarios con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU**

El desarrollo sostenible se ha definido como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Exige esfuerzos concentrados en construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta; para alcanzarlo, es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Los ODS, actúan como una brújula a la hora de armonizar los planes nacionales con los compromisos mundiales de los países. El éxito de la Agenda 2030 se basa en el cumplimiento de estrategias, que se componen de planes y programas, mismos que se impulsan a través de líneas de acción que contribuyen a la consecución de dichos objetivos.

Para supervisarlos, han sido desarrollados indicadores mundiales<sup>6</sup>; en este sentido, los gobiernos también elaborarán sus propios indicadores nacionales para colaborar en el proceso de seguimiento de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos y las metas.

A continuación, se presenta la alineación de los cinco frentes del Plan Municipal de Desarrollo de Hermosillo 2025-2027 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



<sup>6</sup> El marco de indicadores mundiales ha sido desarrollado por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y acordado en la 48ª período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas celebrada en marzo de 2017.

COTELAJADO





En este marco, los Programas Presupuestarios propuestos se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, como se

Programas Presupuestarios relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible			
ODS	Denominación	Nombre (s)	Total
01.	Fin de la Pobreza	• Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	1
02.	Hambre cero	• Atención a Grupos Vulnerables	1
03.	Salud y bienestar	• Seguridad Vital	5
		• Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	
		• Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	
04.	Educación de calidad	• Prevención y Promoción de la Salud Animal	1
		• Salud Pública	
		• Atención a Grupos Vulnerables	
05.	Igualdad de género	• Desarrollo Económico	3
		• Mujer y Perspectiva de Género	
		• Igualdad y Perspectiva de Género	
06.	Agua limpia y saneamiento	• Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento*	1
07.	Energía asequible y no contaminante	• Energía y Cambio Climático	2
		• Participación Comunitaria CRECES	
08.	Trabajo decente y crecimiento económico	• Desarrollo Económico	3
		• Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	
		• Juventud Participativa y Competitiva	
09.	Industria, innovación e Infraestructuras	• Desarrollo Económico	2
		• Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	
10.	Reducción de las desigualdades	• Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	3
		• Atención a Grupos Vulnerables	
		• Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	

Programas Presupuestarios relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible			
ODS	Denominación	Nombre (s)	Total
11.	Ciudades y comunidades sostenibles	• Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra	8
		• Patrimonio Municipal	
		• Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	
		• Servicios Públicos a la Comunidad	
		• Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	
		• Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	
12.	Producción y consumo responsables	• Ecología	1
		• Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano.	
		• Participación Comunitaria CRECES	
13.	Acción por el clima	• Protección Civil	1
14.	Vida Submarina	• N/A	0
15.	Vida de ecosistemas terrestres	• Servicios Públicos a la Comunidad	1
16.	Paz, Justicia e instituciones sólidas	• Cultura de la Legalidad	12
		• Prevención del Delito	
		• Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	
		• Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	
		• Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	
		• Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	
		• Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	
		• Atención y Participación Ciudadana	
		• Hacienda Pública Municipal	
		• Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	
		• Transparencia y Acceso a la Información Pública	
		• Coordinación y Gestión de Cabildo	

Programas Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026

## FRENTE 1: HERMOSILLO EN PAZ Y CONECTADO

La prioridad para esta administración es la generación de soluciones efectivas para las problemáticas asociadas a recuperar y elevar las condiciones de seguridad de la ciudad, de las comunidades del municipio y, en consecuencia, de la calidad de vida de su gente.

Conscientes de que un entorno seguro es fundamental para el desarrollo de comunidades saludables y prósperas donde las personas pueden vivir, trabajar y desarrollarse plenamente, con la ejecución de los programas de prevención social, seguridad pública y profesionalización policial se ha logrado generar confianza, certidumbre, transparencia y garantías para fomentar la inversión en diversas áreas de la economía local, la seguridad de los ciudadanos y la recuperación de los espacios públicos.

Prueba de ello son los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) realizada por el INEGI, respecto a la percepción de inseguridad en los habitantes de Hermosillo.

Gracias a la implementación del Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027 y a políticas públicas integrales en materia de seguridad, equidad de género, prevención de la violencia y protección civil, el Ayuntamiento de Hermosillo logró una disminución del 16.5% en la percepción de inseguridad, al pasar de 66.8% en septiembre de 2021 a 50.3% en junio de 2025, según datos de la ENSU del INEGI. Destaca el registro histórico más bajo en junio de 2024, con un 43.1%, como resultado del fortalecimiento de la seguridad pública, la profesionalización policial y la recuperación de espacios públicos.

En los últimos cuatro años, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), el Gobierno Municipal logró reducir la percepción de inseguridad en espacios públicos en 24.6% en bancos, 24.3% en cajeros automáticos y 23.4% en mercados. Este resultado se apoyó en el fortalecimiento de la Policía Municipal, que incorporó 300 patrullas eléctricas (220 en el primer año y 80 en el cuarto), respaldadas por la construcción de la electrolinera más grande de Latinoamérica, con capacidad para cargar 120 patrullas simultáneamente.

Además, se sumaron 20 motocicletas eléctricas y 5 drones para operativos especiales; se reactivaron casetas de vigilancia y se creó la Policía Turística, integrada por 12 agentes, con su primera participación en el "Operativo Paisano". En el ámbito formativo, 25 elementos fueron capacitados en la Convención PISA, y se impartieron cursos en perspectiva de género, protección civil, primeros auxilios,

16

armamento, tiro policial y el Programa SALVA, fortaleciendo la preparación y cercanía de la corporación con la ciudadanía.

Como resultado de la efectiva aplicación de políticas públicas en materia de seguridad, la confianza de la población en la Policía Municipal incrementó en 10.7 puntos porcentuales, al pasar de 47.2% en septiembre de 2021 a 57.9% en junio de 2025.

Durante el periodo analizado, se registró una disminución significativa en la percepción ciudadana sobre la presencia de conductas antisociales: robos o asaltos (-18.1%), vandalismo (-16.1%), consumo de alcohol en la vía pública (-10.6%) y venta o consumo de drogas (-5.5%). La entrega, dedicación y disciplina de nuestro cuerpo policial rindió frutos y este año el presidente municipal recibió la certificación por parte del Instituto para la Seguridad y la Democracia (Insyde) como resultado de la mejora en el desempeño policial con apego a procesos institucionales de operación de acuerdo con las mejores prácticas nacionales e internacionales que se establecen en la metodología de Certificación Ciudadana Certipol.

Los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública muestran una importante disminución en delitos como: violencia familiar (-24.7%), daño a la propiedad (-18.5%), robo en general (-12.3%), robo a casa habitación (-58.2%), violación simple (-71.3%), abuso sexual (-26.2%), robo a transeúnte en vía pública (-66.2%), y homicidio doloso (-17.9%).

Este liderazgo por parte de la capital sonorense se confirma con los resultados de la ENSU. Entre septiembre de 2021 y junio de 2025, Hermosillo registró una mayor disminución en la percepción de inseguridad que otros municipios del estado, como Nogales (-6.9%) y Ciudad Obregón (-4.5%).

A nivel nacional, entre las capitales de los estados, Hermosillo se posiciona en segundo lugar con la mayor disminución en la percepción de inseguridad (-16.5%) de septiembre de 2021 a junio de 2025, solo por debajo de Ciudad Victoria, Tamaulipas (-16.6%).

En prevención de la violencia hacia las mujeres, se observó una reducción significativa en los delitos relacionados, al comparar los periodos 2018–2021 y 2021–2024. Destaca la disminución en los casos de violación simple, con una reducción del 53.7%, así como en los delitos de violencia familiar e incumplimiento de obligaciones familiares.

A continuación, se presentan los Programas Presupuestarios alineados a este frente:

COTEJADO

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		SUBPROGRAMA	
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
2V	Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra	2V01	Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra
3R	Patrimonio Municipal	3R01	Regularización de la Tenencia de la Tierra
7B	Protección Civil	7B01	Protección Civil
		7B02	Bomberos
7C	Seguridad Vial	7C01	Seguridad Vial
7E	Mujer y Perspectiva de Género	7E01	Apoyo a la Mujer
BQ	Prevención del Delito	BQ01	Vigilancia
		BQ02	Prevención y Aplicación a Menores Infractores
		BQ03	Bahía de Kino
		BQ04	Miguel Alemán
CI	Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano.	CI01	Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano.

CIPIAL  
OF  
TRABA  
TAMIENTO

## FRENTE 2: HERMOSILLO SOSTENIBLE E INNOVADOR

La urbanización es una de las herramientas más importantes para llevar hacia adelante la Agenda 2030. El Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mientras que la Nueva Agenda Urbana (NAU) subraya la sostenibilidad social como elemento clave de todos los sectores y escalas involucradas en el desarrollo urbano.

Dado que las características de la urbanización en cada región son diferentes, la forma en que se planifican y construyen las ciudades determina nuestra calidad de vida. Por ello, este Ayuntamiento ha trabajado en una adecuada planificación y gestión del desarrollo urbano, tendiente a promover para sus habitantes un crecimiento económico sostenido, desarrollo social no excluyente, sostenibilidad medioambiental y lo que es más importante, prosperidad compartida.

Basta con apreciar los reconocimientos obtenidos durante esta administración: Global A- Carbon Disclosure Project (CDP), por la adopción de prácticas por encima

del estándar que incluyen planeación urbana sostenible; las Medallas recibidas de parte del Pacto Global de Alcaldes, por el liderazgo ejemplar en la lucha contra la crisis climática y el Reconocimiento de Desafío de Ciudades del Planeta por las significativas contribuciones de este Ayuntamiento en materia de sostenibilidad y acción climática en beneficio de la comunidad hermosillense.

Reducción de la percepción negativa. En términos generales, se observa una reducción significativa en la mayoría de los indicadores en torno a la percepción de las problemáticas que visualizan los hermosillenses, lo que sugiere avances en la atención de problemáticas prioritarias. El caso más notorio es el de parques y jardines descuidados, cuya percepción negativa pasó de 77.6 % a 52.0 % entre septiembre de 2021 y junio de 2025, reflejando una disminución de 25.6 puntos porcentuales.

Otros rubros con mejoras relevantes incluyen:

- Coladeras tapadas por acumulación de desechos, con una reducción de 15.6 puntos (de 73.7 % a 58.1 %).
- Servicio de transporte público deficiente, que pasó de 59.2 % a 45.7 % (13.5 puntos menos).
- Baches en calles y avenidas, aunque sigue siendo el problema más señalado, bajó de 97.9 % a 93.5 %.

Durante el primer año de la actual gestión, la inversión pública alcanzará un desempeño histórico con un monto total de 944 millones de pesos, la cifra más alta registrada en los últimos ocho trienios, representando un incremento superior a cuatro veces, al registrarse este 2025 una inversión de 943 millones de pesos frente a los 207 millones ejercidos en 2021.

Un aspecto relevante es la composición de la fuente de financiamiento: el 96 % de la inversión provino de recursos municipales, mientras que únicamente el 4 % correspondió a aportaciones estatales y federales. Esta proporción refleja una notable capacidad de gestión financiera local, sustentada en el fortalecimiento de la recaudación propia y en la aplicación de estrategias para optimizar el gasto público.

En contraste con administraciones anteriores, donde la inversión dependía en mayor medida de recursos externos, este resultado posiciona a Hermosillo como un municipio con mayor autonomía financiera para ejecutar proyectos de infraestructura y equipamiento, reduciendo la vulnerabilidad frente a las variaciones en las transferencias estatales y federales.

A continuación, se presentan los Programas Presupuestarios alineados a este frente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		SUBPROGRAMA	
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	2D01	Planeación Urbana
		2D02	Administración del Uso del Suelo
		2D03	Estudios y Proyectos
2L	Servicios Públicos a la Comunidad	2L01	Panteones
		2L02	Servicio de Limpieza y Recolectión
		2L03	Gestión de Residuos
2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	2M01	Semaforización y Señalización
		2M02	Construcción y Conservación de Calles y Avenidas
		2M03	Movilidad y Conectividad Urbana
3B	Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	3B01	Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
7D	Energía y Cambio Climático	7D01	Alumbrado Público
AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	AM01	Construcción y Rehabilitación de Infraestructura
E1	Ecología	E101	Ecología
CR	Participación Comunitaria CRECES	CR01	Destrucción de Infraestructura
		CR02	Concertación para la Obra Pública
		CR03	Energía y Cambio Climático

### FRENTE 3: HERMOSILLO ACTIVO Y COMPETITIVO

En el marco de la Nueva Agenda Urbana (NAU)<sup>9</sup>, el desarrollo industrial y económico sostenible juega un papel de fundamental importancia para las ciudades,

<sup>9</sup> Disponible en <https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitat/mexico/Nueva-Agenda-Urbana-Ilustrada.pdf>

COTEJADO

particularmente en asegurar el desarrollo de economías urbanas sostenibles e inclusivas, lo que supone fomentar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, aprovechando las posibilidades endógenas, las ventajas competitivas, el patrimonio cultural, los recursos locales y las infraestructuras resilientes.

El Reporte de Desarrollo Industrial 2024<sup>10</sup>, encuentra que el progreso en objetivos relacionados con la industria, como la energía limpia, el trabajo decente y la innovación, ha sido lento, principalmente en los países en desarrollo, que se han visto aún más afectados por la pandemia COVID-19.

En este sentido, el fomento a las inversiones, la innovación y la iniciativa empresarial para abordar los retos a los que se enfrentan las comunidades empresariales locales mediante el apoyo a las microempresas, las pequeñas y medianas empresas y las cooperativas en toda la cadena de valor, es un compromiso adquirido por la NAU en línea con los ODS 8<sup>11</sup> y 9<sup>12</sup> de la Agenda 2030.

Una meta importante en la búsqueda de un cambio de paradigma que oriente políticas, programas y proyectos para trazar una senda que conduzca al desarrollo sostenible, consiste en apoyar las economías urbanas en la transición progresiva a una mayor productividad mediante sectores de alto valor añadido, promoviendo la diversificación, la modernización tecnológica, la investigación y la innovación.

En este contexto para la actual Administración, el apoyo a emprendedores, el fomento de la inversión y la mejora regulatoria forman una estrategia integral para el impulso de la competitividad municipal. Al adoptar un enfoque coordinado y proactivo promovemos el desarrollo económico, la creación de empleo y el bienestar general de la comunidad hermosillense

Como resultado del trabajo realizado, los indicadores externos reflejan avances significativos, particularmente en la reducción de la desocupación en Hermosillo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, el número de personas desocupadas pasó de 18,783 en el tercer trimestre de 2021 a 11,030 en el primer trimestre de 2025, lo que representa una disminución acumulada del 41.3%. Gracias a esta mejora, Hermosillo se posiciona entre las cinco ciudades con menor tasa de desocupación en los estados fronterizos del país.

En el caso de Hermosillo, durante los primeros 3 meses de este año la tasa de desocupación descendió a 2.5%, por debajo del 2.6% registrado en el primer

<sup>10</sup> Disponible en: [https://www.unido.org/sites/default/files/unido-publications/2023-11/DR24-OVERVIEW\\_1.pdf](https://www.unido.org/sites/default/files/unido-publications/2023-11/DR24-OVERVIEW_1.pdf)

<sup>11</sup> Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos

<sup>12</sup> Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación

trimestre de 2024, y se posiciona como la más baja en la capital del estado en el periodo desde el año 2001, es decir, en 24 años.

A nivel estatal, la tasa de desocupación fue de 2.6%.

Respecto al avance del empleo, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se observa una tendencia positiva y sostenida en el número de trabajadores asegurados durante el periodo analizado. El total pasó de 250,618 asegurados en el tercer trimestre de 2021 a 271,276 en el segundo trimestre de 2025, lo que representa un crecimiento neto de casi de 21,000 empleos formales, indicando que el mercado laboral muestra resiliencia y fortalecimiento sostenido.

Hermosillo ocupa el segundo lugar con la mayor variación positiva en el empleo entre las capitales estatales. Al mes de junio del presente año, se han generado 4,765 nuevos empleos registrados ante el IMSS, situándose únicamente por debajo de Toluca, que encabeza la lista. Este resultado refleja el liderazgo de Hermosillo a nivel nacional en materia de generación de empleo, posicionándose por encima de la mayoría de las capitales del país.

Generación de Empleos. Durante el primer semestre de 2025, Hermosillo registró la creación neta de 7,418 empleos formales, destacando el sector agropecuario como el principal generador con 5,941 empleos, lo que representa el 80.1% del total. Le siguieron el comercio con 1,249 empleos y los servicios sociales y empresariales, que en conjunto aportaron más de 550 puestos. En contraste, el sector manufacturero fue el único con una caída, al perder 928 empleos. Este comportamiento refleja un crecimiento positivo del empleo en Hermosillo, impulsado principalmente por el dinamismo del sector primario y comercial, ello pese al entorno internacional de incertidumbre que ha prevalecido por las políticas arancelarias de socios comerciales y los conflictos geopolíticos en diversas regiones del mundo.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCQ) publicó a finales del año pasado el Índice de Competitividad Urbana (ICU) 2024, en el cual Hermosillo alcanzó el primer lugar entre las ciudades con una población de 500 mil a 1 millón de habitantes. Este resultado marca un avance significativo durante los últimos cuatro años de gestión, ya que en 2021 la ciudad ocupaba la sexta posición.

A continuación, se presentan los Programas Presupuestarios alineados a este frente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		SUBPROGRAMA	
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano*	2D04	Desarrollos Inmobiliarios
		2D05	Control Urbano
		2D06	Ambiental
		2D07	Planeación y Coordinación General
LR	Desarrollo Económico	LR01	Fomento al Emprendimiento, Desarrollo a Proveedores, Atención a Inversionistas, Turismo y Mejora Regulatoria
SN	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	SN01	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial
		SN02	Supervisión Operativa de la Dirección de Patrulla Verde

\*Nota: Este programa presupuestario también se encuentra en el frente 2.

#### FRONTE 4: HERMOSILLO VIVO E INCLUYENTE

El municipio de Hermosillo tiene una población estimada de 980,977 habitantes<sup>13</sup>. De esta población, más de 79,500 personas<sup>14</sup> tienen 65 y más años; más de 8,300 personas son indígenas<sup>15</sup>, más de 20,500 personas se consideran afroamericanas<sup>16</sup> y alrededor de 41,400 personas viven con alguna discapacidad<sup>17</sup>.

Con datos de 2020, el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social publicado por la Secretaría de Bienestar en 2024, estima que 22.4% de la población del municipio está en la pobreza, 35.2% vive con alguna vulnerabilidad por ingresos o por carencia social y 42.4% vive libre de pobreza o vulnerabilidad.

<sup>13</sup> CONAPO, Proyecciones de la Población de los municipios de México, 2015 - 2030 (a mitad de año).

<sup>14</sup> DGVB, Secretaría de Bienestar, padrón de beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, 2023.

<sup>15</sup> INEGI, Cuestionario ampliado. Censo de Población y Vivienda 2020.

<sup>16</sup> INEGI, Cuestionario básico. Censo de Población y Vivienda 2020.

<sup>17</sup> IDEM

Hermosillo cuenta con 170 zonas de atención prioritaria<sup>18</sup> y de acuerdo con CONEVAL (2020) un grado de marginación muy bajo, no obstante 29 localidades del municipio registran alto y muy alto rezago social. En lo que se refiere a carencias sociales, reporta que casi 96,000 personas viven en situación de rezago educativo en el municipio; alrededor de 208,000 con rezago en acceso a servicios de salud y más de 337,000 con rezago en acceso a la seguridad social.

Ante este contexto, la erradicación de la pobreza y la reducción del rezago social son desafíos fundamentales para enfrentar en la búsqueda por promover el bienestar de la comunidad hermosillense.

La construcción de una sociedad justa, inclusiva y participativa es un objetivo fundamental para este Gobierno, por lo que las políticas públicas implementadas en este Frente han sido diseñadas para abordar de manera efectiva y sostenible las desigualdades estructurales que enfrentan los diversos grupos vulnerables, incluyendo mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas, migrantes y otros colectivos históricamente marginados.

Es nuestro imperativo poner a las personas en el centro del desarrollo y construir las condiciones para que todos los habitantes de Hermosillo (permanentes y temporales), ejerzan plenamente el Derecho a la Ciudad, disfrutando asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna<sup>19</sup>.

Donde todas y todos vivan libres de discriminación, con acceso equitativo a las oportunidades de participación política y ciudadana, en un entorno que promueve las expresiones socioculturales, abraza la diversidad y fomenta la cohesión social.

Es fundamental que las políticas aborden no solo los síntomas de la pobreza, sino también sus causas estructurales. Esto implica un enfoque multidimensional que contemple aspectos como el acceso a educación de calidad, servicios de salud adecuados, oportunidades laborales dignas y programas de capacitación. La interconexión entre estos factores es clave para generar un impacto sostenible en la reducción del rezago social.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), elabora anualmente un estudio de competitividad de 66 ciudades del país donde compara 35 indicadores, categorizados en 6 subíndices, uno de estos es el subíndice de "Sociedad y Medio Ambiente", el cual mide la calidad de vida de los habitantes a través de áreas como

<sup>18</sup> DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para 2024, (DOF 25/11/2023).

<sup>19</sup> ONU Hábitat. Agenda del derecho a la ciudad.

educación y salud, además de su capacidad para relacionarse de manera sostenible con los recursos naturales.

Estas dan un indicio de las oportunidades que existen para identificar la distribución territorial de la población en situación de pobreza y con rezagos en acceso a servicios educativos y de salud y poder diseñar políticas públicas que amplíen su provisión.

Para el 2024 en este subíndice, Hermosillo se ubicó en la cuarta posición de 66 ciudades, destacando en el indicador de Grado de Escolaridad (años promedio de escolaridad en población de 25 años o más) con un nivel de competitividad alto y el de Personal de Salud (Por cada 10 mil habitantes) con un nivel de competitividad medio alto.

En cuanto al subíndice de Mercado de Trabajo, el cual mide la eficiencia de los mercados de factores de producción, principalmente el laboral, Hermosillo se coloca en la primera posición con un desempeño alto en 4 de 6 indicadores y un nivel de competitividad medio alto en el indicador de Brecha de ingresos por género (Diferencia absoluta entre el ingreso promedio de las mujeres y de los hombres).

Progreso en las condiciones de ingreso. Entre el tercer trimestre de 2020 y el cuarto trimestre de 2024, Hermosillo registró una disminución significativa en la proporción de personas con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria, pasando del 33.0% al 22.7%. Esta reducción de más de 10 puntos porcentuales refleja una mejora sostenida en el poder adquisitivo de la población ocupada, resultado de políticas orientadas al fortalecimiento del empleo formal, el incremento de los salarios y la reactivación económica posterior a la pandemia.

Si bien en el segundo trimestre de 2024 se presentó un repunte temporal a 27.5%, asociado a factores inflacionarios y coyunturas económicas, las medidas de recuperación permitieron cerrar el año con uno de los niveles más bajos de toda la serie histórica. Estos avances evidencian un progreso real en las condiciones laborales y de ingreso, contribuyendo a que un mayor número de familias hermosillenses pueda cubrir sus necesidades alimentarias básicas.

Percepción ciudadana de pobreza. Entre 2017 y 2024, la percepción ciudadana de la pobreza como una de las principales problemáticas en Hermosillo mostró una tendencia general a la baja, reflejando avances en las condiciones socioeconómicas del municipio. Tras alcanzar un máximo de 6.5% en 2019, y pese a los retos derivados de la crisis sanitaria y económica de 2020, el indicador inició un descenso sostenido que culminó en 2022 con su nivel más bajo en ocho años (2.6%).

En 2023 y 2024, la percepción se estabilizó en 3.9%, manteniéndose debajo de los niveles observados en el periodo 2018-2020. Esta reducción sostenida es consistente con la mejora en indicadores de ingreso laboral y acceso a la canasta alimentaria, y refleja el impacto positivo de políticas públicas orientadas al fortalecimiento del empleo, el impulso a la economía local y la implementación de programas sociales focalizados, que han contribuido a disminuir la visibilidad de la pobreza en la agenda de preocupaciones de la población hermosillense.

A continuación, se presentan los Programas Presupuestarios alineados a este frente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		SUBPROGRAMA	
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	1L01	Comunidad Rural
		1L02	Combate a la Desigualdad
		1L03	Integración Social y Familiar
		1L04	Combate a la Desigualdad
3L	Atención a Grupos Vulnerables	3L01	Integración Social y Familiar
5H	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	5H01	Preservación, Impulso y Difusión de la Cultura
		5H05	Cultura Incluyente
5P	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	5P01	Impulso al Deporte y Recreación
5R	Juventud Participativa y Competitiva	5R01	Impulso y Apoyo a la Juventud
UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	UY01	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores
YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	YY01	Salud
SP	Salud Pública	SP01	Salud Pública
		SP03	Beneficios
		SP04	Salud Mental
		SP05	CRECES en Salud

## FRENTE 5: HERMOSILLO CIUDADANO Y TRANSPARENTE

La transparencia gubernamental es un principio que se refiere a un modo de actuar de la Administración Pública. Consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. La transparencia no solo es una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, sino también de un derecho de todo ciudadano a recibir información sobre lo que hacen los gobiernos con el dinero de sus impuestos<sup>20</sup>.

En este sentido, el concepto de un gobierno ciudadano, abierto, conectado y confiable se erige como una respuesta de la actual Administración ante las expectativas de la ciudadanía y como un modelo de gestión pública que busca fortalecer la relación entre el Estado y la comunidad hermosillense.

**UN GOBIERNO CIUDADANO.** Que escucha las opiniones y necesidades de la población en la formulación de políticas públicas y toma de decisiones, facilitando mecanismos para la participación de los ciudadanos en los procesos de gobernanza.

**UN GOBIERNO ABIERTO.** Centrado en la transparencia y accesibilidad de la información gubernamental, que proporciona datos e información de manera clara y accesible, permitiendo a los ciudadanos conocer y entender cómo se toman las decisiones y cómo se gestionan los recursos públicos.

**UN GOBIERNO CONECTADO.** Facilitador de la comunicación mediante la difusión masiva de información a través de tecnologías digitales y redes sociales, con mayor eficiencia e instantaneidad en la respuesta ciudadana.

**UN GOBIERNO CONFIABLE.** Demostrando un compromiso genuino con el interés público mediante la implementación de políticas y prácticas consistentes, integrales y responsables. Que cumple sus promesas y gestiona los recursos públicos con transparencia.

Mediante la integración de estas características a la gestión pública, el Ayuntamiento de Hermosillo fortalece los principios, políticas y acciones de

<sup>20</sup> Naser, Alejandra y Gastón Concha (2012). El desafío hacia el gobierno abierto en la hora de la igualdad; Santiago, CEPAL. p. 30. Documentos de Proyectos No.465 (LC/W.465)

transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana apoyadas en las tecnologías de la información y comunicación.

Brindando un servicio de calidad al ciudadano, reduciendo el gasto de operación haciendo más eficientes los procesos productivos de la Administración, optimizando las finanzas municipales, mejorando la captación de ingresos y manejando responsablemente la deuda pública, para alcanzar así un desarrollo económico, social e institucional estable, producto de un gobierno eficaz. A continuación, se comparten los resultados obtenidos en este rubro.

Eficiencia en la capacidad recaudatoria. Del primer periodo (2019-2021) al segundo (2022-2024) se observa un salto estructural en los ingresos, pasando de un promedio de 4 047 millones a 5 968 millones, es decir, un crecimiento promedio del 47.5 %. Este año se mantiene ese nivel alto, lo que indica que las medidas de recaudación y gestión implementadas desde 2021 han tenido un efecto sostenido.

Entre 2019 y 2021, los ingresos propios del Municipio de Hermosillo mostraron un comportamiento mixto, al pasar de mil 274 en 2019 a mil 191 millones en 2020, para después recuperarse en 2021 con mil 427, lo que significó un incremento del 19.8 % respecto al año anterior. A partir de 2022 se consolidó un cambio estructural en la capacidad de recaudación, superando por primera vez los dos mil millones de pesos, con 2 176 mil millones ese año, 2 616 millones en 2023 y un máximo histórico de 2 737 mil millones de pesos en 2024, lo que representa un crecimiento acumulado del 92 % en tres años. En 2025, la recaudación propia se mantuvo en niveles históricamente altos con 2 624 mil millones, consolidando la eficiencia fiscal y la solidez financiera municipal.

Entre 2021 y 2025, la percepción ciudadana sobre la efectividad del Gobierno Municipal de Hermosillo para resolver las problemáticas mostró una mejora sustancial. En 2021, solo el 35 % de la población de 18 años y más consideraba que la administración era "muy" o "algo" efectiva, sin embargo, en 2022 esta proporción aumentó a 42 %, y en 2023 alcanzó el 55 %, registrando el mayor avance interanual del periodo. Durante 2024 y 2025, la percepción se mantuvo estable en torno al 55 %, lo que evidencia una consolidación en la confianza ciudadana y el reconocimiento sostenido a las acciones emprendidas por el gobierno municipal. En total, este indicador creció 20 puntos porcentuales respecto al inicio del periodo, reflejando un cambio estructural en la valoración de la gestión pública local.

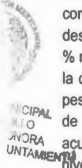
Primer nacional en aprobación ciudadana. En julio de 2025 Hermosillo encabezó entre las capitales del país los resultados de la encuesta "México Elige" con una aprobación ciudadana del 75.3 %, resultado que coincide con un periodo de solidez financiera que ha sustentado obras y programas de alto impacto, fortaleciendo la

confianza ciudadana y posicionando a la ciudad como referente nacional en gestión municipal.

A continuación, se presentan los Programas Presupuestarios alineados a este frente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		SUBPROGRAMA	
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
7A	Cultura de la Legalidad	7A01	Cultura de la Legalidad
A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	A201	Administración de los Recursos Materiales
		A202	Administración de los Bienes y Servicios Administración de los Recursos de Tecnología y Comunicación
		A203	Administración de los Recursos Humanos
		A204	Administración de los Recursos Materiales
		A205	Administración de los Asuntos Jurídicos
		A206	Administración de Talleres
AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	AA02	Asuntos del C. Presidente
AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	AF01	Atención de Asuntos Gubernamentales y de Apoyo Técnico
AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	AK01	Conducción y Ejecución de la Política de Comunicación Social
AP	Atención y Participación Ciudadana	AP01	Atención y Participación Ciudadana
D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	D101	Registro de Bienes Patrimoniales de Funcionarios e Investigación de Responsabilidades
		D102	Contraloría Social
		D103	Auditoría
		D104	Procesos Administrativos
		D105	Investigación de Responsabilidades
		D106	Resolución de Investigaciones

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA



PROGRAMA PRESUPUESTARIO		SUBPROGRAMA	
CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
D8	Transparencia y Acceso a la Información Pública	D801	Transparencia
DQ	Hacienda Pública Municipal	DQ01	Planeación
		DQ02	Captación de Ingresos
		DQ03	Ejecución Fiscal
		DQ04	Cobranza
		DQ05	Catastro
		DQ06	Administración de la Política de Egresos del Municipio
		DQ07	Contabilidad, Patrimonio y Rendición de Cuentas
		DQ08	Definición y Conducción de la Política de Planeación, Programación y Presupuestación del Gasto Público
CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	CG01	Coordinación y Gestión de Cabildo
	Igualdad y Perspectiva de Género	IP01	Políticas de Igualdad y Perspectiva de Género

### Perspectiva de Derechos Humanos en el Presupuesto Gubernamental

La incorporación de una perspectiva de derechos humanos en el presupuesto gubernamental es un enfoque crucial para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera equitativa y justa para proteger y promover los derechos de todas las personas en la sociedad. Aquí se presentan los principios y prácticas clave de los programas presupuestarios bajo este enfoque:

El presupuesto prioriza la protección de los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, la educación, la salud y el acceso a servicios básicos, asegurando que los recursos estén disponibles para satisfacer estas necesidades esenciales.

Los recursos se asignan bajo el principio de no discriminación; implica que el presupuesto no discrimina a ningún grupo o individuo en función de su género, raza,

etnia, orientación sexual, discapacidad u otras características personales, garantizando la igualdad de acceso a los servicios y beneficios gubernamentales.

Se incorpora la perspectiva de género, la cual se centra en atender las desigualdades, promover los derechos de las mujeres en áreas como el trabajo, acceso a la educación y la participación política.

A través de la inclusión social se protegen los derechos humanos de grupos marginados, haciendo énfasis en que sus necesidades específicas sean abordadas, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades.

Finalmente, establecer mecanismos de rendición de cuentas para que los fondos públicos se utilicen de manera efectiva y asegurar la transparencia y el derecho a la información de los ciudadanos en la asignación de recursos y la toma de decisiones presupuestarias, es posible gracias a la participación de la sociedad civil a través de los Comités CRECE y del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la cual realiza una valoración objetiva del desempeño de las políticas y programas público.

**32.- Que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 asigna un monto de \$254,806,355 destinado hacia áreas fundamentales para la protección ciudadana, distribuido entre la Coordinación Municipal de Protección Civil, Departamento de Bomberos y Bomberos y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.**

Dicha asignación presupuestal refleja la creciente importancia para la administración municipal por la seguridad ciudadana en sus diferentes vertientes; como puede advertirse en la evolución entre 2022 y 2026 de los presupuestos destinados a las dependencias y a las unidades administrativas responsables:

DEPENDENCIA / UNIDAD ADMINISTRATIVA	2022	2023	2024	2025	2026	VAR. % 2026/2022
Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	24,381,818	27,608,336	30,110,698	13,077,606	44,789,975	84%
Coordinación Municipal de Protección Civil	8,438,293	8,907,689	12,445,052	14,366,062	32,442,931	462%
Departamento de Bomberos y Bomberos	101,438,566	156,134,906	157,499,210	154,039,078	177,593,549	75%
<b>TOTAL POR AÑO</b>	<b>134,258,677</b>	<b>192,750,930</b>	<b>200,054,959</b>	<b>181,485,744</b>	<b>264,806,355</b>	<b>83%</b>

**33.- Que, con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,254,422,473
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	419,519,989
30000	SERVICIOS GENERALES	1,247,796,999
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,101,809,740
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,950,000
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	519,278,989
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	510,042,645
80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
90000	DEUDA PÚBLICA	927,381,457
	<b>TOTAL</b>	<b>7,006,202,901</b>

COTEJADO

**34.- Que en lo referente al capítulo 10000 Servicios Personales, su monto de \$2,254,422,473 se encuentra dentro del límite de crecimiento anual establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

Este capítulo incluye las percepciones para cubrir los sueldos, salarios, prestaciones, aportaciones de seguridad social y demás conceptos relativos las contraprestaciones que recibirá en 2026 la plantilla del personal de las dependencias municipales.

Poco más de la mitad del presupuesto proyectado para el próximo año de Servicios Personales se distribuye entre solo dos dependencias, la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Otras dependencias con una importante presencia en las asignaciones para servicios personales son la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, Departamento de Bomberos y Bomberos y Oficialía Mayor.

El presupuesto de este capítulo ha sido proyectado en base a la plantilla de personal, el tabulador de sueldos, prestaciones diversas, estimaciones de horas extras y provisiones para incremento salarial, entre otras variables.

**35.- Que el presupuesto previsto para Materiales y Suministros, capítulo 20000, asciende a \$419,519,989.**

El 31.1 por ciento del total del capítulo corresponde exclusivamente a la partida de Combustibles, con una asignación anual de 130.5 millones de pesos.

Por su parte, la partida Otros Materiales y Artículos de Construcción, destinada en su mayor parte a la adquisición de carpeta asfáltica y emulsión para ser aplicadas en las labores de bacheo y rehabilitación de calles y avenidas, cuenta con un presupuesto inicial de 141.7 millones de pesos, ocupando el 33.8 por ciento del total del capítulo 20000.

Otras importantes partidas son las utilizadas para asignar presupuesto a la adquisición de refacciones y accesorios para la rehabilitación y mantenimiento de maquinaria, equipo, inmuebles, el parque vehicular y bienes muebles en general, que en conjunto reúnen un presupuesto de 38.5 millones de pesos, lo que representa el 9.2 por ciento de la previsión del capítulo de Materiales y Suministros.

El capítulo contempla también un monto de 21.1 millones de pesos en la partida Vestuario y Uniformes, destinada a dotar de las prendas de uso oficial para el personal del Ayuntamiento, atendiendo también a los convenios sindicales.

Así, entre combustibles, materiales y artículos de construcción, vestuario y uniforme, así como refacciones y accesorios, se integra el 80.0 por ciento del presupuesto total propuesto para el capítulo 20000.

En general, las principales dependencias que utilizarán el presupuesto destinado a materiales y suministros son eminentemente operativas, como la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.

**36.- Que el presupuesto para el capítulo de Servicios Generales es de \$1,247,796,999.**

Entre los conceptos más relevantes por su monto se encuentran, el pago de Sentencias y Resoluciones Judiciales con 143.7 millones de pesos; Instalaciones, Mantenimientos y Conservación de Inmuebles e Instalaciones, Mobiliario y Equipo con 87.8 millones de pesos; Arrendamientos de Equipos de Transporte, Maquinaria y Equipos en General con 187.1 millones de pesos, estos últimos como mecanismos de adquisición de vehículos y maquinaria, principalmente.

Se destinan también, para Energía Eléctrica incluyendo Alumbrado Público 198.8 millones de pesos; Pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal con 49.4 millones de pesos y Servicios de Informática, Telecomunicaciones e Internet con 28.5 millones de pesos.

**37.- Que el presupuesto para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas es de \$1,101,809,740.**

Este monto incluye la asignación de 300.0 millones de pesos por concepto de Estímulos Fiscales, el cual refleja el monto de beneficios fiscales otorgado a los contribuyentes conforme a las bases aprobadas para ello.

Dichos estímulos fiscales constituyen un egreso virtual y comenzaron a reconocerse en el presupuesto municipal como un concepto de gasto a partir de 2022, como una medida de transparencia y precisión en el registro presupuestal de ingresos y egresos.

Otro concepto importante son las transferencias a los Organismos Paramunicipales para su operación, incluyendo sus servicios personales y para su gasto de inversión. Para ellos, se propone un presupuesto de 541.0 millones de pesos, equivalentes a un 49.1 por ciento del total del capítulo.



Asimismo, el capítulo incluye 193.0 millones para el pago de pensiones y jubilaciones, así como 67.9 millones de pesos para ayudas sociales consistentes en Becas, Desayunos Escolares, Ayudas a Instituciones de Enseñanza e Investigación Sin Fines de Lucro, Fomento Deportivo y Ayudas Sociales a Persona

**38.- Que el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles cuenta con una asignación en el presente anteproyecto de \$27,950,000.**

En su mayor parte este presupuesto se asigna equipamiento de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal.

**39.- Que para Inversión Pública, capítulo 6000 se propone un presupuesto de \$519,279,598.**

La cifra proyectada para 2026 es altamente significativa en sí misma, sobre todo si se considera que se trata de obra pública que en su mayor parte será ejecutada con recursos municipales, lo que denota un importante esfuerzo presupuestal de la Administración Municipal.

Los principales conceptos que se programan para 2026 son:

CONCEPTO	IMPORTE
Construcción	120,640,000
Drenaje pluvial y letrinas	26,806,639
Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	6,511,813
Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	215,721,348
Pavimentación de calles y avenidas	140,000,000
Supervisión externa	9,600,000
<b>TOTAL</b>	<b>519,279,598</b>

**40.- Que para 2026 se ha programado un monto de \$510,042,645 en el capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Previsiones, como una medida prudencial orientada a evitar eventuales desequilibrios de liquidez, así como la atención de situaciones extraordinarias.**

**41.- Que el capítulo 90000 Deuda Pública, cuenta con una asignación de \$927,381,457.**

En su mayor parte, el presupuesto previsto para 2026 bajo este capítulo se asigna a la amortización de capital, con un monto de 525.0 millones de pesos.

**42.- Que como riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas en el ejercicio fiscal de 2026 que pudieren afectar las proyecciones y presupuestos aquí establecidos, se consideran los siguientes:**

1. Un ritmo de crecimiento en las economías estatal y nacional inferior a lo previsto, que afecte la recaudación proyectada de ingresos propios.
  2. Una reducción de la Recaudación Federal Participable prevista en la Ley de Ingresos de la Federación para 2026, que dé lugar que los ingresos por participaciones sean inferiores a lo previsto y dicha reducción no pueda ser compensada con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
  3. Un crecimiento en la tasa de interés de referencia que eleve los costos del servicio a la deuda pública sobre las provisiones establecidas en el presupuesto.
  4. Una inflación superior a la proyectada que deteriore en términos reales los ingresos disponibles y disminuya los márgenes presupuestales.
- 43.- Que en cumplimiento a la fracción III del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera se presentan los resultados de las finanzas públicas, comprendiendo un periodo de los tres últimos años y del ejercicio fiscal en curso.**

MUNICIPIO DE HERMOSILLO				
Resultados de Egresos - LDF				
(PEBOS)				
Concepto (B)	2022	2023	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>5,512,564,795</b>	<b>4,331,621,092</b>	<b>4,639,845,101</b>	<b>7,439,913,347</b>
A. Servicios Personales	1,202,158,579	1,373,731,198	1,833,069,958	1,871,111,788
B. Materiales y Suministros	182,368,489	200,397,594	163,494,348	263,732,558
C. Servicios Generales	787,271,390	1,100,211,551	1,111,501,523	1,181,197,840
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	820,758,411	1,005,260,173	1,081,327,270	1,206,927,571
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	82,401,846	84,510,370	45,621,806	108,328,449
F. Inversión Pública	668,480,838	280,290,541	374,846,101	1,298,168,335
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	5,000,000	-	1,717,860,04
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	1,771,127,142	282,219,665	250,184,295	1,493,255,448
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>834,603,896</b>	<b>1,065,345,787</b>	<b>1,069,717,155</b>	<b>1,161,416,772</b>
A. Servicios Personales	403,378,774	334,991,310	250,284,041	256,702,877
B. Materiales y Suministros	49,948,186	87,159,233	128,908,958	70,445,701
C. Servicios Generales	28,862,974	76,299,454	87,975,856	94,204,027
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,689,177	126,601,578	163,384,001	211,728,879
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	37,933,127	17,151,516	125,203,473	217,335,290
F. Inversión Pública	98,338,350	287,410,375	128,689,026	59,000,170

26

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública	194,455,308	153,732,321	185,262,000	252,000,000
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>6,347,168,691</b>	<b>5,396,966,879</b>	<b>5,709,542,236</b>	<b>6,071,004,803</b>

1. Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.

44.- Que en cumplimiento a la fracción I del artículo 18, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales para el ejercicio fiscal en curso y los tres años posteriores.

MUNICIPIO DE HERMOBILLO Proyecciones de Egresos - LDF (PEBOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 (c)	2027 (d)	2028 (e)	2029 (f)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>3,841,671,247</b>	<b>6,075,262,853</b>	<b>6,318,273,367</b>	<b>6,571,004,803</b>
A. Servicios Personales	1,899,420,630	1,985,748,507	2,076,001,822	2,170,356,106
B. Materiales y Suministros	363,610,121	527,373,726	517,447,678	613,364,991
C. Servicios Generales	1,141,925,975	1,196,467,892	1,273,294,728	1,349,914,637
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	960,317,260	1,106,707,561	1,281,086,168	1,394,984,637
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		40,000,000	45,000,000	44,967,213
F. Inversión Pública	352,472,959	637,210,883	729,834,350	619,523,644
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	510,042,645	125,000,000	100,000,000	50,000,000
H. Participaciones y Aportaciones		0	0	0
I. Deuda Pública	613,981,457	454,755,264	295,606,424	329,874,076
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>1,186,531,654</b>	<b>1,219,192,821</b>	<b>1,261,720,636</b>	<b>1,312,189,463</b>
A. Servicios Personales	335,001,643	371,136,468	388,004,620	405,639,430
B. Materiales y Suministros	55,909,866	98,146,263	102,072,113	108,154,968
C. Servicios Generales	105,871,024	129,326,107	134,502,271	139,882,362
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	141,462,480	185,102,170	181,723,572	187,645,103
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,950,000	80,000,000	95,000,000	85,032,787
F. Inversión Pública	168,806,639	173,478,906	180,418,061	187,634,783
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública	313,500,000	196,000,000	180,000,000	220,000,000

COTEJADO

3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1+2)	7,008,202,001	7,269,466,774	7,879,984,006	7,883,193,768
---	---------------	---------------	---------------	---------------

45.- Que en cumplimiento al artículo 18, tercer párrafo, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se presenta la información básica del estudio actuarial de pensiones de H. Ayuntamiento de Hermosillo formulado en 2025:

Información Estadística Actuarial - LDF	Total	Beneficiarios	Invalidez y jubilación	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema				
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del municipio	Fondo general para trabajadores del Municipio			
Beneficio de vida: Contribución definida o mixto	Beneficio Definido			
Población afiliada				
Ativos	4,181			
Edad máxima	91			
Edad mínima	20			
Edad promedio	44			
Pensionados y Jubilados	428			
Edad máxima	88			
Edad mínima	0			
Edad promedio	18			
Beneficiarios	354			
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	9			
Atribución individual al plan de pensión como % del salario	10.00%			
Agrupación del ente público al plan de pensión como % del salario	30.98%			
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.93%			
Crecimiento esperado de los activos (como %)	8.41%			
Edad de Jubilación o Pensión	110			
Esperanza de vida	134			
Ingresos del Fondo				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	44,075,283			
Nóminas anual				
Activos	1,234,824,463			
Pensionados y Jubilados	53,187,695			
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	26,431,384			
Monto mensual por pensión				
Máximo	182,658			
Mínimo	114			
Promedio	8,485			
Monto de la reserva	59,600,293			
Valor presente de las obligaciones				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	1,324,958,752			
Generación actual	103,591,400			
Generaciones futuras	653,330,649			
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos				
Factores de cotización 2%				
Generación actual	48.12%			
Generaciones futuras	43.54%			
Valor presente de aportaciones futuras				
Generación actual	71,371,355			
Generaciones futuras	111,029,080			
Otros ingresos (Difícil) (supervivir) actuarial	-			
Generación actual	(1,297,378,503.54)			
Generaciones futuras	(541,701,569.05)			
Período de suficiencia	-			
Año de descapitalización	-			
Tasa de rendimiento	5.50%			

Estudio actuarial  
Año de elaboración del estudio actuarial  
Empresa que elaboró el estudio actuarial

2025  
Grupo Consultor  
Actuarial

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En virtud de las anteriores consideraciones, se propone a este cuerpo colegiado el siguiente:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Presupuesto tiene como objeto integrar la información presupuestal y regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2026.

**Artículo 2.** El ejercicio del gasto se realizará con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

**Artículo 3.** La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo, en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 4.** Para los efectos de este Dictamen se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Traspaso de recursos que se realiza durante el ejercicio fiscal entre las claves programáticas presupuestales, los cambios a las fuentes de financiamiento previstas en dichas claves, las modificaciones al calendario presupuestal aprobado, así como las ampliaciones y reducciones líquidas.
- II. **ADEFAS:** asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las

funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga total o parcialmente la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** la ministración de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, que realiza el Gobierno Municipal a través de Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de bienes y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas dentro de un ejercicio fiscal.
- VIII. **Ampliación Compensada:** asignación de recursos a una o varias claves presupuestales que aumenta el presupuesto de una dependencia o entidad municipal y simultáneamente, genera una reducción compensada de una o varias claves, sin modificar el Presupuesto de Egresos.
- IX. **Ampliación Líquida:** adecuación presupuestaria que aumenta el monto total del presupuesto original autorizado y que permite aplicar mayores recursos en programas y proyectos.
- X. **Ampliación Presupuestaria:** es la modificación que implica un aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente o de nueva creación y puede ser compensada o líquida.
- XI. **Balance Presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda.
- XII. **Balance Presupuestario Sostenible:** aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable del devengado, sea mayor o igual a cero.

COTEJADO

- XIII. **Capítulo de Gasto:** es el mayor nivel de agregación de la clasificación por objeto del gasto que identifica conforme a su naturaleza un conjunto homogéneo y ordenado de bienes o servicios requeridos por los entes públicos.
- XIV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y ejercicio de los recursos públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación.
- XV. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenarlas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y la gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XVI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XVII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XVIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** clasifica en forma sistemática, genérica y homogénea los diversos conceptos de gasto en base a conjunto de bienes o servicios agrupados conforme a su naturaleza. Constituye un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, permitiendo el vínculo con la contabilidad gubernamental.
- XIX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa las transacciones públicas que generan gastos en cuatro grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos específicamente en Gasto Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos y Pensiones y Jubilaciones.
- XX. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, permitiendo organizar en forma homogénea las asignaciones de recursos de cada programa presupuestario en vigor.
- XXI. **Déficit Presupuestario:** la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal, en el supuesto de que los primeros sean menores que los segundos.
- XXII. **Dependencias:** las definidas como tales en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo. Son objeto de control presupuestario directo por parte de Tesorería Municipal.
- XXIII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento.
- XXIV. **Disponibilidades:** los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios anteriores no fueron pagados ni devengados bajo algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo las transferencias federales etiquetadas.
- XXV. **Economías Presupuestales:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXVI. **Eficacia:** capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados.
- XXVII. **Eficiencia:** cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados logrando la óptima utilización de estos.
- XXVIII. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIX. **Evaluación:** el análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXX. **Fideicomisos Públicos:** entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna entidad paramunicipal constituyen, con el objeto de auxiliar al Municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXXI. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXXII. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los Organismos Paramunicipales que se efectúan para financiar gastos con dicho propósito.



GOBIERNO  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA



24

- XXXIII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación de los arrendamientos de la propiedad y las transferencias otorgadas a los Organismos Paramunicipales para financiar gastos de esas entidades.
- XXXIV. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXXV. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXXVI. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXVII. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXVIII. **Gasto Federalizado:** el gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIX. **Gasto No Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XL. **Gasto Programable:** los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XLI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos.

- XLII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XLIII. **Ingresos Propios:** los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades paramunicipales, distintos a los recursos provenientes de subsidios o transferencias.
- XLIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XLV. **Inversión Pública:** comprende el importe del gasto destinado a construcción y conservación de obras, así como su equipamiento. Incluye proyectos productivos, acciones de fomento y en general todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.
- XLVI. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2025.
- XLVII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XLVIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XLIX. **Oficialía:** la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.
- L. **Organismos Desconcentrados:** entidades subordinadas a las dependencias municipales que tienen el objeto de brindar un servicio específico. Disponen de facultades específicas, tienen competencias exclusivas y libertad de acción en trámite y decisión. No disponen de autonomía presupuestal.
- LI. **Percepciones extraordinarias:** los estímulos, estímulos al mando, compensaciones, servicios especiales, bonos, reconocimientos, recompensas, recuperaciones, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, cuotas de seguridad social pagadas por el patrón, y cualquiera que se otorguen de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados

COTEJADO





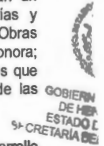
30

al cumplimiento de actividades determinadas como prioritarias por la administración municipal, previsión social; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter autorizado en los términos de las disposiciones aplicables.

- LII. **Percepciones Ordinarias:** los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en la Administración Pública Municipal, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- LIII. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- LIV. **Presupuesto:** el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el ejercicio fiscal que corresponda.
- LV. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- LVI. **Programa:** nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- LVII. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- LVIII. **Reducción Compensada:** disminución de recursos a una o varias claves presupuestales que reduce el presupuesto de una dependencia o entidad municipal y, simultáneamente genera una ampliación compensada en una o varias claves, sin modificar el Presupuesto de Egresos.

- LIX. **Reducción Líquida:** adecuación presupuestaria que disminuye el monto total del presupuesto original autorizado y que reduce la disponibilidad de recursos para programas y proyectos.
- LX. **Reducción Presupuesta:** es la modificación que implica una disminución una disminución de recursos a una o varias claves presupuestales y puede ser compensada o líquida.
- LXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LXII. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- LXIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- LXIV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes municipales a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LXV. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LXVI. **Tesorería:** la Tesorería Municipal de Hermosillo.
- LXVII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

COTEJADO



- LXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LXIX. **Transferencias:** los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de las entidades municipales y para otros gastos previstos en el capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto.
- LXX. **Unidad Presupuestal:** cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LXXI. **Unidad Responsable:** cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá interpretar conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**Artículo 5.** Los anexos que soportan el presente Presupuesto y forman parte integral del mismo y son los correspondientes a los numerales del 1 al 20 del siguiente listado. Los anexos con los numerales del 21 al 25 son de carácter informativo.

ANEXOS	
1.	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
2.	CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO
3.	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
4.	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/CAPÍTULO DE GASTO
5.	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
6.	CALENDARIZACIÓN POR OBJETO DE GASTO
7.	CALENDARIZACIÓN ADMINISTRATIVA/OBJETO DEL GASTO
8.	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
9.	PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES
10.	PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
11.	RESUMEN CLASIFICADORES POR TIPO DE GASTO, POR OBJETO DE GASTO, ADMINISTRATIVA Y POR PROGRAMA
12.	MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS
13.	ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES E INDICADORES DE MEDICIÓN
14.	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
15.	RESULTADOS DE EGRESOS (LDF)
16.	PROYECCIONES DE EGRESOS (LDF)

17.	ESTUDIO ACTUARIAL DE PENSIONES (LDF)
18.	SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA (LDF)
19.	INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS (CONAC)
20.	ANALÍTICO DEL SERVICIO DE LA DEUDA
21.	ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
22.	PROGRAMA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
23.	ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES
24.	MANUAL DE PROGRAMACIÓN
25.	AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 6.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal, las dependencias, organismos desconcentrados y organismos paramunicipales garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 8.** Durante el ejercicio fiscal de 2026 Tesorería Municipal podrá emitir normas, lineamientos u otras disposiciones generales que coadyuven al cumplimiento de este Presupuesto y a los objetivos de la Hacienda Municipal y del Ayuntamiento.

**Artículo 9.** En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales impulsarán, de manera transversal, la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las Dependencias, órganos Desconcentrados y Entidades Paramunicipales deben considerar lo siguiente:

- I. Incorporar los principios de igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del municipio en los sistemas que disponga la Tesorería y en los padrones de beneficiarios que correspondan;

- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y
- V. Procurar incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa municipal que contenga padrones de beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información por sexo de los beneficiarios, debiendo observar las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Los programas formulados o adaptados en atención al presente artículo, deberán estar listos para su incorporación en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2026.

**Artículo 10.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paramunicipales revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

En su caso, se deberá formular programas que atiendan este objetivo o modificar los programas existentes y deberán estar disponibles para su incorporación en el Anteproyecto del Presupuesto de Ejercicio Fiscal de 2026.

**Artículo 11.** El Ayuntamiento podrá compensar los créditos y deudas entre el Municipio o sus organismos, por una parte, y por la otra, la Federación, el Gobierno del Estado de Sonora, organismos descentralizados, entes públicos autónomos derivados de la constitución federal o del estado, o empresas de participación estatal mayoritaria de los tres niveles de gobierno, con excepción de las sociedades de crédito de cualquier nivel de gobierno.

La compensación a que se refiere este artículo sólo procederá si existe convenio celebrado entre las partes interesadas, el cual deberá ser previamente autorizado por el Ayuntamiento y suscrito por el Presidente Municipal y los o las titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y

32

del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación

**Artículo 12.** Se expiden los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del Fondo Municipal de Protección Civil.

- I. El Fondo Municipal de Protección Civil tiene por objeto financiar oportunamente acciones para hacer frente a riesgos, emergencias, siniestros o desastres que puedan generarse o se generen dentro del territorio del Municipio de Hermosillo.

El Fondo constituye un instrumento preventivo y de respuesta inmediata a emergencias, necesidades de atención a la población afectada, apoyo a víctimas de desastres o siniestros, así como para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil.

- II. El Fondo Municipal de Protección Civil se constituye mediante una previsión presupuestal en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Independientemente de lo anterior, puede mantenerse una cuenta específica con recursos destinados al financiamiento de acciones objeto del Fondo.

En la integración del Fondo pueden concurrir recursos públicos y privados.

- III. Los recursos del Fondo podrán aplicarse en el financiamiento de los siguientes conceptos:

a) El fortalecimiento de los programas municipales de protección civil, especialmente los dirigidos a la identificación y la reducción de riesgos.

b) Acciones de prevención de desastres.

c) Equipamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

d) Ayuda humanitaria oportuna mediante la distribución de insumos a la población afectada como, enunciativa más no limitativamente, despensas, agua, cobijas, material de limpieza, medicamentos, atención médica de emergencia y material de construcción.

e) Ayudas Sociales a las víctimas y sus familias a través de apoyos económicos para enfrentar gastos derivados del siniestro o desastre.

- IV. El Presupuesto del Fondo está asignado a la Coordinación Municipal de Protección Civil y sus recursos serán liberados en forma expedita por Tesorería Municipal.

Otras dependencias y entidades municipales apoyarán, conforme a sus atribuciones, en las gestiones necesarias para su oportuna ejecución.

- V. El ejercicio del Fondo se registrará por el presente Presupuesto y demás normatividad aplicable y podrá ser ampliado en el curso del ejercicio fiscal conforme a las necesidades observada.

En el caso de que no se requiera aplicar recursos del Fondo durante el ejercicio, estos constituirán economías presupuestales.

- VI. Los recursos del Fondo que sean destinados al otorgamiento de Ayudas Sociales deberán aplicarse conforme a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y difusión pública.
- VII. Tesorería Municipal y la Coordinación Municipal de Protección Civil podrán emitir lineamientos específicos para el ejercicio de los recursos del Fondo de Protección Civil.

## TÍTULO SEGUNDO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

**Artículo 13.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto comprende la cantidad de \$7,008,202,901 y deriva de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026 del Ayuntamiento de Hermosillo.

**Artículo 14.** El gasto total señalado en el artículo anterior no considera un monto de \$3,171,130,366 el cual corresponde a los ingresos de las entidades paramunicipales clasificados bajo el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**Artículo 15.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto mantiene un Balance Presupuestario Sostenible, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 16.** Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas

a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las adecuaciones necesarias en función de la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 17.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuente de financiamiento, es la siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA	IMPORTE
1 No Etiquetado	5,841,671,247
11 Recursos Fiscales	3,243,704,764
12 Financiamientos Internos	586,576,076
13 Financiamientos Externos	-
14 Ingresos Propios	-
15 Recursos Federales	1,936,822,401
16 Recursos Estatales	72,468,006
17 Otros Recursos de Libre Disposición	-
2 Etiquetado	1,166,531,654
25 Recursos Federales	1,166,531,654
26 Recursos Estatales	-
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-
<b>TOTAL</b>	<b>7,008,202,901</b>

**Artículo 18.** Las asignaciones previstas para el H. Ayuntamiento y Presidencia Municipal, suman la cantidad de \$67,278,274 conforme a lo siguiente:

#### PRESUPUESTO H. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000	Servicios Personales	21,355,303
20000	Materiales y Suministros	152,748
30000	Servicios Generales	1,765,001
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,780,000
	<b>H. Ayuntamiento</b>	<b>27,053,052</b>
10000	Servicios Personales	33,795,864
20000	Materiales y Suministros	1,852,986
30000	Servicios Generales	4,515,272
	<b>Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal</b>	<b>40,225,222</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>67,278,274</b>

**Artículo 19.** El Presupuesto del ejercicio 2026 con base en la clasificación administrativa se distribuye como a continuación se indica:

#### CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>21</sup>

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
04 - Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	40,425,906
05 - Dirección General de Comunicación Social	47,109,511
07 - Secretaría del Ayuntamiento	84,407,195
08 - Tesorería Municipal	2,320,606,170
09 - Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	857,286,471
10 - Dirección General de Desarrollo de Infraestructura	904,155,499
11 - Dirección General de Servicios Públicos Municipales	756,230,862
12 - Oficina Mayor	704,583,659
13 - Dirección General de Participación Ciudadana	136,186,253

<sup>21</sup> De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_002.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf)



39

19 - Coordinación General Jurídica	99,868,648
21 - Comisaría de Bahía de Kino	7,422,906
22 - Comisaría del Poblado Miguel Alemán	13,533,664
24 - Dirección General de Atención a la Mujer	16,654,170
41 - Dirección General de Salud Pública	89,440,900
42 - Unidad de Transparencia Municipal	44,769,975
43 - Unidad de Ciudad Inteligente	32,442,851
44 - Sistema Municipal de Parques de Hermosillo	177,593,549
45 - Dirección de Inspección y Vigilancia	916,715
46 - Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	18,289,637
47 - Coordinación Municipal de Protección Civil	6,954,790
48 - Departamento de Bomberas y Bomberos	6,357,888,083
49 - Unidad Municipal de Prevención y Protección a Menores	27,053,052
50 - Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal	32,191,194
51 - Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hermosillo	40,225,222
<b>3.1.1.0 - Gobierno Municipal</b>	<b>99,469,468</b>
01 - H. Ayuntamiento	60,794,357
02 - Sindicatura Municipal	45,704,692
03 - Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	149,425,720
<b>3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	<b>20,651,748</b>
14 - Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo	153,404,421
17 - Instituto del Deporte de Hermosillo	1,000,000
18 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo	77,712,957
23 - Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público	42,771,455
24 - Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	550,885,350
25 - Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	-
28 - Instituto Municipal de Cultura y Arte	-
29 - Agencia Municipal de Desarrollo Económico	-
<b>3.1.1.2.0 - Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>7,008,202,901</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7,008,202,901</b>

Artículo 20. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Hermosillo se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>22</sup>**

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	4,816,651,945
GASTO DE CAPITAL	1,234,943,446
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	764,553,964
PENSIONES Y JUBILACIONES	193,024,426
PARTICIPACIONES	-
<b>TOTAL</b>	<b>7,009,202,901</b>

Artículo 21. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>23</sup>**

<sup>22</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>23</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>5,723,881,272</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5,186,376,674</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales</b>	<b>3,936,529,461</b>
2.1.1.1	Remuneraciones	2,303,871,077
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	1,632,658,384
2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))	-
2.1.1.4	Depreciación y amortización	-
2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios	-
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades	-
<b>2.1.2</b>	<b>Prestaciones de la Seguridad Social</b>	<b>193,024,426</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Gastos de la Propiedad</b>	<b>148,037,473</b>
2.1.3.1	Intereses	148,037,473
2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna	148,037,473
2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa	-
2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses	-
2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasosociidades	-
2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos	-
<b>2.1.4</b>	<b>Subsidios y Subvenciones a Empresas</b>	<b>-</b>
2.1.4.1	Ayudías empresariales del sector privado	-
2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras	-
2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras	-
2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público	-
2.1.4.2.1	A entidades empresariales no financieras	-
2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras	-
<b>2.1.5</b>	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados</b>	<b>909,785,514</b>
2.1.5.1	Al sector privado	367,650,044
2.1.5.2	Al sector público	540,965,270
2.1.5.2.1	A la Federación	540,965,270
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	-
2.1.5.2.3	A los Municipios	-
2.1.5.3	Al sector externo	-
2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros	-
2.1.5.3.2	A organismos internacionales	-
2.1.5.3.3	Al sector privado externo	-
<b>2.1.6</b>	<b>Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas</b>	<b>-</b>
2.1.7	Participaciones	-
<b>2.1.8</b>	<b>Provisiones y Otras Estimaciones</b>	<b>-</b>
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo	-
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo	-
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo	-
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo	-
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>547,229,588</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Construcciones en Proceso</b>	<b>519,279,598</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)</b>	<b>27,950,000</b>
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	-
2.2.2.1.1	Viviendas	-
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales	-
2.2.2.1.3	Otras estructuras	-
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	27,950,000
2.2.2.2.1	Equipo de transporte	25,250,000
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones	-
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo	2,700,000
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	-
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	-
2.2.2.4.1	Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes	-
2.2.2.4.2	Árboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes	-
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	-
2.2.2.5.1	Investigación y desarrollo	-
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera	-
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos	-
2.2.2.5.4	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos	-
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles	-
<b>2.2.3</b>	<b>Incremento de Existencias</b>	<b>-</b>
2.2.3.1	Materiales y suministros	-
2.2.3.2	Materias primas	-
2.2.3.3	Trabajos en curso	-
2.2.3.4	Bienes terminados	-

COTEJADO

2.2.3.5	Bienes para venta	-
2.2.3.6	Bienes en tránsito	-
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	-
2.2.4	<b>Objetos de Valor</b>	-
2.2.4.1	Metalas y piedras preciosas	-
2.2.4.2	Antigüedades y otros objetos de arte	-
2.2.4.3	Otros objetos de valor	-
2.2.5	<b>Activos no Producidos</b>	-
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	-
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	-
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	-
2.2.5.1.3	Recursos biológicos no cultivados	-
2.2.5.1.4	Recursos hídricos	-
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	-
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	-
2.2.5.2.1	Derechos patentados	-
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	-
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	-
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	-
2.2.5.3	<b>Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados</b>	-
2.2.6.1	Al sector privado	-
2.2.6.2	Al sector público	-
2.2.6.2.1	A la Federación	-
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	-
2.2.6.2.3	A Municipios	-
2.2.6.3	Al sector externo	-
2.2.6.3.1	A gobiernos extranjeros	-
2.2.6.3.2	A organismos internacionales	-
2.2.6.3.3	Al sector privado externo	-
2.2.7	<b>Inversión Financiera con Fines de Política Económica</b>	-
2.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	-
2.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	-
2.2.7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	-
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	-
<b>TOTAL</b>		<b>5,274,996,629</b>
<b>Menos Participaciones, Intereses y Otros Gastos de la Deuda</b>		<b>148,037,473</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>		<b>1,274,596,629</b>
<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>		<b>1,274,596,629</b>
3.2.1	<b>Incremento de Activos Financieros</b>	-
3.2.1.1	Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes)	-
3.2.1.1.1	Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes)	-
3.2.1.1.2	Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y	-
3.2.1.1.3	Incremento de cuentas por cobrar	-
3.2.1.1.4	Incremento de documentos por cobrar	-
3.2.1.1.5	Préstamos otorgados de corto plazo	-
3.2.1.1.6	Incremento de otros activos financieros corrientes	-
3.2.1.2	Incremento de Activos Financieros No Corrientes	-
3.2.1.2.1	Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez	-
3.2.1.2.1.1	Compra de acciones y participaciones de capital	-
3.2.1.2.1.2	Compra de títulos y valores representativos de deuda	-
3.2.1.2.1.3	Compra de obligaciones negociables	-
3.2.1.2.1.4	Concesión de préstamos	-
3.2.1.2.2	Incremento de otros activos financieros no corrientes	-
3.2.2	<b>Disminución de Pasivos</b>	<b>1,274,596,629</b>
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	1,274,596,629
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	746,616,614
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	-
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	525,978,015
3.2.2.1.3.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores	-
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos	-
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en Títulos y	-
3.2.2.1.3.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos	525,978,015
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos	525,978,015

3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos	-
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	-
3.2.2.2	Disminución de Pasivos no Corrientes	-
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	-
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	-
3.2.2.2.3.1	Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo	-
3.2.2.2.3.1.1	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna	-
3.2.2.2.3.1.2	Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa	-
3.2.2.2.3.2	Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo	-
3.2.2.2.3.2.1	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna	-
3.2.2.2.3.2.2	Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa	-
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	-
3.2.3	<b>Disminución de Patrimonio</b>	-
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>1,274,596,629</b>

Artículo 22. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica es el siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000	11000	11300	11301	Sueldos	492,812,385
10000	11000	11300	11309	Prima por riesgo laboral	18,273,506
10000	11000	11300	11313	Ayuda para cuota de Seguridad Social	144,292,154
10000	11000	11300		Sueldos base al personal permanente	655,378,045
10000	11000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>655,378,045</b>
10000	12000	12200	12201	Sueldos base al personal eventual	119,538,188
10000	12000	12200		<b>Sueldos base al personal eventual</b>	<b>119,538,188</b>
10000	12000	12300	12301	Retribuciones por servicios de carácter social	2,880,000
10000	12000	12300		<b>Retribuciones por servicios de carácter social</b>	<b>2,880,000</b>
10000	12000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>122,719,188</b>
10000	13000	13100	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	91,347,980
10000	13000	13100		<b>Primas por años de servicios efectivos prestados</b>	<b>91,347,980</b>
10000	13000	13200	13201	Prima vacacional	12,817,792
10000	13000	13200	13202	Gratificación por fin de año	183,015,108
10000	13000	13200	13203	Compensación por ajuste de calendario	12,817,792
10000	13000	13200		<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>208,646,693</b>
10000	13000	13300	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	102,177,820
10000	13000	13300		<b>Horas extraordinarias</b>	<b>102,177,820</b>
10000	13000	13400	13403	Estímulos al personal de confianza	72,895,434
10000	13000	13400		<b>Compensaciones</b>	<b>72,895,434</b>
10000	13000			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>475,067,927</b>
10000	14000	14100	14101	Cuotas por servicio médico	180,121,934
10000	14000	14100	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	602,465
10000	14000	14100	14106	Otras prestaciones de seguridad social	10,899,563
10000	14000	14100		<b>Aportaciones de seguridad social</b>	<b>191,623,962</b>
10000	14000	14300	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	150,831,361
10000	14000	14300		<b>Aportaciones al sistema para el retiro</b>	<b>150,831,361</b>
10000	14000	14400	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	5,347,430
10000	14000	14400	14405	Seguro de retiro municipal	7,200,000
10000	14000	14400		<b>Aportaciones para seguros</b>	<b>12,547,430</b>
10000	14000			<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>385,062,753</b>

<sup>24</sup> De acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

GOTAJADO

10000	15000	15200	15201	Indemnizaciones al personal	120,000
10000	15000	15200		<b>Indemnizaciones</b>	<b>120,000</b>
10000	15000	15400	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	12,503,338
10000	15000	15400	15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	6,544,507
10000	15000	15400	15409	Bono para despensa	59,083,695
10000	15000	15400	15410	Apoyo para canastilla de maternidad	144,000
10000	15000	15400	15419	Ayuda para servicio de transporte	1,104,360
10000	15000	15400		<b>Prestaciones contractuales</b>	<b>79,389,890</b>
10000	15000	15500	15501	Apoyo a la capacitación	1,200,000
10000	15000	15500		<b>Apoyos a la capacitación de los servidores públicos</b>	<b>1,200,000</b>
10000	15000	15900	15901	Otras prestaciones	339,588,458
10000	15000	15900		<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>339,588,458</b>
10000	19000			<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>420,238,348</b>
10000	16000	16100	16101	Previsión para incremento de sueldos	18,404,025
10000	16000	16100		<b>Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social</b>	<b>18,404,025</b>
10000	17000	17100	17102	Estímulos al personal	183,989,569
10000	17000	17100	17104	Bono por puntualidad	23,562,618
10000	17000	17100		<b>Estímulos</b>	<b>207,552,187</b>
10000	17000			<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>207,552,187</b>
20000	21000	21100	21101	Materiales, útiles y equipos menores de	3,005,048
20000	21000	21100		<b>Materiales, útiles y equipos menores de</b>	<b>3,005,048</b>
20000	21000	21200	21201	Materiales y útiles de impresión y	4,559,227
20000	21000	21200		<b>Materiales y útiles de impresión y</b>	<b>4,559,227</b>
20000	21000	21300	21301	Material estadístico y geográfico	12,000
20000	21000	21300		<b>Material estadístico y geográfico</b>	<b>12,000</b>
20000	21000	21400	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	162,145
20000	21000	21400		<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>162,145</b>
20000	21000	21500	21501	Material para información	12,050
20000	21000	21500		<b>Material impreso e información digital</b>	<b>12,050</b>
20000	21000	21600	21601	Material de limpieza	5,299,972
20000	21000	21600		<b>Material de limpieza</b>	<b>5,299,972</b>
20000	21000	21700	21701	Materiales educativos	1,925,000
20000	21000	21700		<b>Materiales y útiles de enseñanza</b>	<b>1,925,000</b>
20000	21000	21800	21801	Piñatas, engomados, calcomanías y	9,000
20000	21000	21800		<b>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</b>	<b>9,000</b>
20000	21000			<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>14,082,442</b>
20000	22000	22100	22101	Productos alimenticios para el personal	11,642,127
20000	22000	22100	22102	Alimentación personas detenidas (empojamiento)	1,204,000
20000	22000	22100	22105	Predios alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos an unidades de salud, educativas y otras	311,591
20000	22000	22100	22106	Adequación de agua potable	2,233,402
20000	22000	22100		<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>15,391,120</b>
20000	22000	22200	22201	Alimentación de animales	100,000
20000	22000	22200		<b>Productos alimenticios para animales</b>	<b>100,000</b>
20000	22000	22300	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	394,407
20000	22000	22300		<b>Utensilios para el servicio de</b>	<b>394,407</b>
20000	22000			<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>15,685,527</b>
20000	23000	23300	23301	Productos de papel, cartón e impresión adquiridos como materia prima	12,003
20000	23000	23300		<b>Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima</b>	<b>12,003</b>

20000	23000	23400	23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	1
20000	23000	23400		<b>Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima</b>	<b>1</b>
20000	23000	23500	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	125,001
20000	23000	23500		<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima</b>	<b>125,001</b>
20000	23000	23600	23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	1
20000	23000	23600		<b>Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima</b>	<b>1</b>
20000	23000	23700	23701	Productos de cuero, piel, plásticos y hule adquiridos como materia prima	1
20000	23000	23700		<b>Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima</b>	<b>1</b>
20000	23000	23900	23901	Otros productos adquiridos como materia prima	2,400
20000	23000	23900		<b>Otros productos adquiridos como materia prima</b>	<b>2,400</b>
20000	24000	24100	24101	Productos minerales no metálicos	1,088,538
20000	24000	24100		<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>1,088,538</b>
20000	24000	24200	24201	Cemento y productos de concreto	3,418,002
20000	24000	24200	24301	Cemento y productos de concreto	3,418,002
20000	24000	24300	24301	Cal, yeso y productos de yeso	566,552
20000	24000	24300		<b>Cal, yeso y productos de yeso</b>	<b>566,552</b>
20000	24000	24400	24401	Madera y productos de madera	1,128,853
20000	24000	24400		<b>Madera y productos de madera</b>	<b>1,128,853</b>
20000	24000	24500	24501	Vidrio y productos de vidrio	16,752
20000	24000	24500		<b>Vidrio y productos de vidrio</b>	<b>16,752</b>
20000	24000	24600	24601	Material eléctrico y electrónico	1,350,033
20000	24000	24600		<b>Material eléctrico y electrónico</b>	<b>1,350,033</b>
20000	24000	24700	24701	Artículos metálicos para la construcción	32,684,916
20000	24000	24700		<b>Artículos metálicos para la construcción</b>	<b>32,684,916</b>
20000	24000	24800	24801	Materiales complementarios	442,701
20000	24000	24800		<b>Materiales complementarios</b>	<b>442,701</b>
20000	24000	24900	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	141,748,052
20000	24000	24900		<b>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</b>	<b>141,748,052</b>
20000	25000	25100	25101	Productos químicos básicos	12,000
20000	25000	25100		<b>Productos químicos básicos</b>	<b>12,000</b>
20000	25000	25200	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros	686,301
20000	25000	25200		<b>Fertilizantes, pesticidas y otros</b>	<b>686,301</b>
20000	25000	25300	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	788,653
20000	25000	25300	25302	Oxígeno y gases para uso medicinal	122,218
20000	25000	25300		<b>Medicinas y productos farmacéuticos</b>	<b>908,869</b>
20000	25000	25400	25401	Materiales, accesorios y suministros	420,318
20000	25000	25400		<b>Materiales, accesorios y suministros</b>	<b>420,318</b>
20000	25000	25500	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	19,400
20000	25000	25500		<b>Materiales, accesorios y suministros de laboratorio</b>	<b>19,400</b>
20000	25000	25600	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	2
20000	25000	25600		<b>Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados</b>	<b>2</b>
20000	25000	25900	25901	Otros productos químicos	2,400
20000	25000	25900		<b>Otros productos químicos</b>	<b>2,400</b>
20000	26000	26100	26101	Combustibles	130,492,686
20000	26000	26100	26102	Lubricantes y aditivos	5,616,378
20000	26000	26100		<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>136,309,064</b>

COTEJADO

GOBIERNO  
ESTADAL



37

20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000	20000
20000	27000	27100	27101	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y</b>	<b>13,929,300</b>		
20000	27000	27100	27101	Vestuario y uniformes	21,087,773		
20000	27000	27200	27201	Vestuario y uniformes	21,087,773		
20000	27000	27200	27201	Prendas de seguridad y protección personal	60,137,753		
20000	27000	27300	27301	Artículos deportivos	15,417,933		
20000	27000	27400	27401	Productos textiles	501		
20000	27000	27400	27401	Productos textiles	501		
20000	27000	27400	27401	Productos textiles	501		
20000	29000	29100	29101	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>22,581,098</b>		
20000	29000	29100	29101	Herramientas menores	5,051,785		
20000	29000	29200	29201	Herramientas menores	5,051,785		
20000	29000	29200	29201	Refacciones y accesorios menores de	391,402		
20000	29000	29200	29201	Refacciones y accesorios menores de	391,402		
20000	29000	29300	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	379,201		
20000	29000	29300	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	379,201		
20000	29000	29400	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	648,609		
20000	29000	29400	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	648,609		
20000	29000	29400	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	648,609		
20000	29000	29500	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	155,500		
20000	29000	29500	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	155,500		
20000	29000	29600	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	14,271,840		
20000	29000	29600	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	14,271,840		
20000	29000	29800	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	23,607,700		
20000	29000	29800	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	23,607,700		
20000	29000	29900	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	643,284		
20000	29000	29900	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	643,284		
20000	29000	29900	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	643,284		
20000	31000	31100	31101	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>45,148,901</b>		
20000	31000	31100	31101	<b>MATERIALES Y SUBMATERIAS</b>	<b>21,379,839</b>		
30000	31000	31100	31104	Energía eléctrica	22,363,740		
30000	31000	31100	31104	Servicio de alumbrado público	406,385,260		
30000	31000	31100	31104	Energía eléctrica	128,749,000		
30000	31000	31300	31301	Agua	279,440		
30000	31000	31400	31401	Teléfono tradicional	1,951,149		
30000	31000	31400	31401	Teléfono tradicional	1,951,149		
30000	31000	31500	31501	Teléfono celular	210,179		
30000	31000	31500	31501	Teléfono celular	210,179		
30000	31000	31600	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	11,451,429		
30000	31000	31600	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	11,451,429		
30000	31000	31700	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	16,993,979		
30000	31000	31700	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	16,993,979		
30000	31000	31800	31801	Servicio postal	3,680,202		
30000	31000	31800	31801	Servicio postal	3,680,202		
30000	31000	31900	31901	Servicios integrales y otros servicios	64,000		
30000	31000	31900	31901	Servicios integrales y otros servicios	64,000		
30000	31000	32200	32201	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>163,379,378</b>		
30000	32000	32200	32201	Arrendamiento de edificios	15,472,956		

30000	32000	32200	32202	Arrendamiento de cajones de	1,688,718
30000	32000	32200	32202	Arrendamiento de edificios	17,161,674
30000	32000	32300	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y	12,478,198
30000	32000	32300	32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,478,198
30000	32000	32400	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	71,001
30000	32000	32400	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	71,001
30000	32000	32500	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	35,681,280
30000	32000	32500	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	35,681,280
30000	32000	32500	32502	Arrendamiento de equipo de arrastre	7,450,000
30000	32000	32500	32502	Arrendamiento de equipo de arrastre	7,450,000
30000	32000	32600	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	143,962,045
30000	32000	32600	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	143,962,045
30000	32000	32700	32701	Arrendamiento de activos intangibles	5,097,505
30000	32000	32700	32701	Arrendamiento de activos intangibles	5,097,505
30000	32000	32900	32901	Otros arrendamientos	12,406,713
30000	32000	32900	32901	Otros arrendamientos	12,406,713
30000	32000	33000	33101	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>234,969,418</b>
30000	33000	33100	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	74,579,699
30000	33000	33100	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	74,579,699
30000	33000	33200	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,401,004
30000	33000	33200	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,401,004
30000	33000	33300	33301	Servicios de ingeniería	41,072,298
30000	33000	33300	33301	Servicios de ingeniería	41,072,298
30000	33000	33300	33302	Servicios de consultoría	24,118,337
30000	33000	33300	33302	Servicios de consultoría	24,118,337
30000	33000	33300	33303	Servicios estadísticos y geográficos	17,859,000
30000	33000	33300	33303	Servicios estadísticos y geográficos	17,859,000
30000	33000	33400	33401	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>	<b>82,849,625</b>
30000	33000	33400	33401	Servicios de capacitación	19,710,298
30000	33000	33500	33501	Servicios de investigación científica y	6,923,801
30000	33000	33500	33501	Servicios de investigación científica y	6,923,801
30000	33000	33600	33601	Apoyos a comités ciudadanos	144,000
30000	33000	33600	33601	Apoyos a comités ciudadanos	144,000
30000	33000	33600	33602	Apoyo a contralores sociales	432,000
30000	33000	33600	33602	Apoyo a contralores sociales	432,000
30000	33000	33600	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	9,788,637
30000	33000	33600	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	9,788,637
30000	33000	33600	33604	Edictos	113,162
30000	33000	33600	33604	Edictos	113,162
30000	33000	33600	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	1,125,228
30000	33000	33600	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	1,125,228
30000	33000	33600	33606	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	11,612,962
30000	33000	33600	33606	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	11,612,962
30000	33000	33600	33607	Servicio de vigilancia	13,059,500
30000	33000	33600	33607	Servicio de vigilancia	13,059,500
30000	33000	33600	33608	Servicios de vigilancia	13,059,500
30000	33000	33600	33608	Servicios de vigilancia	13,059,500
30000	33000	33600	33609	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	25,980,841
30000	33000	33600	33609	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	25,980,841
30000	33000	33600	33610	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14,754,513
30000	33000	33600	33610	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14,754,513
30000	33000	33800	33800	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>290,872,271</b>
30000	34000	34100	34101	Servicios financieros y bancarios	35,840,256
30000	34000	34100	34101	Servicios financieros y bancarios	35,840,256
30000	34000	34100	34102	Servicios financieros y bancarios	35,840,256
30000	34000	34100	34102	Servicios financieros y bancarios	35,840,256
30000	34000	34200	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	48,609,418
30000	34000	34200	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	48,609,418
30000	34000	34300	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,300,000
30000	34000	34300	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,300,000
30000	34000	34300	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	70,465,101
30000	34000	34300	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	70,465,101
30000	34000	34300	34303	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	71,785,101
30000	34000	34400	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y	219,600
30000	34000	34400	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y	219,600
30000	34000	34500	34501	Seguro de bienes patrimoniales	31,593,000
30000	34000	34500	34501	Seguro de bienes patrimoniales	31,593,000

COTEJADO

30000	34000	34600	34601	Almacenaje, envase y embalaje	4,680,000
30000	34000	34600		<b>Almacenaje, envase y embalaje</b>	<b>4,680,000</b>
30000	34000	34700	34701	Fletes y maniobras	54,600
30000	34000	34700		<b>Fletes y maniobras</b>	<b>54,600</b>
30000	34000			<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>192,761,975</b>
30000	35000	35100	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	28,554,948
30000	35000	35100		<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>28,554,948</b>
30000	35000	35200	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	665,401
30000	35000	35200		<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>665,401</b>
30000	35000	35300	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	58,292,823
30000	35000	35300	35302	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	5,000
30000	35000	35300	35303	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	58,786,523
30000	35000	35400	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	89,000
30000	35000	35400		<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>89,000</b>
30000	35000	35500	35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	15,290,000
30000	35000	35500		<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>15,290,000</b>
30000	35000	35700	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	32,648,500
30000	35000	35700	35702	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	32,376,500
30000	35000	35800	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	12,062,480
30000	35000	35800		<b>Servicios de limpieza y manejo de desechos</b>	<b>12,062,480</b>
30000	35000	35900	35901	Servicios de jardinería y fumigación	4,581,580
30000	35000	35900	35902	Mantenimiento de parques y jardines	5,000
30000	35000	35900		<b>Servicios de jardinería y fumigación</b>	<b>4,586,580</b>
30000	35000			<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>152,831,430</b>
30000	36000	36100	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de comunicación sobre programas y actividades gubernamentales	30,000,000
30000	36000	36100		<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de comunicación sobre programas y actividades gubernamentales</b>	<b>30,000,000</b>
30000	36000	36300	36301	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	5,784,000
30000	36000	36300		<b>Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet</b>	<b>5,784,000</b>
30000	36000	36600	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	624,000
30000	36000	36600		<b>Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet</b>	<b>624,000</b>
30000	36000	36900	36901	Otros servicios de información	1,073,752
30000	36000	36900		<b>Otros servicios de información</b>	<b>1,073,752</b>
30000	36000			<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>37,481,752</b>
30000	37000	37100	37101	Pasajes aéreos	1,562,680
30000	37000	37100		<b>Pasajes aéreos</b>	<b>1,562,680</b>

30000	37000	37200	37201	Pasajes terrestres	20,001
30000	37000	37200		<b>Pasajes terrestres</b>	<b>20,001</b>
30000	37000	37500	37501	Viajes en el país	2,776,255
30000	37000	37500	37502	Gastos de camino	2,526,705
30000	37000	37500		<b>Viajes en el país</b>	<b>5,302,960</b>
30000	37000	37600	37601	Viajes en el extranjero	615,490
30000	37000	37600		<b>Viajes en el extranjero</b>	<b>615,490</b>
30000	37000	37900	37901	Cuotas	15,901
30000	37000	37900		<b>Otros servicios de traslado y hospedaje</b>	<b>15,901</b>
30000	37000			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>7,517,032</b>
30000	38000	38200	38202	Sorteos y promociones	1,000
30000	38000	38200		<b>Sorteos y promociones</b>	<b>1,000</b>
30000	38000	38300	38301	Congresos y convenciones	50,001
30000	38000	38300		<b>Congresos y convenciones</b>	<b>50,001</b>
30000	38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>51,001</b>
30000	38000	38100	38101	Servicios funerarios y de cementerios	4,512,000
30000	38000	38100		<b>Servicios funerarios y de cementerios</b>	<b>4,512,000</b>
30000	38000	38200	38201	Pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	5,919,000
30000	38000	38200		<b>Impuestos y derechos</b>	<b>5,919,000</b>
30000	38000	38400	38401	Sentencias y resoluciones judiciales	143,749,383
30000	38000	38400		<b>Sentencias y resoluciones por autoridad competente</b>	<b>143,749,383</b>
30000	38000	38500	38501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,200
30000	38000	38500		<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>	<b>1,200</b>
30000	38000	38600	38601	Otros gastos por responsabilidades	4,913,557
30000	38000	38600		<b>Otros gastos por responsabilidades</b>	<b>4,913,557</b>
30000	38000	38800	38801	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia	49,448,604
30000	38000	38800		<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>49,448,604</b>
30000	38000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>208,643,744</b>
30000	39000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,487,386,380</b>
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	195,510,138
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	297,738,101
40000	41000	41500	41503	Transferencias para gastos de inversión	47,717,033
40000	41000	41500		<b>Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras</b>	<b>540,965,272</b>
40000	41000			<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>540,965,272</b>
40000	43000	43900	43901	Estímulos fiscales (subsidios)	300,000,000
40000	43000	43900		<b>Otros subsidios</b>	<b>300,000,000</b>
40000	44000	44100	44101	Ayudas sociales a personas	18,759,285
40000	44000	44100	44103	Desayunos escolares	9,900,080
40000	44000	44100		<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>28,659,365</b>
40000	44000	44200	44201	Becas educativas	10,272,348
40000	44000	44200	44203	Becas de educación media y superior	4,145,000
40000	44000	44200		<b>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</b>	<b>14,417,348</b>
40000	44000	44300	44301	Ayudas sociales a instituciones de	300,000
40000	44000	44300		<b>Ayudas sociales a instituciones de</b>	<b>300,000</b>
40000	44000	44500	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	285,000
40000	44000	44500	44502	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	24,163,331
40000	44000	44500		<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	<b>24,448,331</b>
40000	44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>67,820,044</b>
40000	45000	45100	45101	Pensiones	122,808,484
40000	45000	45100		<b>Pensiones</b>	<b>122,808,484</b>
40000	45000	45200	45201	Jubilaciones	70,215,942
40000	45000	45200		<b>Jubilaciones</b>	<b>70,215,942</b>
40000	45000			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>193,024,426</b>
40000				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,101,809,740</b>
50000	54000	54100	54101	Automóviles y camiones	13,250,000
50000	54000	54100		<b>Vehículos y equipo terrestre</b>	<b>13,250,000</b>
50000	54000	54900	54901	Otros equipos de transporte	12,000,000
50000	54000	54900		<b>Otros equipos de transporte</b>	<b>12,000,000</b>

50000	54000			VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	25,255,000
50000	56000	56200	56201	Maquinaria y equipo industrial	2,700,000
50000	56000	56200		Maquinaria y equipo industrial	2,700,000
50000	59000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,700,000
58000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,850,000
60000	61000	61200	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	215,721,341
60000	61000	61200		Edificación no habitacional	215,721,341
60000	61000	61400	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	6,511,618
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	140,000,000
60000	61000	61400	61424	Drenaje pluvial y letrinas	26,806,639
60000	61000	61400	61425	Supervisión externa	9,600,000
60000	61000	61400		División de terrenos y construcción de obras de urbanización	182,918,257
60000	61000	61500	61503	Construcción	120,640,000
60000	61000	61500		Construcción de vías de comunicación	120,640,000
60000	61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	519,279,598
60000				INVERSIÓN PÚBLICA	519,279,598
70000	79000	79900	79901	Otras erogaciones especiales	510,042,645
70000	79000	79900		Otras erogaciones especiales	510,042,645
70000	79000			PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	510,042,645
70000				INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	510,042,645
90000	91000	91100	91101	Amortización capital largo plazo	23,478,015
90000	91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	502,500,000
90000	91000	91100		Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	525,978,015
90000	91000			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	525,978,015
90000	92000	92100	92101	Pago de intereses largo plazo	127,320,171
90000	92000	92100	92102	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	20,717,302
90000	92000	92100		INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	148,037,473
90000	94000	94100	94101	Gastos de la deuda pública interna	14,793,000
90000	94000	94100		Gastos de la deuda pública interna	14,793,000
90000				GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	14,793,000
90000	99000	99100	99101	ADEFAS	238,575,969
90000	99000	99100		ADEFAS	238,575,969
90000	99000			ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	238,575,969
90000				SUBTOTAL PÚBLICA	877,281,379
				TOTAL GASTOS	1,744,961,961

Artículo 23. La asignación de recursos a cada uno de los frentes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 es la siguiente:

PRESUPUESTO POR FRENTES RECTORES DEL PMD 2025-2027

FRENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Hermosillo en Paz y Conectado	86,251,438
02	Hermosillo Sostenible e Innovador	850,970,397
03	Hermosillo Activo y Conectivo	30,148,931
04	Hermosillo Vivo e Incluyente	143,376,160
05	Hermosillo Ciudadano y Transparente	5,897,455,975
<b>TOTAL</b>		<b>7,098,262,901</b>

Artículo 24. De acuerdo con la clasificación funcional de gasto, el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>25</sup>  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>4,627,339,346</b>
<b>1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>981,167,937</b>
1.3.1 Presidencia	41,595,215
1.3.2 Política Interior	4,811,764
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	5,994,347
1.3.4 Función Pública	689,966,285
1.3.5 Asuntos Jurídicos	233,671,175
1.3.9 Territorio	4,065,091
1.3.9 Otros	864,160
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>433,316,466</b>
1.5.2 Asuntos Hacendarios	433,316,466
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>226,186,558</b>
1.7.1 Policía	185,899,654
1.7.2 Protección Civil	24,737,948
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	15,578,956
<b>1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,066,668,385</b>
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	234,053,487
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	23,317,242
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	629,335
1.8.5 Otros	2,728,669,321
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>1,449,912,892</b>
<b>2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>256,719,783</b>
2.1.1 Ordenación de Desechos	249,239,359
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	250,000
2.1.4 Reducción de la Contaminación	1,697,300
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	5,479,124
<b>2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>1,089,342,415</b>
2.2.1 Urbanización	842,003,752
2.2.2 Desarrollo Comunitario	136,595,736
2.2.3 Abastecimiento de Agua	301,768
2.2.4 Alumbrado Público	105,172,965
2.2.5 Vivienda	1,000,000
2.2.6 Servicios Comunes	1,268,194
<b>2.3 SALUD</b>	<b>3,282,783</b>
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	1,194,168
2.3.5 Protección Social en Salud	576,000
<b>2.4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>77,616,323</b>
2.4.1 Deporte y Recreación	800,000
2.4.2 Cultura	76,816,323
<b>2.6 PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>21,539,537</b>
2.6.2 Edad Avanzada	2,575,467
2.6.3 Familia e Hijos	369,262
2.6.4 Desempleo	5,554,389
2.6.5 Alimentación y Nutrición	9,900,080
2.6.6 Otros Grupos Vulnerables	1,949,171
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,194,168
<b>2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>2,412,831</b>
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	2,412,831
<b>3 DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>18,389,246</b>
<b>3.1 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>7,969,246</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	7,969,246

<sup>25</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)



3.1.2	Asuntos Laborales Generales	110,900
3.7	<b>TURISMO</b>	<b>10,450,000</b>
3.7.1	Turismo	10,450,000
4	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>912,591,497</b>
4.1	<b>TRANSCACIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA</b>	<b>674,015,468</b>
4.1.1	Deuda Pública Interna	674,015,468
4.4	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>238,575,988</b>
4.4.1	Adelantos de Ejercicios Fiscales Anteriores	238,575,988
	<b>TOTAL</b>	<b>7,899,262,911</b>

Artículo 25. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por programa y subprograma, se expone a continuación:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>26</sup>**

PCONAC	PRG	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B	3R	Patrimonio Municipal	881,160
<b>Total B</b>		Provisión de Bienes Públicos	881,160
D	DQ	Hacienda Pública Municipal	674,015,468
<b>Total D</b>		<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>674,015,468</b>
E	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	23,802,280
E	2D	Territorial y el Desarrollo Urbano	6,545,998
E	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	248,062,746
E	2V	Consolidación de Zonas Urbanas Regulando la Tenencia de la Tierra	1,000,000
E	3L	Atención a Grupos Vulnerables	42,586,690
E	3R	Patrimonio Municipal	2,275,131
E	SR	Juventud Participativa y Competitiva	2,206,961
E	7A	Cultura de la Legalidad	35,008
E	7B	Protección Civil	11,228,441
E	7D	Energía y Cambio Climático	444,904,291
E	7E	Mujer y Perspectiva de Género	469,762
E	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	4,693,927
E	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	87,104,449
E	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	23,317,242
E	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	33,848,304
E	AP	Atención y Participación Ciudadana	1,012,420
E	BQ	Prevención del Delito	110,480,218
E	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	371
E	DQ	Hacienda Pública Municipal	70,047,496
E	E1	Ecología	3,390,000
E	SN	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	3,813,458
E	SP	Salud Pública	4,612,963
E	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	23,297,466
E	YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	1,266,194
<b>Total E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>827,173,878</b>
F	2D	Territorial y el Desarrollo Urbano	280,437
F	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	4,214,441
F	3R	Patrimonio Municipal	1,807,525
F	SH	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	80,042,560
F	SP	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	13,307,151
F	7B	Protección Civil	3,315,847

<sup>26</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

F	7D	Energía y Cambio Climático	5,000,000
F	7E	Mujer y Perspectiva de Género	5,304,591
F	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	7,478,164
F	BQ	Prevención del Delito	1,607,929
F	DB	Transparencia y Acceso a la Información Pública	628,335
F	IP	Igualdad y Perspectiva de Género	168
F	LR	Promoción y Fomento Económico y Turístico	18,346,046
F	YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	414,684
<b>Total F</b>		<b>Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social</b>	<b>121,747,888</b>
G	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	88,519,419
G	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	59,016,659
G	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	513,772,694
G	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	119,412,952
G	3L	Atención a Grupos Vulnerables	104,880,230
G	3R	Patrimonio Municipal	24,387,287
G	SH	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	17,070,397
G	SP	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	32,397,531
G	SRU	Juventud Participativa y Competitiva	4,747,639
G	7A	Cultura de la Legalidad	59,296,263
G	7B	Protección Civil	194,908,044
G	7C	Seguridad Vial	165
G	7E	Mujer y Perspectiva de Género	11,428,286
G	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	488,250,377
G	AF	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	15,165,636
G	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	12,551,430
G	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	23,792,289
G	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	18,277,324
G	AP	Atención y Participación Ciudadana	19,353,339
G	BQ	Prevención del Delito	638,254,985
G	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	23,895,342
G	CI	Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano	2,312,013
G	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	28,932,449
G	DB	Transparencia y Acceso a la Información Pública	4,647,054
G	DQ	Hacienda Pública Municipal	118,026,999
G	LR	Promoción y Fomento Económico y Turístico	15,025,409
G	SN	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	59,828,290
G	SP	Salud Pública	24,674,055
G	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	14,426,784
G	YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	16,606,759
<b>Total G</b>		<b>Regulación y supervisión</b>	<b>2,141,878,069</b>
<b>Total H</b>		<b>Adelantos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)</b>	<b>238,575,988</b>
K	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	17,830,267
K	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	1,200,000
K	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	208,159,588
K	3R	Patrimonio Municipal	430,000
K	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	523,021,631
K	CR	Proyectos Comunitarios CRECES	40,000,000
<b>Total K</b>		<b>Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública</b>	<b>790,147,496</b>
M	3R	Patrimonio Municipal	2,400,091
M	7B	Protección Civil	923,048
M	7E	Mujer y Perspectiva de Género	1,446,531
M	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	208,855,118
M	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	23,024,047
M	BQ	Prevención del Delito	56,472,696
M	DQ	Hacienda Pública Municipal	433,316,486
M	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	4,922,856
<b>Total M</b>		<b>Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno</b>	<b>730,960,763</b>
O	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	3,922,224
O	7A	Cultura de la Legalidad	9,273,882
O	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	15,601
O	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	5,157,710
O	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	11,483,086
O	DQ	Hacienda Pública Municipal	778,824,702
O	SN	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	6,196,143
O	SP	Salud Pública	578,400
<b>Total O</b>		<b>Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión</b>	<b>818,265,748</b>



P	7C	Seguridad Vial	
Total P		Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	7,877,830
R	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	255,505
R	3L	Atención a Grupos Vulnerables	1,000,000
R	7A	Cultura de la Legalidad	1,000,000
R	8C	Prevención del Delito	1,000,000
R	CI	Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano	1,000,000
R	LR	Promoción y Fomento Económico y Turístico	1,000,000
Total R		Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicos	47,081,812
TOTAL			7,008,202,901

**Artículo 26.** Las erogaciones por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas previstas en el presente Presupuesto, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

**TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA OPERATIVA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	185,510,136
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	297,238,101
40000	41000	41500	41503	Transferencias para gastos de inversión	47,717,033
40000	41000	Total 41500		Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	540,955,270
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>					<b>540,955,270</b>
40000	43000	43900	43901	Estímulos fiscales (subsidios)	300,000,000
40000	43000	Total 43900		Otros subsidios	300,000,000
40000	Total 43000			<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>300,000,000</b>
40000	44000	44100	44101	Ayudas sociales a personas	18,738,253
40000	44000	44100	44103	Desayunos escolares	9,900,000
40000	44000	Total 44100		Ayudas sociales a personas	28,638,253
40000	44000	44200	44201	Becas educativas	10,272,348
40000	44000	44200	44203	Becas de educación media y superior	1,145,000
40000	44000	Total 44200		Becas y otras ayudas para programas de capacitación	11,417,348
40000	44000	44300	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000
40000	44000	Total 44300		Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000
40000	44000	44500	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	280,000
40000	44000	44500	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	24,163,831
40000	44000	Total 44500		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	24,443,831
40000	Total 44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>87,820,066</b>
40000	45000	45100	45101	Pensiones	129,508,484
40000	45000	Total 45100		Pensiones	129,508,484
40000	45000	45200	45201	Jubilaciones	70,215,842
40000	45000	Total 45200		Jubilaciones	70,215,842
40000	Total 45000			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>199,724,326</b>
<b>TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					<b>1,481,889,136</b>

Por concepto de Ayudas Sociales se destina un monto de \$67,820,044 e incluye Ayudas a Personas, Desayunos Escolares, Becas y Ayudas para Programas de Capacitación, Ayudas a Instituciones de Enseñanzas y a Instituciones Sin Fines de Lucro.

**Artículo 27.** El Presupuesto previsto para la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal es el siguiente:

PRESUPUESTO PARA LA JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL				
FUENTE	DEPENDENCIA	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

1	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	57,467,459
1	09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,573,405
1	09	30000	SERVICIOS GENERALES	57,399,071
2	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	18,032,766
5	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	460,102,000
<b>RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>				<b>817,964,701</b>
5	09	10000	SERVICIOS PERSONALES	84,916,716
5	09	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,309,868
5	09	20000	SERVICIOS GENERALES	70,945,186
5	09	30000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,950,000
<b>RECURSOS ETIQUETADOS</b>				<b>239,721,770</b>
<b>TOTAL</b>				<b>857,288,471</b>

**Artículo 28.** El presente Presupuesto contempla un monto de \$790,559,262 (setecientos noventa millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos M,N) por concepto de Obra Pública Multianual y Adquisición de bienes materiales para programas prioritarios, autorizado mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal en fecha 10 de septiembre de 2024 asentada en el Acta 70, y su programación anual es la siguiente:

TABLA 1. PRESUPUESTO APROBADO		
EJERCICIO	IMPORTE	
2026	510,042,845	
2027	280,516,417	
<b>TOTAL</b>	<b>790,559,262</b>	

Asimismo, conforme a la autorización emitida por el Ayuntamiento se autorizó la ampliación al tercer programa de Obra Pública Multianual para nuevas obras que incluyen la construcción y equipamiento del Parque Urbano Cerro Colorado y otras obras que representa un monto de obra, costo financiero e IVA de hasta \$162,232,959 (Ciento sesenta y dos millones doscientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos MN) más los gastos de supervisión de obra y supervisión financiera, y éstas se realicen bajo la modalidad de Obra Pública Multianual y que el plazo de dicha contratación no exceda de esta Administración. La programación anual de esta ampliación al programa 3 es de:

TABLA 2. PRESUPUESTO APROBADO		
EJERCICIO	IMPORTE	
2026	94,872,998	
2027	67,359,961	
<b>TOTAL</b>	<b>\$162,232,959</b>	

Los presupuestos de la tabla 1 y tabla 2 corresponden al pago proyectado por año y son viables en función de los ingresos de libre disposición estimados para cada año derivados del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes inmuebles.

El Municipio de Hermosillo tiene autorizado direccionar y/o transferir y/o ceder un porcentaje necesario suficiente de los remanentes del impuesto a que se refiere el párrafo anterior para pagar directamente y/o a través de uno o varios fideicomisos,

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO



GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO  
ESTADÍSTICA MUNICIPAL

IMPACTO SOCIAL



Gobierno Municipal  
de Hermosillo  
Estado de Sonora  
Secretaría del Ayuntamiento

las obligaciones derivadas de los proyectos de creación de infraestructura, equipamiento y/o mantenimiento y adquisición de bienes materiales para proyectos prioritarios en el Municipio, conforme a la de Ingresos correspondiente.

**Artículo 29.** El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$193,024,426:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
45101	Pensiones	122,808,484
45201	Jubilaciones	70,215,942
<b>TOTAL</b>		<b>193,024,426</b>

**Artículo 30.** La asignación prevista en el presente Presupuesto para la Coordinación Municipal de Protección Civil, Departamento de Bomberos y Bomberos y la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano es de \$254,806,355 y su distribución es la siguiente:

DEPENDENCIA / UNIDAD ADMINISTRATIVA	2026
Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	44,769,975
Coordinación Municipal de Protección Civil	32,442,831
Departamento de Bomberos y Bomberos	177,593,549
<b>TOTAL</b>	<b>254,806,355</b>

El presente Presupuesto para el ejercicio del 2026 incluye recursos destinados a la integración de un Fondo Municipal de Protección Civil.

El Fondo Municipal de Protección Civil cuenta con una asignación para el ejercicio de 2026 de \$3,220,000, constituyendo un instrumento de prevención y de respuesta inmediata ante emergencias, siniestros o desastres naturales en el territorio del Municipio.

A la integración del citado Fondo contribuye una de las disposiciones contenidas en el artículo 119 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2026, que destina un monto equivalente a dos UMA's por cada trámite pagado por concepto de dictámenes en materia de protección civil.

**Artículo 32.** El área que atiende las responsabilidades en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública es el órgano descentralizado denominado Unidad de Transparencia, el cual está adscrito a la dependencia Presidencia Municipal y cuenta con un presupuesto de \$5,275,389.

**Artículo 33.** Para gastos por concepto de comunicación social se ha programado la cantidad de \$30,000,000 y se desglosan en la partida 36101 Difusión Por Radio,

Televisión Y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.

**Artículo 34.** La asignación para la contratación de servicios de evaluación externa de programas municipales prevista en el presente presupuesto, es de \$3,508,948 y se encuentra prevista dentro de la partida genérica 333 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.

**Artículo 35.** El Ayuntamiento cuenta con los siguientes compromisos plurianuales, los cuales se encuentran previstos en el presente Presupuesto:

DESCRIPCIÓN Y COSTO EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026 DE CONTRATOS MULTIANUALES.

NOMBRE DEL CONTRATO	COSTO TOTAL DE CONTRATO	MONTO ASIGNADO 2026	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE CONTRATO	VIGENCIA
Salud H	68,342,344		07 DE AGOSTO DE 2025	Prestación de servicios de administración de los servicios médicos para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Hermosillo	LP/22/CAAS/EXT/14/12025/SERV-423	1 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2027
Arrendamiento de Maquinaria	269,142,802	57,396,801	16 DE MAYO DE 2025 (MODIFICATORIO)	Arrendamiento de 21 unidades operativas	LP/07/CAAS/EXT/17/2025/ABM-307	1 de junio de 2025 a 31 de agosto de 2027
Arrendamiento de Colectores Eléctricos	180,960,000	83,520,000	17 DE FEBRERO DE 2025 (MODIFICATORIO)	Arrendamiento de 25 colectores eléctricos	LP/22/CAAS/EXT/14/2024/ABM-005-2025	1 de marzo de 2025 a 31 de agosto de 2027
Arrendamiento de Patrullas Eléctricas	73,008,031	30,210,220	24 DE FEBRERO DE 2025 (MODIFICATORIO)	Arrendamiento de 60 patrullas eléctricas	LP/01/CAAS/EXT/02/2025/ABM-120	1 de marzo de 2025 a 31 de agosto de 2027

Con excepción de los compromisos señalados en el párrafo anterior, el presente Presupuesto no incluye asignaciones para fideicomisos públicos, asociaciones público-privadas, proyectos de prestación de servicios u otro tipo de obligación presupuestal que abarque dos o más ejercicios fiscales.

**Artículo 36.** La asignación presupuestaria para inversión pública para el ejercicio fiscal 2026 es de \$519,279,598 para la administración directa y \$47,717,033 para las paramunicipales.

**Artículo 37.** La asignación destinada al presupuesto con enfoque ciudadano es de \$100,000,000, que serán ejercidos a través del Programa CRECES.

**Artículo 38.** El presente Presupuesto contempla recursos destinados a Inversiones Financieras y Otras Previsiones por \$510,042,645.

**Artículo 39.** Se establece un importe de \$29,476,086 destinado a niños, niñas y adolescentes, la cual se distribuye en cinco programas a cargo de seis dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

DEPENDENCIA	PROGRAMA	IMPORTE
13 - Dirección General de Participación Ciudadana	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	10,084,755
17 - Instituto del Deporte de Hermosillo	SP - Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	5,771,000
18 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo	BQ - Prevención del Delito	424,000
21 - Comisaría de Bahía de Kino	3L - Atención a Grupos Vulnerables	12,813,229
22 - Comisaría del Poblado Miguel Alemán	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	48,002
34 - Dirección General de Atención a la Mujer	7E - Mujer y Perspectiva de Género	84,100
		151,000
	<b>TOTAL</b>	<b>29,476,086</b>

**Artículo 40.** Los recursos incluidos en programas municipales que fomentan y fortalecen la equidad de género entre hombres y mujeres son los siguientes:

DEPENDENCIA	PROGRAMA	IMPORTE
01 - H. Ayuntamiento	CG - Coordinación y Gestión de Cabildo	82,198
02 - Sindicatura Municipal	3R - Patrimonio Municipal	15,000
03 - Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	AP - Atención y Participación Ciudadana	223,007
04 - Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	D1 - Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	79,700
05 - Dirección General de Comunicación Social	AK - Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	6,998,401
07 - Secretaría del Ayuntamiento	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	410,000
07 - Secretaría del Ayuntamiento	7A - Cultura de la Legalidad	153,000
08 - Tesorería Municipal	DQ - Hacienda Pública Municipal	340,191,666
09 - Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	7C - Seguridad Vial	64,000
09 - Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	BQ - Prevención del Delito	19,000
10 - Dirección General de Desarrollo de Infraestructura	AM - Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	238,309,223
17 - Dirección General de Servicios Públicos Municipales	ZL - Servicios Públicos a la Comunidad	1,328,459,095
12 - Oficialía Mayor	A2 - Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	1,696,876
13 - Dirección General de Participación Ciudadana	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	5,648,755
13 - Dirección General de Participación Ciudadana	UY - Coordinación Institucional y Vinculación con Sectores	22,045,266
14 - Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo	AM - Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	2,587,908
14 - Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo	CR - Participación Comunitaria GRECES	40,000,000
17 - Instituto del Deporte de Hermosillo	SP - Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	7,782,400
18 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo	3L - Atención a Grupos Vulnerables	6,552,898
19 - Coordinación General Jurídica	AF - Orientación, Asesoración y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	76,799
21 - Comisaría de Bahía de Kino	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	440,891
22 - Comisaría del Poblado Miguel Alemán	1L - Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	255,200
23 - Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público	2D - Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	2,061,200
23 - Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público	2M - Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	238,205
24 - Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	7D - Energía y Cambio Climático	1,000,000
24 - Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	E1 - Ecología	2,000,000

29 - Agencia Municipal de Desarrollo Económico	LR - Promoción y Fomento Económico y Turístico	7,145,002
34 - Dirección General de Atención a la Mujer	7E - Mujer y Perspectiva de Género	2,417,623
41 - Dirección General de Salud Pública	SP - Salud Pública	2,605,440
42 - Unidad de Transparencia Municipal	D8 - Transparencia y Acceso a la Información Pública	31,000
44 - Sistema Municipal de Parques de Hermosillo	ZL - Servicios Públicos a la Comunidad	329,376
45 - Dirección de Inspección y Vigilancia	SN - Supervisión Integral de Normalidad y Control Territorial	6,476,524
46 - Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	2D - Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	134,000
47 - Coordinación Municipal de Protección Civil	7B - Protección Civil	69,110
48 - Departamento de Bomberos y Bomberos	7B - Protección Civil	3,120,302
51 - Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hermosillo	SR - Juventud Participativa y Competitiva	2,000
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>833,061,065</b>

## CAPITULO II DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

**Artículo 41.** El presupuesto previsto en el capítulo 4000 para las Entidades Paramunicipales es el siguiente:

### TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES

DEP	PARTIDA	IMPORTE
14 - Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo	41501 - Transferencias para servicios personales	69,784,357
	41502 - Transferencias para gastos de operación	14,677,324
	41503 - Transferencias para gastos de inversión	3,600,000
17 - Instituto del Deporte de Hermosillo	41503 - Transferencias para gastos de inversión	42,517,033
	<b>TOTAL</b>	<b>45,704,692</b>
	41501 - Transferencias para servicios personales	32,397,531
	41502 - Transferencias para gastos de operación	13,307,161
18 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo	41501 - Transferencias para servicios personales	104,890,230
	41502 - Transferencias para gastos de operación	34,635,410
	44103 - Desayunos escolares	9,900,080
23 - Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público	41501 - Transferencias para servicios personales	29,851,945
	41502 - Transferencias para gastos de operación	11,449,245
	41503 - Transferencias para gastos de inversión	5,202,503
24 - Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	41503 - Transferencias para gastos de inversión	4,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>153,404,421</b>
	41502 - Transferencias para gastos de operación	152,204,421
	41503 - Transferencias para gastos de inversión	1,200,000
25 - Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	41502 - Transferencias para gastos de operación	1,600,000
28 - Instituto Municipal de Cultura y Arte	41502 - Transferencias para gastos de operación	1,000,000
	41501 - Transferencias para servicios personales	77,112,957
	41502 - Transferencias para gastos de operación	17,070,397
29 - Agencia Municipal de Desarrollo Económico	41502 - Transferencias para gastos de operación	60,942,560
	41501 - Transferencias para servicios personales	42,771,455
	41501 - Transferencias para servicios personales	15,625,400
	41502 - Transferencias para gastos de operación	27,746,046
	<b>TOTAL</b>	<b>550,865,390</b>

**Artículo 42.** Los anteproyectos de presupuesto de las Entidades Paramunicipales para el ejercicio fiscal de 2026, se presentan en el Anexo 23 previsto en el artículo 4 del presente Presupuesto.

**Artículo 43.** El monto de los anteproyectos de egresos aprobados por las Entidades Paramunicipales mediante sus Juntas de Gobierno para el ejercicio de 2026 son los siguientes:



44

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES 2025 GOBIERNO MUNICIPAL HERMOSILLO**

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	EGRESOS APROBADOS DEL AYUNTAMIENTO
14 Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública	77,372,644	
17 Instituto del Deporte de Hermosillo	49,270,937	
18 D.F.F. Hermosillo	154,086,401	
23 Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo	20,893,614	
24 Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	159,593,162	
25 Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	37,657,424	
26 Agua de Hermosillo	2,549,536,771	
28 Instituto Municipal de Cultura y Artes	79,047,857	
29 Agencia Municipal de Desarrollo Económico	43,671,456	
<b>TOTAL</b>	<b>3,171,150,368</b>	

Los cambios que surjan al determinarse las transferencias definitivas para cada Entidad, deberán reflejarse en sus respectivos presupuestos, a través de las adecuaciones correspondientes, guardando el principio del balance presupuestario sostenible.

**CAPITULO III  
DE LAS COMISARIAS Y EL ÁREA RURAL**

**Artículo 44.** Las asignaciones para la operación de las comisarias municipales y la zona rural del Municipio totalizan \$70,597,928 y se distribuye conforme a lo siguiente:

DEPENDENCIA	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>COMISARÍA DE BAHÍA DE KINO</b>			
Sindicatura Municipal			
	30000	Servicios Generales	30,000
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental			
	20000	Materiales y Suministros	1,000
	30000	Servicios Generales	20,000
Dirección General de Comunicación Social			
	30000	Servicios Generales	53,520
Secretaría del Ayuntamiento			
	20000	Materiales y Suministros	1,701
	30000	Servicios Generales	49,637
Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal			
	10000	Servicios Personales	4,979,114
	30000	Servicios Generales	55,698
Dirección General de Desarrollo de Infraestructura			
	30000	Servicios Generales	1,050,000
Dirección General de Servicios Públicos Municipales			
	10000	Servicios Personales	10,487,465
	30000	Servicios Generales	860,297
Oficialía Mayor			

	20000	Materiales y Suministros	70,000
	30000	Servicios Generales	430,000
<b>Comisaría de Bahía de Kino</b>			
	10000	Servicios Personales	4,575,643
	20000	Materiales y Suministros	641,614
	30000	Servicios Generales	2,074,940
	40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	131,708
<b>Agencia Municipal de Desarrollo Económico</b>			
	40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	700,000
<b>Dirección General de Salud Pública</b>			
	20000	Materiales y Suministros	15,000
	30000	Servicios Generales	20,000
<b>Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hermosillo</b>			
	20000	Materiales y Suministros	1,000
	30000	Servicios Generales	3,000
			<b>28,231,337</b>
<b>TOTAL COMISARIA BAHÍA DE KINO</b>			
<b>COMISARÍA POBLADO MIGUEL ALEMÁN</b>			
<b>Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal</b>			
	10000	Servicios Personales	15,381,308
	30000	Servicios Generales	315,471
<b>Dirección General de Servicios Públicos Municipales</b>			
	10000	Servicios Personales	12,197,567
	30000	Servicios Generales	217,000
<b>Comisaría del Poblado Miguel Alemán</b>			
	10000	Servicios Personales	10,197,792
	20000	Materiales y Suministros	1,533,452
	30000	Servicios Generales	1,580,242
	40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	222,575
<b>Dirección General de Atención a la Mujer</b>			
	30000	Servicios Generales	272,367
			<b>41,922,871</b>
<b>TOTAL COMISARIA POBLADO MIGUEL ALEMÁN</b>			
<b>ZONA RURAL</b>			
<b>Sindicatura Municipal</b>			
	30000	Servicios Generales	5,000
<b>Órgano de Control y Evaluación Gubernamental</b>			
	30000	Servicios Generales	8,000
<b>Dirección General de Comunicación Social</b>			
	30000	Servicios Generales	28,520
<b>Secretaría del Ayuntamiento</b>			
	30000	Servicios Generales	610,000
<b>Tesorería Municipal</b>			
	30000	Servicios Generales	1,200,000
<b>Agencia Municipal de Desarrollo Económico</b>			
	40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	450,000
<b>Dirección General de Atención a la Mujer</b>			
	30000	Servicios Generales	37,000
<b>Dirección General de Servicios Públicos</b>			
	20000	Materiales y Suministros	95,800
	30000	Servicios Generales	8,400

COTEJADO

TOTAL ZONA RURAL	2,443,720
TOTAL	70,597,928

Aunado en lo detallado anteriormente se aplicarán recursos en diversos proyectos de inversión en las comunidades rurales tal y como se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	MONTO
CONSTRUCCION DE TEJAMAN EN JARDIN DE NIÑOS GREGORIO TORRES QUINTERO (200,400,000), UBICADA EN CALLE 3 DE MAYO Y AV. GUADALUPE VICTORIA.	POBLADO MIGUEL ALEMAN	348,827
REHABILITACION GENERAL EN BIBLIOTECA PUBLICA DEL EJIDO SAN BARTOLO, UBICADA EN CALLE GOBERNADORA ENTRE AV. GUAYACAN Y AV. GOLONDRINA	SAN BARTOLO	302,497
REHABILITACION GENERAL EN BIBLIOTECA ELDON HEASTON, UBICADA EN CALLE SALINA CRUZ ENTRE AV. EUSEBIO KIÑO Y AV. ACAPULCO	BAHIA DE KIÑO	390,290
REHABILITACION GENERAL EN BIBLIOTECA MANUEL MANZANO, UBICADA EN CALLE NICOLAS BRAVO ESQUINA CON AV. PIONEROS DE LA COSTA DE LA COLONIA SALVADOR ALVARADO	POBLADO MIGUEL ALEMAN	250,000
REHABILITACION GENERAL EN ESCUELA PRIMARIA ADELINA RAMIREZ YAÑEZ (CLAVE: 28PREP03R0), UBICADA EN CALLE FLORES MAGON ENTRE AV. LAS PALMAS Y AV. BENJAMIN HILL	POBLADO MIGUEL ALEMAN	350,000
REHABILITACION GENERAL EN KIOSKO DEL EJIDO LA YESCA, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, FRENTE A COMISARIA	LA YESCA	413,076
REHABILITACION GENERAL EN OFICINAS DE LA PROCURADURIA DE LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES, UBICADA EN CALLE ROSARIO IBARRA DE PIEDRA Y AV. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	POBLADO MIGUEL ALEMAN	348,213
CONSTRUCCION DE TEJAMAN Y REHABILITACION GENERAL EN LA IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS, UBICADA EN CALLE DE LOS ALVAREZ ESQUINA CON AV. DE LOS HUERTAS DEL EJIDO EL TRIUNFO	EL TRIUNFO	365,739
REHABILITACION GENERAL EN IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, UBICADA EN CALLE LORENZO MENDOZA DEL EJIDO EL SAUCTO	EL SAUCTO	252,008
REHABILITACION GENERAL EN IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO, UBICADA EN AV. JOSE MARIA MORELOS ENTRE C. PRIMERO DE MAYO Y C. JOSEFA ORTIZ DE LA COLONIA SALVADOR ALVARADO	POBLADO MIGUEL ALEMAN	350,000
TOTAL		3,370,827

Artículo 45. Las dependencias y entidades paramunicipales destinarán de su presupuesto un total de \$70,597,928 en las comisarías y área rural del Municipio, conforme a la siguiente distribución por área geográfica del Presupuesto para el ejercicio de 2026:

REGIÓN	IMPORTE
Bahía de Kino	26,291,337
Poblado Miguel Alemán	41,822,871
Zona Rural	2,443,720
TOTAL GENERAL	70,597,928

### CAPITULO IV DE LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL

Artículo 46. La distribución de plazas por unidad administrativa previstas en el presente Presupuesto es la siguiente:

DETALLADO DE PLAZAS POR UNIDAD ADMINISTRATIVA 2026					
DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	SINDICALIZADO	TEMPORAL	TOTAL
0101- H. Cabildo	1	26	0	22	49
0102- Dirección Administrativa de H. Ayuntamiento	0	1	3	0	4
0103- Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento	0	0	0	0	0
0201- Despacho del Síndico	1	8	12	4	25
0202- Dirección de Bienes del Dominio Privado	0	2	7	0	9
0204- Dirección de Bienes del Dominio Público	0	3	4	0	7
0205- Dirección Técnica y de Sistemas	0	0	0	0	0
0206- Dirección Jurídica de Sindicatura del Ayuntamiento	0	0	0	0	0
0207- Dirección Administrativa de Sindicatura Municipal	0	0	0	0	0
0301- Despacho del Presidente Municipal	1	7	3	1	12
0302- Dirección de Administración de Presidencia Municipal	0	1	2	1	4
0305- Unidad de Relaciones Institucionales	0	1	0	1	2
0306- Unidad de Relaciones Ciudadanas	1	4	24	7	36
0307- Secretaría Técnica	0	1	0	1	2
0308- Dirección de Relaciones Públicas	0	0	0	0	0
0309- Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	0	0	0	0	0
0310- Dirección de Control Documental	0	0	0	0	0
0401- Despacho del Contralor	2	3	4	0	9
0402- Dirección de Auditoría Gubernamental	1	8	0	0	12
0403- Dirección de Control de Obras Públicas	1	6	0	0	7
0405- Dirección de Asuntos Internos	1	3	3	0	7
0406- Dirección de Vinculación Institucional y Situación	3	5	1	0	9
0409- Coordinación Sustanciadora y Resolutora	1	3	1	0	5
0410- Coordinación Investigadora	1	5	0	0	6
0501- Dirección del Director de Comunicación Social	2	20	16	5	43
0506- Dirección de Información y Medios	1	0	0	1	2
0507- Dirección de Diseño e Imagen Institucional	0	0	0	1	1
0508- Dirección de Comunicación Digital	0	0	0	0	0
0509- Dirección Administrativa de Comunicación Social	0	0	0	0	0
0701- Despacho del Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento	4	14	13	13	44
0703- Dirección de Servicios de Gobierno	7	51	5	5	68
0709- Unidad Municipal de Desarrollo Rural	1	42	9	2	54
0710- Dirección Jurídica de Secretaría del Ayuntamiento	0	4	9	2	6
0711- Dirección Administrativa de Secretaría del Ayuntamiento	0	0	0	2	2
0712- Dirección Operativa	0	0	0	2	2
0713- Dirección de Asuntos Políticos	0	3	0	2	5
0801- Despacho de la Tesorería Municipal	5	7	2	1	15
0802- Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal	19	51	9	46	125
0803- Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal	18	14	5	4	41
0805- Dirección Administrativa de la Tesorería Municipal	1	4	8	1	14
0807- Dirección de Catastro	17	14	6	7	44
0809- Dirección de Planeación y Evaluación al Desempeño	0	2	0	3	5
0811- Dirección Adjunta de la Tesorería	1	3	0	1	5
0812- Dirección de Contabilidad	0	0	1	0	1
0901- Despacho de Comisaría General	17	79	70	9	175
0911- Departamento Sistema Integral de Desarrollo Policial	0	0	0	0	0
0912- Jefatura de Policía Preventiva	0	1392	0	2	1394
0913- Comisaría Jefe	0	2	0	0	2
0914- Dirección Administrativa de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	0	0	0	0	0
0915- Dirección Jurídica de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	0	0	0	0	0
1001- Despacho del Director General de Desarrollo	0	7	7	5	19
1002- Dirección de Estudios Financieros y Apoyo Administrativo	1	4	9	3	17
1009- Dirección General de Infraestructura	29	20	178	73	300
1101- Despacho del Director de la Dirección General de Servicios Públicos	1	11	17	6	35

COTEJADO

Clave del Puesto	Nivel	Puesto Tabular	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
1102- Dirección Recolección de Basura	73	8	446	150	1	877			
1103- Dirección de Sanidad y Limpieza	19	3	107	83	1	178			
1105- Dirección de Parques y Jardines	17	5	152	52	1	225			
1106- Dirección de Operaciones	5	0	37	7	49				
1109- Dirección Jurídica de Servicios Públicos Municipales	0	0	0	0	0				
1110- Dirección Administrativa de Servicios Públicos Municipales	0	0	0	0	0				
1202- Dirección Administrativa de Oficinal Mayor	0	5	54						
1203- Dirección de Bienes y Servicios de Oficinal Mayor	8	10	55						
1204- Dirección de Talleres de Oficinal Mayor	6	7	37	26	76				
1205- Dirección de Informática	3	11	5	3	22				
1206- Dirección de Recursos Humanos de Oficinal Mayor	16	35	28	45	124				
1208- Dirección Jurídica	0	1	2	1	8				
1211- Despacho del Oficial	0	1	2	0	3				
1300- Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Participación Ciudadana	3	7	12	28	50				
1303- Dirección de Concertación Social de la Dirección General de Participación Ciudadana	2	4	15	3	24				
1309- Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Participación Ciudadana	5	9	48	6	68				
1312- Dirección Administrativa de la Dirección General de Participación Ciudadana	0	0	1	0	1				
1400- Dirección General de Asesoría	0	0	0	0	0				
1401- Despacho del Coordinador de la Coordinación General	1	14	2	0	17				
1402- Dirección de Asuntos Litigiosos	0	0	0	0	0				
1403- Dirección de Estudios Reglamentarios, Mejora Regulatoria, Contratos y Contratos	0	0	0	0	0				
1404- Dirección de Asuntos Laborales	0	0	0	0	0				
1405- Dirección de Gestión de Procesos Administrativos y Responsabilidad Patrimonial	0	0	0	0	0				
1406- Dirección Administrativa de la Coordinación General	0	1	0	0	0				
1407- Unidad Municipal de Género	0	1	0	2	3				
1408- Despacho de Bahía de Bienes	1	9	8	4	13				
1409- Despacho del Comisario Municipal de Bahía de Kino	1	1	6	4	12				
1410- Despacho del Comisario Municipal de Bahía de Kino	4	5	8	15	28				
1411- Despacho del Comisario Municipal de Bahía de Kino	8	8	18	28	28				
1412- Despacho del Comisario Municipal de Bahía de Kino	0	3	10	10	23				
1413- Coordinación del Centro de Atención a la Mujer (CAM)	0	0	0	10	18				
1414- Coordinación Refugio Hacienda la Esperanza	0	1	0	3	4				
1415- Coordinación Administrativa	0	2	1	0	3				
1416- Despacho del Director General de Salud Pública	0	3	13	7	11				
1417- Dirección de Salud Pública	2	5	13	7	27				
1418- Dirección de Salud Mental y Adicciones	0	1	0	5	6				
1419- Dirección de la Coordinación General de Beneficios	0	5	0	0	5				
1420- Dirección CRECES en Salud	0	0	0	1	2				
1421- Repetición Sanitaria	0	0	0	0	0				
1422- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1423- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1424- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1425- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1426- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1427- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1428- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1429- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1430- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1431- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1432- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1433- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1434- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1435- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1436- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1437- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1438- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1439- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1440- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1441- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1442- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1443- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1444- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1445- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1446- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1447- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1448- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1449- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1450- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1451- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1452- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1453- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1454- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1455- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1456- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1457- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1458- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1459- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1460- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1461- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1462- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1463- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1464- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1465- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1466- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1467- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1468- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1469- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1470- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1471- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1472- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1473- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1474- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1475- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1476- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1477- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1478- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1479- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1480- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1481- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1482- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1483- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1484- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1485- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1486- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1487- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1488- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1489- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1490- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1491- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1492- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1493- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1494- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1495- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1496- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1497- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1498- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1499- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
1500- Unidad de Atención a la Salud	0	0	0	0	0				
TOTAL	361	2069	1738	790	4958				

46

Artículo 47. Los servidores públicos que ocupen las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que determinen los siguientes tabuladores de sueldos y salarios.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	Percepciones ordinarias				Percepciones extraordinarias				Servicios Especiales	LÍMITE INFERIOR Y SUPERIOR DE PERCEPCIONES SUJETAS MENSUALES
	Sueldo Base	Día para base de cálculo de remuneraciones de diciembre	Compensación por Antigüedad	Cuota de Seguridad Social Pagada por el Puesto	Cuota de Seguridad Social Pagada por el Puesto	Remuneraciones complementarias, Bonos, Subsidios, compensaciones y prestaciones derivadas de condiciones generales de trabajo	Estímulo	Estímulo al Mando		
CLAVE DEL PUESTO	NIVEL	PUESTO TABULAR	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
3320000	50	JEFE DE SECCIÓN (1)	15,887	55	5,074	2,566	120,000	63,149	207,639	
3330000	51	JEFE DE PARTAMENTO (1)	18,146	55	5,807	4,072	120,000	63,149	213,178	
4120000	51	ABOCADO (1)	15,149	55	5,508	4,072	120,000	63,149	211,178	
4430000	50	JEFE DE CALIFICACION COORDINADOR (1)	18,178	55	5,818	4,076	120,000	63,149	211,220	
4540000	50	PROFESOR PARTICIPAL (1)	15,946	55	5,182	3,578	120,000	63,149	207,778	
1200000	50	PROFESOR DEL PRESIDENTE MUNICIPAL (1)	17,174	55	5,472	3,848	120,000	63,149	209,381	
4140000	52	SUB-DIRECCION (1)	15,254	55	4,881	3,423	120,000	63,149	206,707	
4040000	52	SUB-DIRECCION (A)	16,526	55	5,201	3,711	120,000	63,149	209,687	
4140000	52	SUB-DIRECCION (B)	15,761	55	5,144	3,148	120,000	63,149	206,128	
4140000	52	MEDICO LEGISTA COORDINADOR (1)	17,149	55	5,818	4,076	120,000	63,149	211,220	
4060000	53	DIRECCION (1)	17,246	55	5,818	3,928	120,000	63,149	210,251	
4060000	53	DIRECCION (A)	19,024	55	6,086	4,398	120,000	63,149	212,539	
4150000	53	DIRECCION (B)	18,214	55	6,149	4,312	120,000	63,149	212,824	
4330000	54	COMISARIO (1)	12,471	55	3,991	2,708	120,000	63,149	202,410	
4330000	54	JEFE DE POLICIA Y MANDO MUNICIPAL (1)	11,962	55	4,478	3,149	120,000	63,149	204,719	
4330000	54	DIRECCION GENERAL (1)	13,528	55	4,529	3,026	120,000	63,149	204,042	
4330										

20300101	1	AUXILIAR DE AREA (A)	6,876	55	2,712	1,902	-	-	120,000	63,148	200,240
50300101	1	AUXILIAR DE AREA (B)	6,876	55	2,641	1,902	-	-	120,000	63,148	200,240
20300101	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (I)	8,627	55	2,879	2,027	-	-	120,000	63,148	200,240
20300102	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (A)	8,627	55	3,200	2,118	-	-	120,000	63,148	200,240
21030101	2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO (B)	8,626	55	3,183	2,118	-	-	120,000	63,148	200,240
21030101	2	MECANICO (I)	8,627	55	2,878	2,017	-	-	120,000	63,148	200,240
21030102	2	MECANICO (A)	8,627	55	3,200	2,118	-	-	120,000	63,148	200,240
21030103	2	MECANICO (B)	8,627	55	2,878	2,017	-	-	120,000	63,148	200,240
30000101	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (I)	8,086	55	3,183	2,219	-	-	120,000	63,148	197,723
30000102	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	8,087	55	3,200	2,118	-	-	120,000	63,148	197,723
30000103	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	8,086	55	3,183	2,219	-	-	120,000	63,148	194,477
44000101	2	ACTUARIO (I)	8,867	55	2,878	2,017	-	-	120,000	63,148	197,723
44000102	2	ACTUARIO (A)	8,867	55	3,200	2,118	-	-	120,000	63,148	197,723
44000103	2	ACTUARIO (B)	8,867	55	2,878	2,017	-	-	120,000	63,148	197,723
30000101	3	COORDINADOR DE SERVICIOS (I)	13,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
11040102	3	COORDINADOR DE SERVICIOS (A)	13,429	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	199,257
11040103	3	COORDINADOR DE SERVICIOS (B)	13,428	55	3,471	2,374	-	-	120,000	63,148	200,662
13000101	3	OFICIAL OPERARIO (I)	10,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	199,257
13000102	3	OFICIAL OPERARIO (A)	10,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	199,257
13000103	3	OFICIAL OPERARIO (B)	10,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
13040101	3	CHOFER (I)	10,429	55	3,071	2,574	-	-	120,000	63,148	200,662
13040102	3	CHOFER (A)	10,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
13040103	3	CHOFER (B)	10,429	55	3,071	2,574	-	-	120,000	63,148	200,662
13050101	3	CHOFER DE CARGA (I)	10,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	199,257
13050102	3	CHOFER DE CARGA (A)	10,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
13050103	3	CHOFER DE CARGA (B)	10,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
21040201	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (I)	13,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
21040202	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (A)	13,429	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
21040203	3	MAESTRO DE MANTENIMIENTO (B)	13,428	55	3,471	2,374	-	-	120,000	63,148	200,662
21050101	3	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (I)	13,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	199,257
21050102	3	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (A)	13,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
21050103	3	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO (B)	13,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
21060101	3	MAQUINISTA (I)	13,429	55	3,071	2,574	-	-	120,000	63,148	200,662
21060102	3	MAQUINISTA (A)	13,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
21060103	3	MAQUINISTA (B)	13,429	55	3,071	2,574	-	-	120,000	63,148	200,662
21070101	3	AUXILIAR TECNICO (I)	10,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	199,257
21070102	3	AUXILIAR TECNICO (A)	10,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
21070103	3	AUXILIAR TECNICO (B)	10,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
30000101	4	OFICIAL ADMINISTRATIVO (I)	13,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
30000102	4	OFICIAL ADMINISTRATIVO (A)	13,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
30000103	4	OFICIAL ADMINISTRATIVO (B)	13,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
44000101	4	SRO AUXILIAR DE ACUERDOS (I)	18,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	199,257
44000102	4	SRO AUXILIAR DE ACUERDOS (A)	18,431	55	3,504	2,467	-	-	120,000	63,148	200,662
44000103	4	SRO AUXILIAR DE ACUERDOS (B)	18,429	55	3,337	2,346	-	-	120,000	63,148	200,662
13000101	4	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
13000102	4	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298
13000103	4	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
21000101	4	OFICIAL MECANICO (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
21000102	4	OFICIAL MECANICO (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298
21000103	4	OFICIAL MECANICO (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
24000101	4	PROMOTOR (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
24000102	4	PROMOTOR (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298
24000103	4	PROMOTOR (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
34000101	4	OPERADOR DE COMPUTADORA (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
34000102	4	OPERADOR DE COMPUTADORA (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298
34000103	4	OPERADOR DE COMPUTADORA (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
33000101	4	SECRETARIA ECUYRINA (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
33000102	4	SECRETARIA ECUYRINA (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298
33000103	4	SECRETARIA ECUYRINA (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
32000101	4	GESTOR ADMINISTRATIVO (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
32000102	4	GESTOR ADMINISTRATIVO (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298
32000103	4	GESTOR ADMINISTRATIVO (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
30000101	4	JEFE DE CAJERILLA (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
30000102	4	JEFE DE CAJERILLA (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298
30000103	4	JEFE DE CAJERILLA (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
30000101	4	JEFE DE GRUPO (I)	11,807	55	3,778	2,649	-	-	120,000	63,148	203,298
30000102	4	JEFE DE GRUPO (A)	11,807	55	3,967	2,782	-	-	120,000	63,148	203,298

417

30000103	4	JEFE DE GRUPO (B)	11,808	55	4,156	2,814	-	-	120,000	63,148	203,298
21070101	5	MAESTRO MECANICO (I)	13,514	55	4,324	3,032	-	-	120,000	63,148	204,250
21070102	5	MAESTRO MECANICO (A)	14,189	55	4,541	3,184	-	-	120,000	63,148	206,063
21070103	5	MAESTRO MECANICO (B)	14,865	55	4,757	3,336	-	-	120,000	63,148	206,107
30000101	5	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (I)	13,514	55	4,324	3,032	-	-	120,000	63,148	204,250
20000102	5	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (A)	14,189	55	4,541	3,184	-	-	120,000	63,148	206,063
20000103	5	AUXILIAR DE ANALISTA TECNICO (B)	14,865	55	4,757	3,336	-	-	120,000	63,148	206,107
21000101	5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (I)	13,514	55	4,324	3,032	-	-	120,000	63,148	204,250
21000102	5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (A)	14,189	55	4,541	3,184	-	-	120,000	63,148	206,063
21000103	5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (B)	14,865	55	4,757	3,336	-	-	120,000	63,148	206,107
30000101	5	JEFE DE BRIGADA (I)	13,514	55	4,324	3,032	-	-	120,000	63,148	204,250
30000102	5	JEFE DE BRIGADA (A)	14,189	55	4,541	3,184	-	-	120,000	63,148	206,063
30000103	5	JEFE DE BRIGADA (B)	14,865	55	4,757	3,336	-	-	120,000	63,148	206,107
20000101	5	JEFE DE AREA (I)	13,514	55	4,324	3,032	-	-	120,000	63,148	204,250
20000102	5	JEFE DE AREA (A)	14,189	55	4,541	3,184	-	-	120,000	63,148	206,063
20000103	5	JEFE DE AREA (B)	14,865	55	4,757	3,336	-	-	120,000	63,148	206,107
30000101	6	ANALISTA ADMINISTRATIVO (I)	15,539	55	4,973	3,467	-	-	120,000	63,148	207,149
20000102	6	ANALISTA ADMINISTRATIVO (A)	16,316	55	5,221	3,681	-	-	120,000	63,148	208,349
20000103	6	ANALISTA ADMINISTRATIVO (B)	17,093	55	5,470	3,926	-	-	120,000	63,148	209,649
20000101	6	TECNICO ADMINISTRATIVO (I)	15,539	55	4,973	3,467	-	-	120,000	63,148	207,149
20000102	6	TECNICO ADMINISTRATIVO (A)	16,316	55	5,221	3,681	-	-	120,000	63,148	208,349
20000103	6	TECNICO ADMINISTRATIVO (B)	17,093	55	5,470	3,926	-	-	120,000	63,148	209,649
30000101	6	JEFE DE SERVICIOS (I)	16,316	55	5,221	3,681	-	-	120,000	63,148	208,349
30000102	6	JEFE DE SERVICIOS (A)	17,093	55	5,470	3,926	-	-	120,000	63,148	2



inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

El ajuste establecido en este artículo aplicará únicamente durante el ejercicio fiscal 2026, en observancia del principio de anualidad presupuestaria. Su vigencia y ejecución quedan condicionadas a la aprobación del presente Presupuesto de Egresos, el cual constituye el acto formal mediante el cual el H. Ayuntamiento autoriza y valida tanto el incremento como su fuente de financiamiento. En consecuencia, este ajuste no generará derechos adquiridos ni efectos automáticos sobre ejercicios subsecuentes.

La aplicación de este incremento no implica la adopción de mecanismos automáticos de actualización propios del régimen ISSSTESON, sino que se rige por los principios de disciplina financiera y sostenibilidad presupuestaria, conforme a los artículos 91, fracción IX; 92, fracción II; 96, fracción II; 129; 138, fracción XIII y 144 BIS de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 51.** Las personas beneficiarias de una pensión o jubilación municipal otorgada en términos del artículo 61, fracción III, inciso S) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, tendrán derecho a recibir un apoyo extraordinario anual por concepto de aguinaldo, mismo que se cubrirá con cargo a las partidas presupuestarias 45101-Pensiones y 45201-Jubilaciones del ejercicio fiscal 2026.

Este apoyo será equivalente a cincuenta y cinco (55) días de la cuota diaria de la pensión o jubilación respectiva y se pagará en dos ministraciones, conforme a la calendarización que establezca la Tesorería Municipal en coordinación con la Oficialía Mayor. Cuando la pensión o jubilación no cuente con un año completo de haber sido otorgada, el pago se efectuará de manera proporcional al tiempo transcurrido dentro del ejercicio.

El otorgamiento, vigencia y pago de este apoyo se sujetan estrictamente al principio de anualidad presupuestaria, por lo que su ejecución únicamente procederá durante el ejercicio fiscal 2026, quedando condicionada a la aprobación del presente Presupuesto de Egresos, que constituye el acto jurídico mediante el cual el H. Ayuntamiento autoriza su implementación. Este beneficio no generará derechos adquiridos a ejercicios posteriores ni constituye mecanismo automático de incremento.

**Artículo 52.** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de 178,826,303 y se distribuye de la siguiente manera:

PRESTACIONES SINDICALES		
CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA (COG)	IMPORTE
Valles de Despesa	15409- Bono para despesa	59,093,685
Canasta de Maternidad	15410- Apoyo para canasta de maternidad	144,000
Estimulo por Años de Servicio	15401- Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	9,000,000
Apoyo de Gastos Funerarios	39101- Servicios Funerarios	2,004,000
Otros Apoyos Sindicales	44502- Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	4,304,114
Bono Semana Santa	15401 - Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	1,634,880
Vale Navideño	15401 - Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	1,869,429
Días Económicos	15404 - Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	6,544,507
Becas para trabajadores que estudian	44502 - Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	135,000
Bono por Bombero del Mes y del Año	15901- Otras Prestaciones	221,000
Bonos por Especialidad Bomberos	15901- Otras Prestaciones	1,327,200
Bonos por Jornadas Mayoras	15901- Otras Prestaciones	9,859,200
Bonos por Puntualidad y Asistencia Bomberos	15901- Otras Prestaciones	1,327,200
Bono Escolar por hijas que estudian	44502- Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	2,600,000
Apoyos Económicos Mayores	44502- Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	1,850,000
Apoyos fomento Deporte	44502- Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	1,355,000
Bono de Puntualidad y Asistencia	17104- Bono por Puntualidad	23,562,618
Fondo de Retiro Municipal	14405- Seguro de retiro municipal	7,200,000
Uniformes	27101- Vestuarios y Uniformes	14,000,000
Becas Escolares	44201- Becas Educativas	6,072,348
Becas Escolares	44203- Becas de Educación Media y Superior	4,145,000
Estimulo Académico de Empleados	44502- Ayudas, Prestaciones y Apoyos Sindicales	360,000
Prima de Riesgo	11309- Prima por riesgo laboral	18,273,506
Apoyo para Transporte	15419- Ayuda para servicio de transporte	1,104,360
Comisión para transferencia de recursos a monederos electrónicos (Vale de despesa)	34101- Servicios financieros y bancarios	840,296
	<b>TOTAL</b>	<b>178,826,303</b>

**Artículo 53.** Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social, salvo que así lo determine la suficiencia presupuestal para la realización de estos, así como por mandato judicial.

## CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA

**Artículo 54.** Las previsiones por concepto de Servicio a la Deuda Pública Municipal en el 2026 son de \$927,381,457 integradas por \$525,978,015 correspondientes a la amortización de capital; \$148,037,473 para el pago de intereses; \$14,790,000 para gastos de la deuda pública y \$238,575,969 para el pago de adeudos de ejercicios anteriores.

La distribución por partida del capítulo de Deuda Pública para el ejercicio de 2026 es la siguiente:

CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL
91000	91100	91101	Amortización de capital largo plazo	5,467,057	5,725,591	5,999,294	6,266,079	23,478,015
91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	100,700,000	91,200,000	185,700,000	124,600,000	502,500,000
91000	Total 91100		Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	106,167,057	96,925,591	191,699,294	131,186,073	525,978,015
Total 91000				106,167,057	96,925,591	191,699,294	131,186,073	525,978,015
92000	92100	92101	Pago de intereses largo plazo	32,334,208	32,046,472	31,416,563	37,359,894	133,202,117
92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	5,194,391	3,388,932	6,223,810	4,401,929	19,317,392
92000	Total 92100		Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	37,528,599	35,435,404	38,150,397	35,825,823	148,027,473
Total 92000				37,528,599	35,435,404	38,150,397	35,825,823	148,027,473
94000	94100	94101	Gastos de la deuda pública interna	369,7500	369,7500	369,7500	3,697,500	14,790,000
94000	Total 94100		Gastos de la deuda interna	3,697,500	3,697,500	3,697,500	3,697,500	14,790,000
Total 94000				3,697,500	3,697,500	3,697,500	3,697,500	14,790,000
99000	99100	99101	ADEFAS	238,575,969	-	-	-	238,575,969
99000	Total 99100		ADEFAS	238,575,969	-	-	-	238,575,969
Total 99000				238,575,969	-	-	-	238,575,969
TOTAL DEUDA PÚBLICA				388,069,128	136,058,495	234,547,191	170,808,846	927,381,457

Artículo 55. La calendarización trimestral de las amortizaciones e intereses de financiamientos de largo plazo por institución financiera es la siguiente:

PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
AMORTIZACIONES DE CAPITAL DE LARGO PLAZO						
91101	Banorte 500	23,478,015	5,467,057	5,725,592	5,999,293	6,286,073
91101	Banorte 682	1,996,000	442,500	478,000	517,000	558,500
91101	Banra. S.A. Institución de Banca	2,716,290	602,184	650,494	703,568	760,044
PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO						
92101	Banorte 500	127,320,171	32,334,208	32,046,472	31,416,563	31,522,963
92101	Banorte 682	37,989,428	9,430,518	9,487,467	9,412,387	9,659,057
92101	Banra. S.A. Institución de Banca	52,162,872	12,951,300	13,032,656	12,830,363	13,269,552
TOTALES						
		159,798,187	37,801,265	37,772,064	37,415,881	37,808,976

Artículo 56. El saldo de la Deuda Pública de largo plazo del municipio de Hermosillo al concluir el Ejercicio Fiscal de 2026 se proyecta sea de \$1,586,166,809 mismo que corresponderá a financiamiento de largo plazo.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

Artículo 57. El presente Presupuesto incluye \$1,166,531,654 de recursos provenientes del Ramo 33 aportaciones Federales, distribuidos en los siguientes fondos:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	166,806,639
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	999,725,015
	<b>1,166,531,654</b>

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se percibirán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 58. Los recursos provenientes de las dependencias y entidades federales deberán captarse exclusivamente por el Municipio a través de Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 59. Las dependencias y entidades, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 60. Los fondos provenientes del Ramo 33 se distribuyen en los siguientes programas:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
250126	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	166,806,639
250126	AM	TOTAL FUENTE FINANCIERA 250126	166,806,639
250226	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	17,753,210
250226	2D	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano	7,139,293
250226	2L	Servicios Públicos a la Comunidad	91,563,775
250226	2M	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	22,436,246
250226	3L	Atención a Grupos Vulnerables	3,206,711
250226	3R	Patrimonio Municipal	4,680,959
250226	5H	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	1,167,721
250226	5P	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	736,059
250226	5R	Juventud Participativa y Competitiva	10,919,635
250226	7A	Cultura de la Legalidad	34,226,712
250226	7B	Protección Civil	2,764,210
250226	7C	Seguridad Vial	2,026,996
250226	7E	Mujer y Perspectiva de Género	172,579,122
250226	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	2,247,039
250226	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	2,120,654
250226	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	4,272,205
250226	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	4,179,598
250226	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	3,709,613
250226	AP	Atención y Participación Ciudadana	238,957,560
250226	BO	Prevención del Delito	2,704,586
250226	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	324,573
250226	CI	Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano	5,601,996
250226	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	853,166
250226	D8	Transparencia y Acceso a la Información Pública	335,641,754
250226	DO	Hacienda Pública Municipal	1,183,098
250226	LR	Promoción y Fomento Económico y Turístico	9,789,199
250226	SN	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	4,333,496
250226	SP	Salud Pública	2,986,854
250226	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	2,890,878
250226	YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	999,725,015
250226	TOTAL FUENTE FINANCIERA 250226		1,166,531,654
28	TOTAL RAMO 33		

ICPIL  
LLO  
NORA  
INTAMIENTO

SECRETARÍA



51

**Artículo 61.** Las contrapartes municipales para programas federales que en su caso, sean propuestas al H. Ayuntamiento en el curso del ejercicio fiscal, se programarán únicamente si disponen de suficiencia presupuestal.

**Artículo 62.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido comprometidas por los ejecutores de estas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas, pero no pagadas, deberán ser cubiertas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio en curso, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## TÍTULO CUARTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 63.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, deberán racionalizar su gasto a fin de no afectar los objetivos y metas previstos.

**Artículo 64.** Las dependencias y entidades municipales no podrán comprometer recursos en ejercicios fiscales posteriores a 2026, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales en los términos de las disposiciones aplicables.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades los compromisos contraídos fuera de los presupuestos autorizados.

**Artículo 65.** Tesorería no reconocerá adeudos o pagos por cantidades reclamadas en contravención a lo dispuesto en este Presupuesto.

**Artículo 66.** Las ampliaciones líquidas al Presupuesto Municipal se autorizarán exclusivamente cuando se disponga de fuente de financiamiento debidamente identificada en el Presupuesto de Ingresos.

Toda solicitud de ampliación líquida deberá acompañarse de una explicación que justifique la necesidad o conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones a las metas y programas asociados a la solicitud.

**Artículo 67.** Tesorería Municipal autorizará las adecuaciones presupuestarias solicitadas por las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones vigentes. Las solicitudes de adecuaciones deberán exponer claramente las razones que las fundamentan.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Las solicitudes de adecuaciones deberán indicar los cambios que, en su caso, tengan las metas establecidas o bien, señalar que estas no se verán modificadas.

**Artículo 68.** Las dependencias y entidades municipales se sujetarán a los calendarios de presupuesto autorizados.

**Artículo 69.** La Tesorería determinará las adecuaciones que sean necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos de pago, los requerimientos emergentes, las disponibilidades de recursos y las alternativas de financiamiento, así como ante situaciones contingentes o extraordinarias que afecten los flujos de efectivo previstos.

**Artículo 70.** Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Presupuesto deberán observar que la administración de los recursos municipales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**Artículo 71.** Se autoriza a Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamientos, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;

COTEJADO



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica;
- V. Suministro y servicios de agua;
- VI. Combustibles; y
- VII. Otros Servicios Básicos

**Artículo 72.** Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio de recursos que deriven de economías presupuestarias.

**Artículo 73.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones en los términos de las disposiciones aplicables, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 74.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista una contracción en el ingreso recaudado respecto al ingreso proyectado en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a



52

entidades paramunicipales, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 75.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos debidamente identificada o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, excepto que sea determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, las fuentes financieras con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 76.** Las aplicaciones de ingresos de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la relación estipulada en los Artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 77.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal de 2026 de conformidad con las normas aplicables y siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 78.** Las Dependencias y Entidades deberán evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación de plazas. Toda contratación procederá cuando se encuentre prevista la clave presupuestal correspondiente y se cuente con suficiencia presupuestal.

**Artículo 79.** En materia del gasto en Servicios Personales, las dependencias y entidades deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de Servicios Personales.
- II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de Servicios Personales que no cuenten con suficiencia presupuestal, sin la autorización previa de Tesorería y Oficialía Mayor y la disponibilidad de recursos que corresponda.

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
MUNICIPALITY  
OF HERMOSILLO (UNITED STATES OF AMERICA)

- IV. En materia de incremento de las percepciones salariales, estas deberán sujetarse a las previsiones aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.
- V. Los importes no devengados en el pago de Servicios Personales y las dependencias y entidades no podrán aplicarlos a otros capítulos.
- Tesorería Municipal, podrá aplicar tales ahorros en la atención de necesidades municipales inicialmente no previstas presupuestalmente y/o en mejorar el balance presupuestario sostenible.
- VI. Las dependencias y entidades podrán solicitar la autorización para la activación de plazas vacantes a Oficialía Mayor, quién considerará lo dispuesto en materia de crecimiento del Capítulo de Servicios Personales por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, así como la evolución observada de las finanzas públicas municipales.
- VII. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a dos meses, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones necesarias para realizar los trámites de alta. No se deberá establecer ningún compromiso presupuestal sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de Oficialía Mayor.
- VIII. No se deberá establecer ningún compromiso presupuestal sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de Oficialía Mayor.
- IX. Cuando se trate de áreas de nueva creación o de cubrir mayores necesidades de servicios, las plantillas correspondientes deberán integrarse primeramente con plazas activas e inactivas existentes en las dependencias y entidades.

**Artículo 80.** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para atender situaciones extraordinarias, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base y confianza de la Dependencia o Entidad. La celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados, siempre que las Dependencias o Entidades no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con su personal y recursos disponibles.

**Artículo 81.** Oficialía Mayor deberá cuidar que las erogaciones por concepto de horas extraordinarias se sujeten a los presupuestos establecidos, así como tomar

medidas en coordinación con Tesorería que conduzcan a la disminución de este tipo de erogaciones.

**Artículo 82.** No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose los elementos policiacos encargados de la Seguridad Pública Municipal del Municipio, Cuerpo de Bomberos o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo, así se requiere.

**Artículo 83.** Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, en el ejercicio del presupuesto autorizado por concepto de servicios personales para la Administración Pública Municipal Directa, deberá:

- I. Autorizar conforme a la suficiencia presupuestal disponible las percepciones ordinarias y extraordinarias de las y los servidores públicos de la administración municipal.
- II. Supervisar que las contrataciones cuenten con suficiencia presupuestal y plaza disponible conforme al límite autorizado.
- III. Emitir lineamientos para la comprobación y tramitación de pagos en materia de servicios personales conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa.
- IV. Modificar las fórmulas de cálculo para la determinación de las percepciones de las y los servidores públicos de acuerdo con los Tabuladores y Presupuesto autorizado.
- V. Supervisar el avance del Programa de Optimización de Estructuras en la Administración Pública Municipal Directa.
- VI. Administrar las partidas en materia de servicios personales sin contravenir lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el presente Presupuesto y otra normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

**Artículo 84.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme las disposiciones aplicables.

**Artículo 85.** Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 86.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios otorgados al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal.

**Artículo 87.** Las entidades paramunicipales que al cierre del ejercicio fiscal de 2025, cuenten con disponibilidades de recursos derivados de transferencias municipales que no fueron pagados ni devengados en algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Tesorería en un plazo que no exceda el primer trimestre del ejercicio.

Los recursos deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse en los registros de la Tesorería Municipal e informarse en la Cuenta Pública Municipal.

**Artículo 88.** Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o cancelar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información de índole presupuestal o financiera que le sea solicitada.
- IV. No existan las condiciones presupuestales y/o financieras para seguir otorgándolas.
- V. No cumplan con lo establecido en lo referente al reintegro de disponibilidades a Tesorería Municipal.

#### CAPÍTULO IV DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

**Artículo 89.** A Oficialía Mayor corresponderá llevar a cabo las adquisiciones de bienes muebles que causen alta en inventario de activo fijo, previa notificación oportuna al área administrativa de cada Dependencia.

**Artículo 90.** En los casos de que el Ayuntamiento requiera adquirir terrenos para el programa de regularización de asentamientos humanos, Sindicatura Municipal será la única Dependencia autorizada para la ejecución de estos gastos.

Para los casos de indemnizaciones por expropiaciones de bienes inmuebles para la realización de una obra pública, estas se deberán presupuestar conjuntamente por Sindicatura Municipal y la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, en cuyo caso se propondrá dentro del costo de la obra a realizar.

**Artículo 91.** Para la compra de equipos que involucren tecnología de comunicaciones e informática, como hardware, software y aplicativos; impresión y digitalización de documentos; sistemas de posicionamiento global; sistemas integrales de información y resguardo; almacenamiento y respaldo de información; telecomunicaciones e internet; redes e infraestructura; y telefonía tradicional y/o celular, se requerirá el visto bueno u autorización de la Dirección de Informática adscrita a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que ésta oriente dichas adquisiciones para mantener la estandarización, homogeneidad y compatibilidad de las plataformas informáticas, así como para coadyuvar con el control de inventarios de equipos y programas informáticos y de comunicación y de aquellos sistemas y licenciamiento requeridos.

**Artículo 92.** La adquisición de bienes muebles e inmuebles o su arrendamiento, se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados a obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

#### CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

**Artículo 93.** La ejecución de la Obra Pública Municipal se realizará por aquellas Dependencias y Entidades Paramunicipales cuyos presupuestos autorizados incluyan las partidas correspondientes. En caso de que las mismas no cuenten con el personal capacitado para llevar a cabo el proceso de planeación, licitación y contratación de la obra pública, deberán coordinarse para tales efectos con la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura.

Toda propuesta de inversión deberá incluir justificación en base a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública.

**Artículo 94.** Previo a los procesos de licitación y contratación de obra pública, las Dependencias y Entidades deberán contar con el proyecto autorizado, permisos, dictámenes, licencias, así como derechos de propiedad, incluyendo los derechos de vía que sean requeridos.

**Artículo 95.** Las obras a ser ejecutadas con recursos federales, estatales o municipales deberán contar con un Oficio de Autorización emitido por la Tesorería Municipal, en donde se confirme que se cuenta con el recurso presupuestal para poder iniciar los procesos de licitación y/o contratación.

**Artículo 96.** La adquisición de insumos requeridos para la obra pública que se realice por contrato, cuyo suministro no corresponda al contratista; o bien los insumos para los casos de obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, se tramitará a través de Oficialía Mayor o el área correspondiente para el caso de las entidades paramunicipales.

**Artículo 97.** Las Dependencias Ejecutoras de obra pública deberán integrar en un expediente unitario toda aquella información generada durante el proceso de planeación, autorización, licitación, contratación, ejecución y entrega de la obra, cumpliendo con la normatividad que corresponda, a efecto de facilitar las revisiones de las instancias fiscalizadoras internas y externas. Dicho expediente deberá ser resguardado dentro de un área específica de la Dependencia o Entidad.

Una vez realizado el acto de entrega-recepción de cada una de las obras, la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura o el área competente en el caso de las entidades paramunicipales, custodiará las garantías económicas, para efecto de hacerse efectivas en los casos que existan irregularidades detectadas e informadas por las ejecutoras.

**Artículo 98.** Las Dependencias y Entidades Municipales deberán apegarse al Programa Operativo Anual para realizar una solicitud para el ejercicio de gasto de inversión.

**Artículo 99.** Las Dependencias y Entidades no deberán asumir compromisos en materia de gastos de inversión con dependencias federales o estatales que impliquen la asignación de contrapartes municipales no previstas en el presupuesto.

En su caso, se requerirá la autorización de Tesorería Municipal. El compromiso de recursos bajo cualquier modalidad convenida que no disponga del presupuesto correspondiente, será responsabilidad del Titular de la Dependencia o Entidad.

**Artículo 100.** Para poder realizar la contratación de obras, las Dependencias y Entidades deberán contar con el correspondiente Oficio de Autorización expedido por Tesorería para cada una de las obras que se van a realizar.

En el caso de que la obra a solicitar no se encuentre en el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, será necesario tramitar autorización a la Tesorería mediante Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

En su caso, Tesorería, una vez revisada la solicitud, elaborará y enviará el Oficio de Autorización, asentando el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, clave presupuestal y asignación de número de obra.

Tesorería no pagará ninguna obra que no cumpla con el requisito de Oficio de Autorización.

**Artículo 101.** Para la programación de obras y el ejercicio de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades Municipales deberán tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Hermosillo, según resulte aplicable.

**Artículo 102.** Durante el ejercicio de recursos correspondientes a programas convenidos con la Federación, se mantendrá un estrecho seguimiento para asegurar que sean aplicados en su totalidad los recursos federales dentro de los plazos convenidos.

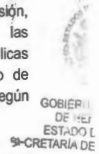
No deberá iniciarse la ejecución de obras convenidas con la Federación cuando los plazos autorizados sean técnicamente insuficientes para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Titular de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura prever e informar a Tesorería Municipal estas situaciones.

**Artículo 103.** Las asignaciones para obra pública que contemplen mezcla de recursos de cualquier tipo, no podrán ser ejercidas en tanto no se disponga de los recursos complementarios, es decir, el Municipio no iniciará por sí solo las obras en cuestión.

**Artículo 104.** Durante el ejercicio fiscal de 2026, se aplicarán los siguientes lineamientos para el ejercicio de recursos del capítulo 6000 Inversión Pública:

Publicación electrónica  
Sistema de Información y Transparencia

COTEJADO





56

I. Disposiciones generales

- a. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la priorización, autorización, asignación, ejercicio, control y seguimiento de los recursos del Capítulo 6000 "Gasto de Inversión Pública" del Municipio de Hermosillo.
- b. Son de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que ejerzan recursos para programas o proyectos de inversión.
- c. La interpretación y aplicación de los presentes lineamientos corresponderá a la Tesorería Municipal y a las dependencias que ejerzan recursos públicos pertenecientes a proyectos de inversión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- ii. De las gestiones para la autorización del gasto de inversión
- a. Cuando los Ejecutores de Gasto de inversión requieran efectuar erogaciones por concepto de proyectos de obra pública, deberán solicitar a la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, la validación presupuestal correspondiente. Para ello deberán presentar previamente los siguientes documentos:

1. Solicitud de suficiencia presupuestal debidamente requisitada.
2. Ficha técnica de la descripción de la obra, así como la justificación correspondiente.
3. Expediente Técnico Simplificado. A partir de los 5 millones de UDIs.
4. Análisis costo-beneficio de la obra a ejecutar, que deberá contener el diagnóstico, la problemática a atender, así como los beneficios que obtendrá la comunidad con la inversión de los recursos municipales. A partir de los 10 millones de UDIs.
5. Especificar el fondo o fuente de financiamiento.
6. Aprobación del Titular de la Dependencia o Entidad solicitante

El análisis costo-beneficio al que se refiere el numeral 4 no se requerirá en los casos del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil y sean financiados con recursos de libre disposición.

- b. En los proyectos de inversión, las erogaciones que para tales efectos deban realizarse en el ejercicio fiscal correspondiente se harán con cargo a los presupuestos de egresos aprobados a los ejecutores de gasto para Gasto de Inversión, conforme a las disposiciones aplicables.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, toda obra o acción deberá estar previamente contemplada en el Programa Operativo Anual correspondiente.

III. De la priorización y asignación de recursos

- a. La asignación de recursos del Capítulo 6000 deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el Manual de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a los techos financieros definidos por la Tesorería Municipal.
- b. Para efectos de prelación en la asignación de recursos, se atenderán los siguientes criterios:
1. Conclusión de obras en proceso.
  2. Proyectos con mayor impacto social y económico.
  3. Obras que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo.

La distribución deberá observar los principios de equilibrio presupuestal y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

IV. Del seguimiento y control

- a. La Tesorería Municipal y la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, se coordinarán para el control, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del rubro de inversión pública.
- b. Las dependencias ejecutoras estarán obligadas a proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea requerida para efectos de control, fiscalización y rendición de cuentas, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad local aplicable.

El gasto autorizado deberá ejercerse conforme a las metas, calendario y montos aprobados, y su ejecución estará sujeta a los principios de racionalidad, legalidad y eficiencia administrativa.

V. Disposiciones finales

- a. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Tesorería Municipal, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, conforme al marco normativo aplicable.

COTEJADO



57

**TITULO QUINTO  
DE LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 105.** Las presentes disposiciones para el ejercicio del gasto son de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Directa y Entidades Paramunicipales del H. Ayuntamiento. Su aplicación será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales.

**Artículo 106.** Las modificaciones a los procedimientos para la justificación y comprobación del gasto, así como las medidas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, competen a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ámbito de sus respectivas facultades y serán dados a conocer mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

**Artículo 107.** Será competencia del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, la verificación del cumplimiento de las presentes normas y lineamientos por parte de los titulares y personal adscrito a las Dependencias y Entidades Paramunicipales, siendo responsabilidad de los titulares informar de inmediato a dicho Órgano de Control de cualquier incumplimiento que ocasione o pueda ocasionar detrimento al patrimonio municipal.

**Artículo 108.** Los reportes, informes y/o documentos adicionales a los que requieren las disposiciones vigentes relativos al ejercicio del presupuesto, que sean solicitados por Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberán ser entregados en la forma y términos en que sean solicitados a las Dependencias o Entidades Municipales.

**Artículo 109.** Las dependencias y entidades, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida.
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a

tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados pleno acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante. La contratación de servicios profesionales podrá realizarse mediante adjudicación directa.

**Artículo 110.** Se autoriza a la Tesorería Municipal, para establecer un fondo anual conforme a la disponibilidad presupuestal destinado a la entrega de distintivos a favor de las y los elementos de la Policía Municipal que, tras una evaluación pertinente, destaquen por su compromiso en el cuidado, mantenimiento y limpieza de las patrullas eléctricas asignadas para garantizar la protección de las y los habitantes de Hermosillo.

Las acciones de revisión y dictaminación de las patrullas eléctricas para efectos del distintivo señalado en el presente artículo se llevarán a cabo de manera invariable por un representante del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, quien estará acompañado por la o el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, o por la persona designada por este último para actuar en su representación.

La Comisión de Honor y Justicia deberá de expedir los lineamientos correspondientes para la operatividad de la entrega de los estímulos señalados en el presente artículo, respetando las directrices señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 111.** Las Dependencias de acuerdo con los Planes y Programas bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité la contratación de servicios profesionales de cualquier naturaleza para la ejecución de proyectos en los cuales se prevean mecanismos de pago a través de comisiones con base a resultados de recaudación regulados bajo las reglas y directrices del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, cuando el objeto de dicho contrato sea efficientar, aumentar o promover la recaudación municipal o cualquier otra política pública de interés del Ayuntamiento.

**Artículo 112.** Las Dependencias podrán proponer la contratación de servicios de cualquier naturaleza bajo las reglas y directrices del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora estableciendo el esquema de pago con base a resultados, por lo que en los contratos respectivos se fijaran como mínimo los objetivos y metas a cumplir por parte del proveedor y/o prestador adjudicado, vigencia del proyecto, obligaciones de las partes, mecanismo para garantizar el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los servicios, además del cronograma de actividades el cual deberá de considerar como mínimo, a partir del diseño, planeación, implementación, conclusión y cierre, del proyecto.



58

**Artículo 113.** Durante el ejercicio fiscal de 2026, quedan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en Acuerdos, Reglamentos u otras disposiciones municipales de cualquier naturaleza que asignen gasto público a destinos específicos o establezcan obligaciones presupuestales distintas a las contenidas en el presente presupuesto de egresos, en sus momentos Inicial y Modificado.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas disposiciones que deriven de leyes y de convenios con los gobiernos federal y estatal.

Quando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales o estatales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Quando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma financiados con cargo a recursos federales convenidos, se aplicará del rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 114.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se establecen los siguientes rangos económicos y límites, necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios aplicables en el ejercicio de 2025.

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de 1,200 UMA antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 1,200 UMA, pero no rebase los 21,347 UMA diario antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación rebase los 21,347 UMA, pero no rebase los 65,500 UMA diario antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 65,500 UMA diario antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 115.** Las tarifas de viáticos y gastos de camino aplicables en el ejercicio fiscal 2026 son:

**A) TARIFAS DE VIÁTICOS ESTATAL**

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	1920
VIII A	1440
VIII B	1020
VIII C	720
VIII D	720
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	720

**B) TARIFAS DE VIÁTICOS NACIONAL**

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	2400
VIII A	1920
VIII B	1440
VIII C	1440
VIII D	960
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	960

**C) TARIFAS DE VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO**

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN DÓLARES AMERICANOS
VIII	300
VIII A	300
VIII B	300
VIII C	300
VIII D	300
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	120

**D) GASTOS DE CAMINO**

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS
VIII	480
VIII A	480
VIII B	360
VIII C	360
VIII D	360
PERSONAL SINDICALIZADO Y BASE	360

**TABULADOR DE VIÁTICOS Y DISPOSICIONES ADICIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TARIFA DE APLICACIÓN PLAZA TABULAR**

SLAVII	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	NIVEL	NIVEL
44110101	JUEZ CALIFICADOR (1)	VIII D	9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA (1)	VIII D	9
44120101	JUEZ CALIFICADOR COORDINADOR (1)	VIII B	9
45140301	MEDICO LEGISTA COORDINADOR (1)	VIII B	9
42120101	AUDITOR (1)	VIII C	9
33130101	JEFE DE DEPARTAMENTO (1)	VIII D	9
45150101	DIRECTOR (1)	VIII B	9
43110101	OFICIAL (1)	VIII D	9

GOBIERNO DE HERMOSILLO SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COTEJADO



46170101	PRESIDENTE MUNICIPAL (1)	VIII	14
44110102	JUEZ CALIFICADOR (A)	VIII D	9
45140101	SECRETARIO PARTICULAR (1)	VIII B	9
33120101	JEFE DE SECCION (1)	VIII D	9
43100101	SUBOFICIAL (1)	VIII D	9
41050202	CAJERA(O) (A)	VIII D	9
43120101	SUBINSPECTOR (1)	VIII D	9
45140201	SUB-DIRECTOR (1)	VIII C	9
41050201	CAJERA(O) (1)	VIII D	9
45160501	JEFE DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL	VIII D	9
44110103	JUEZ CALIFICADOR (B)	VIII D	9
45160101	DIRECTOR GENERAL (1)	VIII A	9
45160201	OFICIAL MAYOR (1)	VIII A	9
45160301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO (I)	VIII A	9
45160401	TESORERO (1)	VIII A	9
46160101	SINDICO MUNICIPAL (1)	VIII A	14
46140201	COMISARIO MUNICIPAL (I)	VIII D	14
43130101	COMISARIO (1)	VIII A	9
41040103	RECAUDADOR (B)	VIII D	9
42040103	INSPECTOR (B)	VIII D	9
44050103	JUEZ (B)	VIII D	9
41040102	RECAUDADOR (A)	VIII D	9
42040102	INSPECTOR (A)	VIII D	9
44050102	JUEZ (A)	VIII D	9
41040101	RECAUDADOR (1)	VIII D	9
42040101	INSPECTOR (1)	VIII D	9
44050101	JUEZ (1)	VIII D	9
43080101	OFICIAL DE VIGILANCIA (1)	VIII D	9
43070101	POLICÍA PRIMERO (1)	VIII D	9
43050101	POLICÍA SEGUNDO (1)	VIII	9
43040401	POLICÍA (1)	VIII	9
46120101	REGIDOR (1)	VIII B	14
43050201	POLICÍA TERCERO (1)	VIII	9
43040201	RADIO OPERADOR (1)	VIII	9
66666601	AGENTE DE POLICÍA AUXILIAR (1)	VIII	9
43050201	POLICÍA TERCERO (I)	VIII	9
46140101	DELEGADO MUNICIPAL	VIII B	9
41050203	CAJERA (O) (B)	VIII	9
33140101	MEDICO LEGISTA (I)	VIII	9

## CAPÍTULO II DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL

**Artículo 116.** Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria y responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone de suficiencia presupuestal, no se deberán generar compromisos con ningún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal.

La Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención al presente Presupuesto.

**Artículo 117.** Tesorería Municipal y su similar en las Entidades Paramunicipales tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas establecidos para tal efecto, de acuerdo con las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida por esta Dependencia.

**Artículo 118.** Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de Tesorería a las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Municipal, éstas, en el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.

**Artículo 119.** Las Dependencias y Entidades no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal y la autorización explícita de Tesorería.

**Artículo 120.** Todo gasto efectuado deberá quedar registrado en los sistemas establecidos para tal efecto a más tardar en los 15 días naturales posteriores al cierre de cada mes.

**Artículo 121.** La documentación soporte que remitan a la Tesorería Municipal las dependencias y entidades para la validación presupuestal de las órdenes de pago que sean emitidas, será responsabilidad exclusiva de las propias dependencias y entidades, en términos de la fiabilidad, integridad y exhaustividad de su contenido.

**Artículo 122.** Tesorería y su similar en las Entidades no aceptarán para su trámite de pago facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no reúnan los requisitos aplicables.

**Artículo 123.** Cuando se presenten nuevos proyectos, programas o ampliaciones a los existentes que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Dependencia y/o Entidad Paramunicipal deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible.

Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.

**Artículo 124.** Si durante el ejercicio presupuestal, las Dependencias o Entidades Municipales requieran reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- I. A excepción de la Dirección de Recursos Humanos, las Dependencias o Entidades

Municipales no podrán reducir o ampliar las partidas del capítulo 1000 Servicios Personales.

- II. A excepción de la Dirección General de Desarrollo de Infraestructura, ninguna Dependencia podrá hacer uso de los recursos del Capítulo 6000, Inversión Pública.
- III. En casos justificados se autorizarán adelantos de calendario.
- IV. La Dependencia o Entidad Paramunicipal deberá de presentar ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la solicitud de adecuación, misma que será analizada y evaluada para su autorización.

**Artículo 125.** No se autorizarán ampliaciones liquidadas al presupuesto original destinado a comunicación social previsto en este Presupuesto, en atención a la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios.

Solo se autorizarán ampliaciones compensadas, pero sin que estas se superen la cifra establecida como presupuesto original.

**Artículo 126.** Cuando los ingresos municipales difieran de la proyección o se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a Dependencias y Entidades, así como su calendario de ejecución.

**Artículo 127.** Se faculta a Tesorería para que durante el ejercicio fiscal de 2026, efectúe las adecuaciones necesarias entre las partidas del presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones liquidadas.

**Artículo 128.** La Tesorería podrá efectuar reclasificaciones a las fuentes financieras de las claves presupuestales, atendiendo a los montos efectivamente recaudados de los diferentes conceptos de ingresos, a la disponibilidad de liquidez de cada fuente financiera al momento de efectuar pagos, así como para equilibrar los montos efectivamente recaudados de cada fuente financiera, entre otros motivos.

**Artículo 129.** Las partidas de este presupuesto se ejercerán para cada programa presupuestario, de acuerdo con el Calendario que para tal efecto determine la Tesorería Municipal.

**Artículo 130.** La contratación de servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de proyectos en los cuales se prevean mecanismos de pago a través de comisiones con base a resultados de recaudación, cuando el objeto de dicho contrato sea

eficientar, aumentar o promover la recaudación del Ayuntamiento o cualquier otra política pública que beneficie a la Hacienda Pública Municipal, o cuando la característica del proyecto, no se pueda determinar o cuantificar la contraprestación económica en favor del prestador, en cuyo caso, el Comité deberá de autorizar dicha contratación con base en criterios cualitativos que garanticen de manera objetiva que la selección del servicio avale la correcta ejecución del proyecto, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En los contratos en los cuales se prevean mecanismos de pago a través de comisiones, cuyo porcentaje se cubrirá con base en los montos de recaudación y/o recuperación de contribuciones, se podrá establecer que la contraprestación podrá ser un monto fijo mensual o en su caso establecer un porcentaje proporcional a los ingresos efectivamente recibidos por el Municipio en virtud del servicio prestado, mismos que no podrán rebasar el 30% de los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento por motivo de la contratación correspondiente.

Asimismo, se podrá establecer una cláusula con un pago inicial distinto al relativo a la contraprestación establecida en el párrafo anterior, siempre y cuando el Comité lo autorice; sin embargo, dicho monto no podrá ser mayor a los ingresos generados por el prestador de servicios, por lo que se deberá de establecer los mecanismos de devolución del recurso según sea el caso.

**Artículo 131.** Se autoriza a la Tesorería Municipal asignar recursos conforme a la disponibilidad presupuestal destinado a la entrega de distintivos a favor de las y los elementos de la Policía Municipal que, tras una evaluación pertinente, destaquen por su compromiso en el cuidado, mantenimiento y limpieza de las patrullas eléctricas asignadas para garantizar la protección de las y los habitantes de Hermosillo.

Las acciones de revisión y dictaminación de las patrullas eléctricas para efectos del distintivo señalado en el presente artículo se llevarán a cabo de manera invariable por un representante del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Hermosillo, Sonora, quien estará acompañado por el o la titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, o por la persona designada por este último para actuar en su representación.

La Comisión de Honor y Justicia será la responsable de expedir o modificar, en su caso, los lineamientos correspondientes para la operatividad de la entrega de los estímulos señalados en el presente artículo, respetando las directrices señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 132.** Se faculta conforme a la disponibilidad presupuestal, a la Tesorería Municipal para la expedición de lineamientos para el otorgamiento de apoyos

estrictamente para gastos de alimentación y de traslado para las y los elementos de la Jefatura de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública que en el ejercicio de sus obligaciones tengan que trasladarse durante su jornada laboral o se encuentren a razón del encargo del estado de Sonora y requieran del suministro de alimentos.

**Artículo 133.** Se faculta a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Hermosillo, para efectos que emita los lineamientos que regulen la erogación de recursos municipales, destinados para la entrega de apoyos extraordinarios de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, para la adquisición de vales de gasolina para los vehículos propiedad o en posesión de las y los regidores del H. Ayuntamiento de Hermosillo, así como de vehículos de terceros que ellos utilicen para su traslado por el Municipio, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, quedando prohibido el uso y/o destino de los vales de gasolina para actividades personales, diversas o ajenas a las funciones oficiales de las y los Regidores, por lo que la Dirección Administrativa de Regidores será la responsable de llevar un control y registro detallado del consumo de combustible, incluyendo la cantidad asignada y utilizada.

**Artículo 134.** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal de 2026 del Municipio de Hermosillo y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al ejercicio del gasto público.

**TÍTULO SEXTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 135.** El presente presupuesto incluye un total de 36 programas presupuestarios para ejecutarse en el ejercicio de 2026. Estos programas tienen asignados un total de \$7,008,202,901 y serán ejercidos por 35 dependencias, organismos desconcentrados y entidades paramunicipales del Gobierno Municipal. Su distribución por Unidad Responsable se indica a continuación:

**PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO**

DEP.	UA	PR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	0101	CG	Coordinación y Gestión de Cabildo	27,063,062
01	0101	H	H. Cabildo	27,063,062
01			H. Ayuntamiento	27,063,062



02	0201	3R	Patrimonio Municipal	17,850,135
02	0201	3R	Despacho del Síndico	17,850,135
02	0202	3R	Patrimonio Municipal	6,203,374
02	0202	3R	Dirección de Bienes del Dominio Privado	6,203,374
02	0204	3R	Patrimonio Municipal	5,719,224
02	0204	3R	Dirección de Bienes del Dominio Público	5,719,224
02	0205	3R	Patrimonio Municipal	982,165
02	0205	3R	Dirección Técnica y de Sistemas	982,165
02	0206	3R	Patrimonio Municipal	1,436,296
02	0206	3R	Dirección Jurídica de Sindicatura del Ayuntamiento	1,436,296
02	0206	3R	Sindicatura Municipal	32,181,194
03	0301	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	11,611,400
03	0301	AA	Despacho del Presidente Municipal	11,611,400
03	0302	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	4,965,498
03	0302	AA	Dirección de Administración de Presidencia Municipal	4,965,498
03	0305	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	1,774,759
03	0305	AA	Unidad de Relaciones Institucionales	1,774,759
03	0306	AP	Atención y Participación Ciudadana	20,365,759
03	0306	AP	Unidad de Atención Ciudadana	20,365,759
03	0307	AA	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	1,507,631
03	0307	AA	Secretaría Técnica	1,507,631
03	0310	AA	Clasificación de los Políticos Generales de Gobierno	165
03	0310	AA	Unidad de Control Documental	165
03	0310	AA	Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	40,225,222
04	0401	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	5,335,899
04	0401	D1	Despacho del Contralor	5,335,899
04	0402	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	14,615,741
04	0402	D1	Dirección de Asesoría Gubernamental	14,615,741
04	0403	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	2,560,451
04	0403	D1	Dirección de Control de Obras Públicas	2,560,451
04	0405	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,924,469
04	0405	D1	Dirección de Asuntos Internos	3,924,469
04	0406	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	7,107,241
04	0406	D1	Dirección de Vinculación Institucional y Situación Patrimonial	7,107,241
04	0409	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,338,381
04	0409	D1	Coordinación Sustanciativa y Resolutoria	3,338,381
04	0410	D1	Desarrollo de la Función Pública y Combate a la Corrupción	3,545,724
04	0410	D1	Coordinación Investigadora	3,545,724
04	0410	D1	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	40,455,896
05	0502	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	46,485,368
05	0502	AK	Despacho del Director de Comunicación Social	46,485,368
05	0506	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	285,887
05	0506	AK	Dirección de Información y Medios	285,887
05	0507	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	84,910
05	0507	AK	Dirección de Diseño e Imagen Institucional	84,910
05	0508	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	253,181
05	0508	AK	Dirección de Comunicación Digital	253,181
05	0509	AK	Fortalecimiento de la Comunicación y Difusión Institucional	165
05	0509	AK	Dirección Administrativa de Comunicación Social	165
05	0509	AK	Dirección General de Comunicación Social	47,199,211
07	0701	7A	Cultura de la Legalidad	33,783,222
07	0701	7A	Despacho del Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento	33,783,222
07	0703	7A	Cultura de la Legalidad	34,893,793
07	0703	7A	Dirección de Servicios de Gobierno	34,893,793
07	0709	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	15,749,850
07	0709	1L	Unidad Municipal de Desarrollo Rural	15,749,850
07	0710	7A	Cultura de la Legalidad	165
07	0710	7A	Dirección Jurídica de Secretaría del Ayuntamiento	165
07	0711	7A	Cultura de la Legalidad	165
07	0711	7A	Dirección Administrativa de Secretaría del Ayuntamiento	165
07	0711	7A	Secretaría del Ayuntamiento	84,407,195
08	0801	DO	Hacienda Pública Municipal	181,163,640
08	0801	DO	Despacho de la Tesorería Municipal	181,163,640
08	0802	DO	Hacienda Pública Municipal	502,594,340
08	0802	DO	Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal	502,594,340
08	0803	DO	Hacienda Pública Municipal	1,538,985,387
08	0803	DO	Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal	1,538,985,387
08	0805	DO	Hacienda Pública Municipal	35,588,238
08	0805	DO	Dirección Administrativa de la Tesorería Municipal	35,588,238

08	0807	DO	Hacienda Pública Municipal	45,929,605
08	0807		Dirección de Catastro	45,929,605
08	0809	DO	Hacienda Pública Municipal	6,296,190
08	0809		Dirección de Planeación y Evaluación al Desempeño	6,296,190
08	0811	DO	Hacienda Pública Municipal	2,629,990
08	0811		Dirección Adjunta de la Tesorería	2,629,990
08	0812	DO	Hacienda Pública Municipal	6,785,120
08	0812		Dirección de Contabilidad	6,785,120
08			<b>Tesorería Municipal</b>	<b>2,320,606,170</b>
09	0901	BQ	Prevención del Delito	189,553,850
09	0901		Despacho de Comisaría General	189,553,850
09	0911	BQ	Prevención del Delito	165
09	0911		Departamento Sistema Integral de Desarrollo Policial	165
09	0912	BQ	Prevención del Delito	648,854,131
09	0912		Jefatura de Policía Preventiva	648,854,131
09	0913	TC	Seguridad Vial	18,877,995
09	0913		Comisaría Jefe	18,877,995
09	0914	BQ	Prevención del Delito	165
09	0914		Dirección Administrativa de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	165
09	0915	BQ	Prevención del Delito	165
09	0915		Dirección Jurídica de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	165
09			<b>Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal</b>	<b>857,286,471</b>
10	1001	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	15,036,322
10	1001		Despacho del Director General de Desarrollo de Infraestructura	15,036,322
10	1002	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	7,017,725
10	1002		Dirección de Estudios Financieros y Apoyo Administrativo	7,017,725
10	1009	ZM	Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	326,772,550
10	1009		Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	354,358,902
10	1009		Dirección General de Infraestructura	881,131,452
10			<b>Dirección General de Desarrollo de Infraestructura</b>	<b>994,185,499</b>
11	1101	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	19,286,144
11	1101		Despacho del Director de la Dirección General de Servicios Públicos	19,286,144
11	1102	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	463,818,349
11	1102		Dirección Recolección de Basura	125,878,180
11	1103	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	444,055,364
11	1103		Dirección de Sanidad y Limpieza	415,929,180
11	1105	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	144,055,364
11	1105		Dirección de Parques y Jardines	144,055,364
11	1106	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	23,410,215
11	1106		Dirección de Operaciones	23,410,215
11	1109	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	165
11	1109		Dirección Jurídica de Servicios Públicos Municipales	165
11	1110	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	165
11	1110		Dirección Administrativa de Servicios Públicos Municipales	165
11	1110		<b>Dirección General de Servicios Públicos Municipales</b>	<b>758,230,582</b>
12	1202	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	46,989,997
12	1202		Dirección Administrativa de Oficiatía Mayor	46,989,997
12	1203	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	175,470,958
12	1203		Dirección de Bienes y Servicios de Oficiatía Mayor	175,470,958
12	1204	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	36,723,302
12	1204		Dirección de Talleres de Oficiatía Mayor	36,723,302
12	1205	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	56,012,322
12	1205		Dirección de Informática	56,012,322
12	1206	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	383,122,737
12	1206		Dirección de Recursos Humanos de Oficiatía Mayor	383,122,737
12	1206		Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	6,594,178
12	1206		Dirección Jurídica	6,594,178
12	1211	A2	Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos del Municipio	165
12	1211		Despacho del Oficial	165
12			<b>Oficiatía Mayor</b>	<b>704,583,650</b>
13	1301	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	18,898,382
13	1301		Despacho del Director de la Dirección General de Participación Ciudadana	18,898,382
13	1303	TL	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	39,776,432
13	1303		Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	23,738,486
13	1303		Dirección de Concertación Social de la Dirección General de Participación Ciudadana	63,514,968
13	1308	TL	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	53,460,947
13	1308		Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Participación Ciudadana	53,460,947

13	1310	TL	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	301,768
13	1310		<b>Programas Federales</b>	<b>301,768</b>
13	1312	UY	Coordinación Interinstitucional y Vinculación con Sectores	10,258
13	1312		Dirección Administrativa de la Dirección General de Participación Ciudadana	10,258
13			<b>Dirección General de Participación Ciudadana</b>	<b>136,186,253</b>
14	1401	AM	Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Urbano	20,794,357
14	1401		Participación Comunitaria CRECES	40,000,000
14	1401		Despacho del Coordinador del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	60,794,357
14			<b>Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo</b>	<b>60,794,357</b>
17	1701	SP	Promoción y Fomento de la Cultura Física y del Deporte	45,704,692
17	1701		Despacho del Director del Deporte de Hermosillo	45,704,692
17			<b>Instituto del Deporte de Hermosillo</b>	<b>45,704,692</b>
18	1801	3L	Atención a Grupos Vulnerables	149,425,720
18	1801		Despacho del Director General	149,425,720
18			<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hermosillo</b>	<b>149,425,720</b>
19	1901	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	69,497,365
19	1901		Despacho del Coordinador de la Coordinación General Jurídica	69,497,365
19	1902	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	44,181
19	1902		Dirección de Asuntos Litigiosos	44,181
19	1903	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	19,765
19	1903		Dirección de Estudios Reglamentarios, Mejora Regulatoria, Contratos y Convenios	19,765
19	1904	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	15,366
19	1904		Dirección de Asuntos Laborales	15,366
19	1905	AF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	8,766
19	1905		Dirección de Gestión de Procesos Administrativos y Responsabilidad Patrimonial	8,766
19	1906	YAF	Orientación, Actualización y Armonización del Marco Jurídico del Municipio	84,057
19	1906		Dirección Administrativa de la Coordinación General Jurídica	84,057
19	1907	IP	Igualdad y Perspectiva de Género	168
19	1907		Unidad Municipal de Género	168
19			<b>Coordinación General Jurídica</b>	<b>89,689,848</b>
21	2101	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	7,423,905
21	2101		Despacho del Comisario Municipal de Bahía de Kino	7,423,905
21			<b>Comisaría de Bahía de Kino</b>	<b>7,423,905</b>
22	2201	1L	Apoyo a Comunidades en Situación de Pobreza	13,539,064
22	2201		Despacho del Comisario	13,539,064
22			<b>Comisaría del Poblado Miguel Alemán</b>	<b>13,539,064</b>
23			<b>Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano</b>	<b>19,596,243</b>
23	2301	2D	Urbano	19,596,243
23	2301		Impulso a la Movilidad y Conectividad Urbana	1,055,505
23	2301		Despacho del Director del Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público	20,651,748
23			<b>Instituto Municipal de Planeación Urbana, Movilidad y del Espacio Público</b>	<b>20,651,748</b>
24	2401	7D	Energía y Cambio Climático	165,904,421
24	2401	E1	Ecología	3,500,000
24	2401		Alumbrado Público	153,404,421
24			<b>Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático</b>	<b>165,904,421</b>
25	2501	2V	Consolidación de Zonas Urbanas Regularizadas de Tenencia de la Tierra	1,000,000
25	2501		Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000
25			<b>Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo</b>	<b>1,000,000</b>
28	2801	SH	Promoción y Fomento de la Cultura y las Artes	77,112,957
28	2801		Despacho del Director del Instituto Municipal de Cultura y Arte	77,112,957
28			<b>Instituto Municipal de Cultura y Arte</b>	<b>77,112,957</b>
29	2901	LR	Promoción y Fomento Económico y Turístico	42,771,455
29	2901		Despacho del Director de Desarrollo Económico	42,771,455
29			<b>Agencia Municipal de Desarrollo Económico</b>	<b>42,771,455</b>
34	3401	7E	Mujer y Perspectiva de Género	17,269,878
34	3401		Despacho del Director de Atención a la Mujer	17,269,878
34	3402	7E	Mujer y Perspectiva de Género	379,998
34	3402		Coordinación del Centro de Atención a la Mujer (CAM)	379,998
34	3403	7E	Mujer y Perspectiva de Género	994,129
34	3403		Coordinación Refugio Hacienda la Esperanza	994,129
34	3404	7E	Mujer y Perspectiva de Género	165
34	3404		Coordinación Administrativa	165
34			<b>Dirección General de Atención a la Mujer</b>	<b>18,644,170</b>
41	4101	SP	Salud Pública	7,377,023
41	4101		Despacho del Director General de Salud Pública	7,377,023
41	4102	SP	Salud Pública	15,931,463
41	4102		Dirección de Salud Pública	15,931,463
41	4103	SP	Salud Pública	2,578,268
41	4103		Dirección de Salud Mental y Adicciones	2,578,268

41	4104	SP	Salud Pública	3,200,204
41	4104	SP	Dirección de la Coordinación General de Beneficios	5,200,204
41	4105	SP	Salud Pública	7,825,389
41	4105	SP	Dirección CRECES en Salud	1,700,000
41	4106	SP	Salud Pública	1,465,000
41	4106	SP	Regulación Sanitaria	1,465,000
41	4106	SP	Dirección General de Salud Pública	20,985,418
42	4201	DB	Transparencia y Acceso a la Información Pública	5,275,389
42	4201	DB	Unidad de Transparencia Municipal	5,275,389
42	4201	DB	Unidad de Transparencia Municipal	5,275,389
43	4301	CI	Ciudad Inteligente, Innovación y Monitoreo Urbano	2,831,547
43	4301	CI	Despacho de la Unidad de Ciudad Inteligente	2,831,547
43	4301	CI	Unidad de Ciudad Inteligente	2,831,547
44	4401	ZL	Servicios Públicos a la Comunidad	9,819,299
44	4401	ZL	Despacho del Sistema Municipal de Parques de Hermosillo	9,819,299
44	4401	ZL	Sistema Municipal de Parques de Hermosillo	9,819,299
45	4501	SN	Supervisión Integral de Normatividad y Control Territorial	69,440,900
45	4501	SN	Dirección de Inspección y Vigilancia	69,440,900
45	4501	SN	Dirección de Inspección y Vigilancia	69,440,900
46	4601	ZD	Planeación, Instrumentación y Control de las Políticas para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo	44,769,975
46	4601	ZD	Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	44,769,975
46	4601	ZD	Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano	44,769,975
47	4701	7B	Protección Civil	32,442,831
47	4701	7B	Coordinación Municipal de Protección Civil	32,442,831
47	4701	7B	Coordinación Municipal de Protección Civil	32,442,831
48	4801	7B	Protección Civil	177,593,548
48	4801	7B	Departamento de Bomberos y Bomberos	177,593,548
48	4801	7B	Departamento de Bomberos y Bomberos	177,593,548
49	4901	BQ	Prevención del Delito	316,715
49	4901	BQ	Unidad Municipal de Prevención y Protección a Menores	316,715
49	4901	BQ	Unidad Municipal de Prevención y Protección a Menores	316,715
50	5001	YY	Prevención y Promoción de la Salud Animal	18,289,932
50	5001	YY	Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal	18,289,932
50	5001	YY	Instituto Municipal de Protección y Bienestar Animal	18,289,932
51	5101	SR	Juventud Participativa y Competitiva	6,954,790
51	5101	SR	Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hermosillo	6,954,790
51	5101	SR	Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Hermosillo	6,954,790
			TOTAL GASTO	7,008,292,901

En el Anexo 12 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal que forman parte integral del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio de Hermosillo, elaborará y difundirá a más tardar en 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en su página de internet, el Presupuesto Ciudadano, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

63

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio de Hermosillo, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026 en su página de internet, el Calendario del Presupuesto de Egresos con base mensual, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para Establecer la Estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$7,008,292,901 (Siete mil ocho millones doscientos dos mil novecientos un peso 00/100 M.N), conforme a lo establecido en el dictamen del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2026 y ello tenga impacto sobre el contenido del Dictamen del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, se autoriza a Tesorería Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Así lo acordaron las y los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 11 días del mes de diciembre del año 2025.

**A T E N T A M E N T E:** LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: C. KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Regidora Presidenta, Sentido del Voto: A Favor; C. JESUS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Secretario, Sentido del Voto: A Favor; C. CASSANDRA LOPEZ MANZANO, Regidora Integrante, Sentido del Voto: a Favor; C. MARIA DE JESUS MARTINEZ ALVA, Regidora Integrante, (Sentido del Voto: a Favor); C. JORGE IVAN LUNA SUGICH, Regidor Integrante, (Sentido del Voto: A Favor)"

GOBIERNO  
DE HE  
ESTADO  
SECRETARÍA

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO ().** Por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor y cuatro votos en contra de los regidores Jorge Iván Luna Sugich, Luz Del Carmen Calvario Parra, Raymundo Lagarda Borbón y Oscar Raúl García Sugich, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Hermosillo aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$7,008,202,901 (Son siete mil ocho millones doscientos dos mil novecientos un peso 00/100 M.N), conforme a lo establecido en el dictamen del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** En caso de que el Congreso del Estado de Sonora modifique la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio fiscal de 2026 y ello tenga impacto sobre el contenido del Dictamen del Presupuesto de Egresos aprobado en el punto anterior, se autoriza a Tesorería Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para dar congruencia a ambos ordenamientos.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a que remitan copia certificada del presente Acuerdo y los anexos del mismo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a efecto de que sean publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SESENTA Y CUATRO FOLIOS ÚTILES, LAS PRIMERAS SESENTA Y TRES IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "B", DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 22 (VEINTIDÓS), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
BOLETÍN OFICIAL

**LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



### SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 286-3051 y 286-3053



EL SUSCRITO, LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

**CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, (ACTA No. 22), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

[...]  
**3.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

Continuando con el TERCER Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz a la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

[...]  
Acto seguido, la Regidora KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL en uso de la voz, dio lectura a los puntos de acuerdo del dictamen identificado en inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:  
**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DEL AVANCE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025**

#### CONSIDERACIONES

- 1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

COTEJADO

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

5.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

6.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gastos.

7.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

9.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

10.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal -desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente- referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías

y Delegaciones.

11.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

12.- Que el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal faculta al Ayuntamiento para autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

13.- Que el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos establecerán, anualmente los ingresos las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y registrarán de 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

14.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las Comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido tomados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tomado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos tomados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva

15.- Que el artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de ingresos y egresos municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen en virtud de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[...]

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal, se someten a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo las modificaciones presupuestales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. Estas modificaciones responden a ajustes en las necesidades de recursos para distintos conceptos, así como a situaciones extraordinarias o imprevistas surgidas durante el periodo.

A continuación, se presenta la programación de recursos por Capítulo y Partida, en la que se



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

reflejan las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos 2025 al cuarto trimestre del ejercicio.

El importe definitivo del presupuesto modificado al cuarto trimestre es de \$473,253,255, el cual se integra de la siguiente manera:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,127,814,465	-	2,127,814,465
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	331,536,025	7,969,648	339,505,673
30000	SERVICIOS GENERALES	1,199,381,399	99,202,031	1,298,583,430
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,263,005,550	147,071,798	1,410,077,348
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	326,491,318	427,695	326,919,013
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,175,036,628	187,898,246	1,362,934,874
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	41,848,918	(38,098,918)	2,750,000
90000	DEUDA PÚBLICA	1,675,472,691	69,782,755	1,745,255,446
<b>TOTAL</b>		<b>8,141,466,994</b>	<b>473,253,255</b>	<b>8,614,720,249</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO**

**CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES**

El capítulo mantiene el mismo presupuesto aprobado de \$2,127,814,465.

Dado que la nómina municipal es compleja y sujeta a cambios constantes, es necesario realizar cotidianamente adecuaciones internas dentro del propio capítulo para garantizar el pago puntual de los múltiples conceptos de salarios y prestaciones al personal.

A continuación, se detallan las modificaciones efectuadas por partida:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	MODIFICADO
10000	11301	Sueldos	462,273,976	14,136,185	476,410,161
10000	11309	Prima por riesgo laboral	17,370,162	(15,230)	17,484,992
10000	11313	Ayuda para cuota de Seguridad Social	140,501,144	(730,940)	139,770,204
10000	12201	Sueldos base al personal eventual	98,126,456	155,688	98,282,143
10000	12301	Retribuciones por servicios de carácter social	1,570,000	-	1,570,000
10000	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	69,308,228	436,583	69,744,812
10000	13201	Prima vacacional	12,564,531	(642,581)	11,921,950
10000	13202	Gratificación por fin de año	186,174,526	(16,051,214)	169,083,312
10000	13203	Compensación por ajuste de calendario	12,514,624	7,314,514	19,829,138
10000	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	82,785,561	9,711,061	92,496,622
10000	13403	Estímulos al personal de confianza	65,580,262	2,914,700	68,494,962
10000	14101	Cuotas por servicio médico	180,145,298	(6,598,299)	173,546,999
10000	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTE/SON	663,993	(84,700)	579,293
10000	14106	Otras prestaciones de seguridad social	18,816,285	(2,524,326)	16,291,959
10000	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	140,914,359	(3,572,864)	137,341,495
10000	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	5,347,430	(620,012)	4,727,418
10000	14405	Seguro de retiro municipal	7,171,831	976,000	8,146,831

10000	15201	Indemnizaciones al personal	30,000	(10,000)	20,000
10000	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	7,564,442	2,308,350	9,872,792
10000	15404	Días económicos y de descanso obligatorio no disfrutados	6,858,567	-	6,858,567
10000	15409	Bono para despensa	59,905,659	(76)	59,905,583
10000	15410	Ayuda para cancelación de maternidad	151,623	(9,770)	141,853
10000	15419	Ayuda para servicio de transporte	864,087	27,971	892,058
10000	15501	Apoyo a la capacitación	300,000	(100,000)	200,000
10000	15901	Otras prestaciones	301,266,250	26,894,882	328,161,132
10000	16101	Provisión para incremento de sueldos	33,008,978	(26,673,826)	6,335,152
10000	17102	Estímulos al personal	181,278,981	(4,231,745)	177,047,236
10000	17104	Bono por puntualidad	19,630,872	47,955	19,678,827
<b>TOTAL 10000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>2,127,814,465</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2,127,814,465</b>

**CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

El capítulo de Materiales y Suministros presenta un presupuesto modificado por \$339,505,673, lo que representa un incremento neto de \$7,969,648 respecto al presupuesto previamente autorizado.

Las variaciones más relevantes se concentran en la partida de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, que refleja un aumento de \$16,641,263, derivado del reforzamiento de los programas de mantenimiento y rehabilitación de infraestructura urbana. Asimismo, se registran reparaciones de equipo de cómputo una disminución de \$2,479,345 debido a la reorientación hacia soluciones centralizadas. De igual forma, se identifican incrementos en Material eléctrico y electrónico y Artículos metálicos para la construcción, necesarios para atender trabajos de reposición y mantenimiento.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación en la tabla correspondiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	MODIFICADO
20000	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,652,156	(686,396)	1,965,760
20000	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,585,428	373,340	3,958,768
20000	21301	Material estadístico y geográfico	7,000	-	7,000
20000	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	179,533	(131,162)	48,371
20000	21501	Material para información	7,200	-	7,200
20000	21601	Material de limpieza	3,939,707	702,759	4,642,466
20000	21701	Materiales educativos	1,876,885	(513,773)	1,363,112
20000	21801	Placas, engomados, calcografías y hologramas	2,900	-	2,900
20000	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	10,300,336	539,346	10,839,682
20000	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	1,244,630	-	1,244,630
20000	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	881,053	(333,812)	547,241
20000	22108	Adquisición de agua potable	2,543,329	118,531	2,661,860
20000	22201	Alimentación de animales	663,762	-	663,762
20000	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	296,290	36,692	332,982
20000	23301	Productos de papel, cartón e impresión adquiridos como materia prima	27,712	(27,712)	-
20000	23401	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-	-	-
20000	23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	7,000	38,219	45,219
20000	23601	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-	-	-



20000	23701	Productos de cuero, piel, plásticos y hule adquiridos como materia prima	-	-	-
20000	24101	Productos minerales no metálicos	928,854	(46,343)	882,511
20000	24201	Cemento y productos de concreto	5,993,141	(548,306)	5,144,835
20000	24301	Cel. yeso y productos de yeso	168,338	(25,122)	143,216
20000	24401	Madera y productos de madera	992,991	(250,539)	742,452
20000	24501	Vidrio y productos de vidrio	-	(8,462)	-
20000	24601	Materiales eléctricos y electrónico	1,593,674	655,662	2,249,336
20000	24701	Artículos metálicos para la construcción	2,278,570	804,223	2,882,793
20000	24801	Materiales complementarios	318,571	(80,730)	237,841
20000	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	79,351,111	16,641,283	95,992,374
20000	25101	Productos químicos básicos	8,960	(6,416)	544
20000	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	380,284	66,530	456,814
20000	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	3,462,364	373,081	3,835,475
20000	25302	Oxígeno y gases para uso medicinal	65,598	(64,277)	1,322
20000	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,068,960	553,160	2,822,120
20000	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	413,150	(227,365)	185,785
20000	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-	-	-
20000	26101	Combustibles	128,031,927	(3,308,661)	124,722,266
20000	26102	Lubricantes y aditivos	6,287,908	(522,943)	5,764,965
20000	27101	Vestuario y uniformes	24,367,029	183,825	24,550,854
20000	27201	Prendas de seguridad y protección personal	1,666,090	19,564	1,885,654
20000	27301	Artículos deportivos	29,123	(6,672)	20,451
20000	27401	Productos textiles	47,530	12,827	60,357
20000	27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	87,700	87,700
20000	29101	Herramientas menores	5,102,184	(1,547,045)	3,555,139
20000	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	347,791	(180,428)	167,363
20000	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	319,896	(57,077)	262,819
20000	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,882,847	(2,478,345)	404,502
20000	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	96,380	(96,380)	-
20000	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	11,649,884	(641,298)	11,008,626
20000	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	22,320,446	(1,146,008)	21,174,578
20000	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	2,109,304	44,868	2,154,072
		<b>TOTAL 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>331,536,025</b>	<b>(7,669,648)</b>	<b>323,866,377</b>

**CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES**

El capítulo de Servicios Generales presenta un presupuesto modificado de \$1,299,563,430, lo que representa un incremento del 8.27% respecto al último presupuesto autorizado.

La partida de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas registró un aumento de \$10,056,651.56, así como la partida de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo con \$ 6,362,785 derivado de la necesidad de mantener la operación continua de equipos utilizados en la Dirección General de Servicios Públicos Municipales principalmente y en actividades operativas de alta demanda.

Las partidas de Servicios Financieros y Bancarios, Servicios de Cobranza e Investigación Crediticia y Gastos Inherentes a la Recaudación responden a costos asociados a la gestión de ingresos y a la operación financiera del Municipio.

Los movimientos presupuestales en este Capítulo responden a necesidades operativas y a

obligaciones institucionales que el Municipio debe atender con oportunidad. Dichos movimientos permiten sostener la prestación de servicios, asegurar la eficiencia administrativa y cumplir con compromisos legales, garantizando una gestión responsable y alineada a las prioridades operativas del Ayuntamiento.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación en la tabla correspondiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO
30000	31101	Energía eléctrica	23,951,920	-	23,951,920
30000	31104	Servicio de alumbrado público	105,670,235	2,300,000	107,970,235
30000	31301	Agua	174,282	174,282	429,782
30000	31401	Telefonía tradicional	1,882,380	-	1,882,380
30000	31501	Telefonía celular	177,642	-	177,642
30000	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	11,554,513	-	11,554,513
30000	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	14,082,279	(1)	14,082,278
30000	31801	Servicio postal	7,540,951	-	7,540,951
30000	32201	Arrendamiento de edificios	11,258,014	-	11,258,014
30000	32302	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	1,983,236	-	1,983,236
30000	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	10,072,162	1,791,059	11,863,221
30000	32302	Arrendamiento de equipo e bienes informáticos	55,580	-	55,580
30000	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	176,128	2,784	178,912
30000	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	30,651,650	-	30,651,650
30000	32502	Arrendamiento de equipo de arrastre	7,230,000	-	7,230,000
30000	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	130,587,638	10,056,652	140,644,290
30000	32701	Palanques, regalías y otros	4,300,481	-	4,300,481
30000	32901	Otros arrendamientos	3,448,682	-	3,448,682
30000	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	66,570,775	2,920,372	69,491,147
30000	33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	11,924,604	-	11,924,604
30000	33301	Servicios de informática	46,973,170	-	46,973,170
30000	33302	Servicios de consultorías	28,012,471	-	28,012,471
30000	33303	Servicios estadísticos y geográficos	17,228,800	-	17,228,800
30000	33401	Servicios de capacitación	20,590,197	-	20,590,197
30000	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	6,985,222	-	6,985,222
30000	33601	Apoyos a comités ciudadanos	111,296	-	111,296
30000	33602	Apoyo a controladores sociales	288,000	-	288,000
30000	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	16,166,914	-	16,166,914
30000	33604	Edificios	124,890	-	124,890
30000	33605	Licencias, convenios y convocatorias	1,010,728	267,130	1,277,858
30000	33702	Servicios de demolición y rehabilitación por protección civil	202,000	-	202,000
30000	33801	Servicio de vigilancia	11,787,931	-	11,787,931
30000	33801	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	29,822,788	42,800	29,865,588
30000	33902	Servicios integrales	36,345,123	961,114	39,906,237
30000	34101	Servicios financieros y bancarios	32,665,870	8,138,880	40,804,750
30000	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	54,940,469	13,559,395	68,499,864
30000	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,300,000	-	1,300,000
30000	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	49,820,596	11,248,571	60,969,167
30000	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3,422,900	-	3,422,900
30000	34501	Seguro de bienes patrimoniales	20,341,933	-	20,341,933
30000	34601	Almacenaje, envase y embalaje	4,823,680	524,475	5,348,155
30000	34701	Fletes y maniobras	64,350	-	64,350
30000	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	39,527,247	-	39,527,247
30000	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	697,200	-	697,200
30000	35301	Instalaciones	5,270,218	3,568,138	8,838,356
30000	35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	765,590	-	765,590
30000	35303	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	1,389,701	-	1,389,701

30000	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	29,981	-	29,981
30000	35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	13,644,264	-	13,644,264
30000	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	28,422,104	6,362,784	34,784,888
30000	35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo	650,900	-	650,900
30000	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	28,065,701	-	28,065,701
30000	35901	Servicios de jardinería y fumigación	3,237,208	107,640	3,344,848
30000	35902	Mantenimiento de parques y jardines	4,383,937	399,899	4,783,836
30000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	23,271,101	-	23,271,101
30000	36301	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	5,799,436	-	5,799,436
30000	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	624,008	-	624,008
30000	36901	Otros servicios de información	922,200	-	922,200
30000	37101	Pasajes aéreos	2,342,899	-	2,342,899
30000	37201	Pasajes terrestres	15,585	-	15,585
30000	37601	Válidos en el país	3,343,398	-	3,343,398
30000	37502	Gastos de camino	2,032,285	-	2,032,285
30000	37601	Válidos en el extranjero	601,346	-	601,346
30000	37801	Servicios integrales de traslado y vísticos	1,795	-	1,795
30000	37901	Cuotas	8,161	-	8,161
30000	38101	Gastos de ceremonial	15,000	-	15,000
30000	38201	Gastos de orden social y cultural	711,150	-	711,150
30000	38202	Sorteos y promociones	17,978	-	17,978
30000	38301	Congresos y convenciones	335,500	-	335,500
30000	389101	Servicios funerarios y de cementerios	4,320,000	-	4,320,000
30000	38901	Ingresos y derechos	5,864,476	-	5,864,476
30000	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	139,005,888	35,734,074	174,739,962
30000	39501	Penas, multas, accesores y actualizaciones	823,748	47,089	870,837
30000	39601	Otros gastos por responsabilidades	517,986	2,272,834	2,790,820
30000	39601	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	46,671,642	-	46,671,642
30000	39999	Gastos por comprobar (cuenta puente)	576,050	(576,050)	-
<b>TOTAL 30000 SERVICIOS GENERALES</b>			<b>1,199,361,969</b>	<b>90,202,981</b>	<b>1,289,564,950</b>

**CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

El capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas presenta una ampliación total de \$147,071,798, lo que eleva el presupuesto modificado a \$1,410,977,348, equivalente a un incremento del 11.6% respecto al presupuesto previamente autorizado.

Se registraron incrementos principalmente en las partidas de Transferencias para Gastos de Inversión por \$14,449,729 y Estímulos Fiscales (Subsidios) por \$107,010,771. Estos incrementos corresponden a transferencias destinadas a fortalecer los programas de obra pública ejecutados por los organismos paramunicipales Consejo de Concertación para la Obra Pública y la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático, así como a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes mediante la aplicación de estímulos aprobados por el H. Ayuntamiento.

A continuación, se presentan las variaciones específicas por partida dentro de este capítulo:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
40000	41501	Transferencias para servicios personales	177,269,826	-	177,269,826

40000	41502	Transferencias para gastos de operación	316,147,730	1,186,547	317,334,277
40000	41503	Transferencias para gastos de inversión	104,776,822	14,449,729	119,226,551
40000	42101	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	314,747	21,700	336,447
40000	43901	Estímulos fiscales (subsidios)	364,945,784	107,010,771	471,956,555
40000	44101	Ayudas sociales a personas	64,542,183	24,269,902	88,812,085
40000	44103	Desayunos escolares	7,615,179	-	7,615,179
40000	44201	Becas educativas	10,511,667	-	10,511,667
40000	44203	Becas de educación media y superior	4,286,940	131,150	4,428,090
40000	44204	Fomento deportivo	132,143	-	132,143
40000	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	3,240,351	-	3,240,351
40000	44401	Ayudas culturales y sociales	150,000	-	150,000
40000	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,185,451	-	1,185,451
40000	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	20,884,109	-	20,884,109
40000	45101	Pensiones	116,296,366	-	116,296,366
40000	45201	Jubilaciones	71,631,472	(1)	71,631,471
<b>TOTAL 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>1,263,905,550</b>	<b>147,671,798</b>	<b>1,410,977,348</b>

**CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

El capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles tuvo un ligero aumento de \$427,695, por lo que su presupuesto modificado quedó en \$326,919,013.

Se observaron incrementos en partidas vinculadas a Mobiliario, Equipo de Cómputo, Herramientas, Sistemas de Aire Acondicionado, Maquinaria Industrial y Equipo de Comunicación, los cuales responden a necesidades de renovación, actualización tecnológica y sustitución de bienes indispensables para la operación institucional.

Por otro lado, se registraron Reducciones en Cámaras Fotográficas y de Video, Automóviles y Camión. Otros Equipos de Transporte y Software, derivadas de ajustes en las prioridades de inversión y de la reasignación de recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades estratégicas del ejercicio.

En términos globales, el capítulo mantuvo un comportamiento estable, cerrando con un ajuste neto mínimo y asegurando que los recursos se canalizaran hacia bienes con impacto directo en la operación y en la prestación de servicios públicos.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación en la tabla correspondiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
50000	51101	Muebles de oficina y estantería	4,863,330	223,202	5,086,532
50000	51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	25,000	88,800	113,800
50000	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	120,598,446	1,243,280	121,841,726
50000	51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	450,383	286,306	736,689
50000	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	77,129	-	77,129
50000	52301	Cámaras fotográficas y de video	35,087,874	(2,652,638)	32,435,236
50000	53101	Equipo médico y de laboratorio	127,000	-	127,000
50000	53201	Instrumental médico y de laboratorio	260,027	-	260,027

50000	54101	Automóviles y camiones	61,561,525	(2,937,071)	58,624,454
50000	54201	Carrocerías y remolques	422,000	-	422,000
50000	54901	Otros equipos de transporte	25,000,000	(1,072)	24,998,928
50000	55101	Equipo de defensa y seguridad	3,140,000	-	3,140,000
50000	56201	Máquinaria y equipo industrial	6,766,881	30,000	6,796,881
50000	56301	Máquinaria y equipo de construcción	30,700,000	-	30,700,000
50000	56302	Máquinaria y equipo de limpieza y recolección de basura	150,000	-	150,000
50000	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	2,138,943	63,780	2,202,723
50000	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	4,190,613	1,498,257	5,688,870
50000	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	5,071,749	6,174,370	11,246,119
50000	56701	Herramientas	1,796,080	2,175,855	3,971,945
50000	56702	Refacciones y accesorios mayores	23,167	6,794	29,961
50000	56901	Otros equipos	15,320	(15,320)	-
50000	58101	Tarjetas	2,590,331	1	2,590,332
50000	59101	Software	21,404,000	(5,786,849)	15,617,151
<b>TOTAL 60000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>326,491,318</b>	<b>427,685</b>	<b>326,919,013</b>

### CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

El presupuesto modificado para Inversión Pública se establece en \$1,362,934,874, después de incorporar ampliaciones por \$187,898,246.

Los incrementos más relevantes se concentraron en Infraestructura y Equipamiento en Materia de Cultura, Deporte y Recreación, Conservación y Puentes y Pasos a Nivel, partidas que recibieron ampliaciones significativas para atender obras prioritarias, reforzar programas de mantenimiento y avanzar en proyectos de movilidad urbana de alto impacto.

El resto de las partidas del capítulo mantuvo su presupuesto sin modificaciones, permitiendo dar continuidad a obras de construcción, rehabilitación, pavimentación, electrificación y sistemas de agua potable previamente autorizados.

En conjunto, las adecuaciones realizadas permitieron orientar los recursos hacia proyectos con mayor impacto social y operativo, asegurando el avance de la infraestructura municipal y el cumplimiento de los compromisos programados para el ejercicio.

Las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación se presentan en la tabla siguiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
60000	61201	Construcción	20,861,658	-	20,861,658
60000	61207	Estudios y proyectos	2,843,128	-	2,843,128
60000	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	66,064,882	79,773,744	145,838,626
60000	61301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable	32,512,450	-	32,512,450
60000	61303	Construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable	76,625,740	1	76,625,741
60000	61401	Construcción	116,325	-	116,325
60000	61403	Rehabilitación y rehabilitación	31,872,843	-	31,872,843
60000	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	33,333,897	-	33,333,897
60000	61410	Electrificación urbana	50,392,155	-	50,392,155

60000	61418	Construcción y rehabilitación de calles	836,682	-	836,682
60000	61422	Pavimentación de calles y avenidas	99,489,452	-	99,489,452
60000	61425	Supervisión externa	25,843,538	-	25,843,538
60000	61503	Construcción	179,480,787	-	179,480,787
60000	61504	Conservación	116,312,931	15,033,620	131,346,551
60000	61512	Puentes y pasos a desnivel	424,565,951	93,090,881	517,656,832
60000	61516	Supervisión externa	10,375,344	-	10,375,344
60000	62401	Construcción	3,698,865	-	3,698,865
<b>TOTAL 60000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>			<b>1,175,638,628</b>	<b>187,898,246</b>	<b>1,362,934,874</b>

### CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

El capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones presenta un presupuesto modificado de \$2,750,000, esto representa una disminución de \$39,098,918 con respecto a su último presupuesto autorizado.

La disminución se registró en la partida de Otras Erogaciones Especiales, la cual funciona como provisión presupuestal destinada a cubrir requerimientos y necesidades del H. Ayuntamiento.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la propuesta de modificación en la tabla correspondiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
70000	75801	Inversiones en fideicomisos a favor de municipios	2,750,000	-	2,750,000
70000	79901	Otras erogaciones especiales	39,098,918	(39,098,918)	-
<b>TOTAL 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>			<b>41,848,918</b>	<b>(39,098,918)</b>	<b>2,750,000</b>

### CAPÍTULO 90000 DEUDA PÚBLICA

Durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, el capítulo de Deuda Pública registró un incremento de \$69,782,755, lo cual posiciona un presupuesto modificado de 1,745,255,446.

Los incrementos se concentraron en Amortización de Capital de Corto Plazo, Pago de Intereses de Corto Plazo y Gastos de la Deuda Pública Interna, reflejando la necesidad de cubrir compromisos derivados de financiamientos a corto plazo y costos asociados a su administración.

Las partidas de amortización e intereses de largo plazo, así como ADEFAS, se mantuvieron sin modificaciones, dando continuidad al servicio de la deuda previamente programado.

En conjunto, las adecuaciones permitieron mantener la solvencia operativa del Municipio, atender obligaciones financieras impostergables y asegurar un manejo ordenado y transparente de los compromisos de deuda.

A continuación, se detallan las variaciones entre el presupuesto previamente autorizado y la

propuesta de modificación en la tabla correspondiente:

CAPÍTULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO
90000	91101	Amortización capital largo plazo	1,202,557,024	-	1,202,557,024
90000	91102	Amortización de capital corto plazo	252,000,000	66,500,000	318,500,000
90000	92101	Pago de intereses largo plazo	174,986,812	-	174,986,812
90000	92102	Pago de intereses de corto plazo	11,326,105	2,013,948	13,340,053
90000	94101	Gastos de la deuda pública interna	19,054,221	1,268,807	20,323,028
90000	99101	ADEFAS	14,075,529	-	14,075,529
<b>TOTAL 90000 DEUDA PÚBLICA</b>			<b>1,675,472,681</b>	<b>60,782,755</b>	<b>1,745,255,446</b>

### AMPLIACIONES/REDUCCIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se solicita la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2025 a través de la autorización de Ampliaciones Líquidas por un importe de \$473,732,340 con el propósito de mantener el equilibrio presupuestal tanto en término de recursos como de las fuentes financieras de que de estos deriven.

Por otra parte, se presentan Reducciones Líquidas al Presupuesto de Egresos en base a recursos provenientes de ejercicios anteriores por concepto de Remanentes que totalizan \$479,000.

### ADICIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS

Con el fin de asegurar claridad y consistencia en la información presupuestal, se identifica la necesidad de abrir nuevas partidas no previstas en el presupuesto inicial. Estas solicitudes, planteadas por diversas dependencias durante el ejercicio, son indispensables para su operación. La incorporación de dichas partidas fortalece la transparencia, mejora la calidad de la información y facilita una gestión más eficiente de los recursos municipales.

A continuación, se presentan las partidas específicas que se proponen incorporar en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
27501 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de blancos, batas, colchales, esbánes, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130, 141 bis, 144, 180, 182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

[...]

**SEGUNDO.** Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por un monto de **\$473,253,255**, quedando el monto aprobado en **\$8,614,720,249**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

**TERCERO.** Se recomienda la autorización de la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2025 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

**QUINTO.** Se remita por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 11 de diciembre del 2025.

**AT E N T A M E N T E: LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:**  
**KARLA MARIA SALCIDO BURRUEL, Regidora Presidenta, Sentido del Voto: A Favor; C. JESUS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Secretario, Sentido del Voto: A Favor; C. CASSANDRA LOPEZ MANZANO, Regidora Integrante, Sentido del Voto: a Favor; C. MARIA DE JESUS MARTINEZ ALVA, Regidora Integrante, (Sentido del Voto: a Favor); C. JORGE IVAN LUNA GUICH, Regidor Integrante, (Sentido del Voto: A Favor)"**

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO ().** Por mayoría de los presentes con veintitún votos a favor y una abstención de la síndico municipal Blanca Lorena Colosio Altamirano, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

[...]

**SEGUNDO.** Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por un monto de **\$473,253,255**, quedando el monto aprobado en **\$8,614,720,249**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

**TERCERO.** Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2025 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

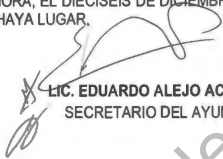
[...]

**QUINTO.** Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de

Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...].”

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO “A”, DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 22 (VEINTIDÓS), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2025, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

  
**LIC. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**ÍNDICE**

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026..... 2

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales, durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del

Municipio de Hermosillo, para el año 2026..... 11

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026..... 28

Informe de resultados del avance al cuarto trimestre de 2025..... 91

Publicación electrónica  
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-7DB2517EE

